



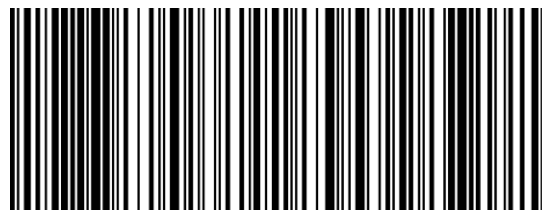
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_jul_31_ord0_31

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Salud.- Acuerdo de Coordinación para garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en los Términos Previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud. 3

Poder Ejecutivo.- Fe de erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría. 36

Poder Judicial del Estado de Hidalgo.- Acuerdo General Número 1/2023 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, relativo a la creación de las Séptima y Octava Salas Unitarias de Ejecución y del Sistema Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia. 39

Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales.- Acuerdo que contiene los Lineamientos Generales para la Atención de Ajustes a la Facturación, Consumos y Regularización de Usuarios de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales. 41

Universidad Tecnológica de Tulancingo.- Reporte de Formato Único, correspondiente al Segundo Trimestre de 2023. 46

AVISOS JUDICIALES 47

AVISOS DIVERSOS 66



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, ASISTIDO POR EL DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL MTRO. MARCO VINICIO GALLARDO ENRÍQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y EQUIPAMIENTO MÉDICO, DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI; EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA SALUD, DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, ACTUANDO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA; EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y REHABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, Y LA TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRA. MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ OROPEZA, Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA; LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS; LA SECRETARIA DE SALUD Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, DRA. MARÍA ZORAYDA ROBLES BARRERA, Y EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, DR. ÁLVARO BARDALES RAMÍREZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo preceptuado en la fracción XVI, del artículo 73 de la propia norma fundamental.
2. Acorde con lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción I del apartado B del artículo 13 de la Ley General de Salud (LGS), corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar, entre otros, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.
3. De este modo, para la prestación de los servicios referidos en el numeral anterior, las entidades federativas deben sujetarse a lo señalado en el Título Tercero Bis de la LGS.
4. No obstante lo señalado en los numerales que anteceden, en términos de lo establecido en los artículos 13, fracciones II del apartado A y I Bis del apartado B y 77 bis 16 A de la LGS, los gobiernos de las entidades federativas están facultadas para acordar con "LA SECRETARÍA" y con el "INSABI", que este último se haga cargo de organizar, operar, supervisar y evaluar en sus respectivas jurisdicciones territoriales, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, a través de la suscripción del Acuerdo de Coordinación correspondiente.
5. Con base en lo anterior, "LAS PARTES", con fecha 25 de febrero de 2020, celebraron el "Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Hidalgo", cuya vigencia concluyó el 4 de septiembre de 2022, lo que hace imperiosa la necesidad de celebrar el instrumento jurídico que establezca las bases para la prestación de los servicios de salud en el Estado de Hidalgo.

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara que:
 - I.1. De conformidad con los artículos 2o, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, a la que corresponde, en términos de los artículos 39,



fracción I del ordenamiento citado y 7o, fracción I de la LGS, elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, así como coordinar el Sistema Nacional de Salud.

- I.2. Su titular, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento (**Anexo A**), cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3. El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, así como el titular de la Unidad de Administración y Finanzas, quienes acreditan su cargo con las copias de sus nombramientos (**Anexos B y C**), participan en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con las atribuciones que respectivamente les confieren los artículos 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 8, fracción XVI del referido ordenamiento reglamentario.
- I.4. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. El "INSABI" declara que:

- II.1. De conformidad con los artículos 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la LGS, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a "**LA SECRETARÍA**", que tiene por objeto proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con "**LA SECRETARÍA**" en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- II.2. Su Director General, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento (**Anexo D**), cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.3. Los Titulares de las Unidades de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico; de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, y de Administración y Finanzas, así como de la Coordinación de Atención a la Salud, este último actuando en suplencia por ausencia de la persona titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del artículo Sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quienes acreditan su cargo con las copias de sus nombramientos (**Anexos E, F, G y H**), participan la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con las atribuciones que respectivamente se les confieren a las mencionadas Unidades de Coordinación Nacional, en los los artículos Trigésimo tercero, Trigésimo octavo Cuadragésimo segundo y Cuadragésimo séptimo del citado Estatuto Orgánico.
- II.4. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

III. "**LA ENTIDAD**" declara que:

- III.1. El Estado de Hidalgo, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1o de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- III.2. El Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, acreditando su cargo con copia de la Constancia de Mayoría emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, el 12 de junio de 2022 (**Anexo I**), que lo acredita como Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, para el periodo comprendido del 5 de septiembre de 2022 al 4 de septiembre de 2028.
- III.3. El Lic. Guillermo Olivares Reyna, en su carácter de Secretario de Gobierno, cargo que acredita con copia del nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo (**Anexo J**), cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3, 13, fracción I y 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; así como 2, 9 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- III.4. La Mtra. María Esther Ramírez Vargas, Secretaria de Finanzas Públicas, cargo que acredita con copia del nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo (**Anexo K**), cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución



Política del Estado de Hidalgo; 3, 13 fracción II, y 25, fracciones I, XLVI y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, así como 2, 11 y 14, fracciones VIII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas.

- III.5. La Dra. María Zorayda Robles Barrera, Secretaria de Salud y Titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo, cargos que acredita con copia de los respectivos nombramientos otorgados a su favor por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, (**Anexos L y M**), cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3, 13 fracciones XII, 35, fracciones I, II, IV, IX, X y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 2 y 10 fracciones I, IV, X y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 4, 5 fracciones I, II, VIII y IX, 6, fracción II y 12, fracciones I y V del Decreto que Modifica Diversas Disposiciones del que Creó al Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 15 de abril de 2019, así como 1, 5, fracción II, 18 y 19 del Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en Alcance Cuatro del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 3 de agosto de 2020.
- III.6. El Dr. Álvaro Bardales Ramírez, Secretario de Contraloría, cargo que acredita con copia del nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, (**Anexo N**), cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3; 13 fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, así como 2, 8 y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.
- III.7. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de la Minería 130, la Puerta de Hierro, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42086.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.
- IV.2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracciones II del apartado A y I Bis del apartado B y 77 bis 16 A de la LGS, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, a efecto de que, a petición de **"LA ENTIDAD"**, el **"INSABI"** asuma la responsabilidad de organizar, operar y supervisar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en virtud de lo cual, están conformes en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán **"LAS PARTES"** para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Hidalgo en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS.

Para efectos de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en que (i) el **"INSABI"**, a partir de la fecha en que se formalicen los anexos 1, 2 y 3 del presente instrumento jurídico, será responsable, en los términos previstos en la LGS, en las disposiciones reglamentarias y administrativas que de la misma deriven y en las estipulaciones de este instrumento jurídico, de organizar, operar y supervisar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Hidalgo, correspondientes al primer y segundo nivel de atención, a los que en lo sucesivo se denominarán **"LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS"**, mientras que, (ii) **"LA ENTIDAD"**, a través de la Secretaría de Salud y de Servicios de Salud de Hidalgo, tendrá dicha responsabilidad respecto de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, que correspondan a servicios especializados que, en su caso, la misma brinde en unidades médicas que no correspondan al primer y segundo nivel de atención, a los que en lo sucesivo se denominarán **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS". Con la finalidad de que el **"INSABI"** esté en posibilidad de organizar, operar y supervisar la prestación de **"LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS"**, **"LA ENTIDAD"** se obliga a transferirle o, en su caso, poner a su disposición, previa suscripción del convenio específico que al efecto se celebre entre **"LA ENTIDAD"** y el **"INSABI"**, instrumento jurídico que una vez formalizado, constituirá el Anexo 1 del presente Acuerdo de Coordinación, los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta para dicho fin, de conformidad con lo siguiente.



A. Infraestructura en salud. Régimen inmobiliario.

"LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y de Servicios de Salud de Hidalgo, según corresponda, entregará al "INSABI", la posesión de los establecimientos para la atención médica que correspondan al primer y segundo nivel de atención, a los que en lo sucesivo se denominarán "LOS INMUEBLES", con la finalidad de que los mismos se destinen de manera exclusiva a la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS". Dicha entrega se realizará con la gradualidad que se determine en el Anexo 1 y se formalizará mediante la suscripción del acta de entrega recepción correspondiente, en lo sucesivo "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", misma que contendrá el detalle de las unidades médicas a transferirse y que una vez formalizada, constituirá el Anexo 2 del presente Acuerdo de Coordinación. Las subsecuentes entregas recepción de establecimientos para la atención médica que se efectúen en los términos pactados en el Anexo 1, se agregarán como Adendas del Anexo 2.

En tal virtud, "LAS PARTES" están conformes en que el "INSABI" asuma la dirección, uso y goce de manera gratuita de "LOS INMUEBLES" absorbiendo la responsabilidad de conservarlos, a partir de la fecha de formalización de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN" y, en su caso, de sus Adendas. Para efectos de lo anterior, "LOS INMUEBLES" deberán cumplir con los criterios siguientes:

- a. Ser propiedad de "LA ENTIDAD" o, en su caso, del organismo público descentralizado de la Administración Pública Local denominado Servicios de Salud de Hidalgo. Para efecto de acreditar lo anterior, "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar al "INSABI", previo a la suscripción de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", copia certificada del instrumento que acredite el dominio de "LOS INMUEBLES", así como los datos de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de "LA ENTIDAD".

Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que, con posterioridad a la formalización de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", algún tercero ejercite alguna acción que tenga por objeto reclamar la posesión o dominio del predio en el que se encuentre ubicado alguno de "LOS INMUEBLES", "LA ENTIDAD" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA" y al "INSABI", respecto de las prestaciones que se les reclamen. Lo anterior, sin perjuicio de que el "INSABI" determine, sin ninguna responsabilidad de su parte, restituir a "LA ENTIDAD", la posesión de los inmuebles que se encuentren en este supuesto.

- b. Contar con Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) asignada por "LA SECRETARÍA", así como con las licencias y avisos sanitarios que les permitan llevar a cabo la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS".
- c. Encontrarse libre de todo gravamen.
- d. No tener adeudos pendientes por concepto de impuesto predial, derechos por consumo y suministro de agua, o por cualquier otra contribución de carácter local que les corresponda cubrir.
- e. Encontrarse al corriente en el pago de los servicios que se tengan contratados.

En virtud de lo antes señalado, "LAS PARTES" están conformes en que a partir de la fecha de suscripción de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN" y, en su caso, de sus Adendas, el "INSABI", con cargo a los recursos financieros que "LA ENTIDAD" acuerde poner a su disposición en virtud del presente instrumento jurídico, se hará responsable de:

- a. Los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación de "LOS INMUEBLES".
- b. El pago de los derechos que por consumo de agua correspondan a "LOS INMUEBLES".
- c. El pago de los servicios contratados para la correcta operación de los servicios que se presten a la población sin seguridad social.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el pago del impuesto predial que causen "LOS INMUEBLES", correrán a cargo de "LA ENTIDAD". De igual modo, cualquier adeudo que, en su caso, se encuentre vencido y pendiente de cumplir a la fecha de suscripción de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN" y, en su caso de sus Adendas, relacionados con "LOS INMUEBLES", correrán a cargo de "LA ENTIDAD". Sin perjuicio de lo antes señalado, "LAS PARTES" están de acuerdo en que la "LA ENTIDAD", previo cumplimiento de los requisitos que se prevén en las disposiciones jurídicas aplicables, podrá en todo momento optar por donar al "INSABI" algunos o la totalidad de los inmuebles.

B. Recursos materiales.

"LAS PARTES" acuerdan que al momento de formalizarse "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", "LA ENTIDAD" pondrá a disposición del "INSABI", libre de todo gravamen, el mobiliario, equipo de oficina, infraestructura informática, vehículos y demás bienes inventariables que sean de su propiedad, que resulten necesarios para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS". Asimismo, "LA ENTIDAD" donará al "INSABI", libre de todo gravamen los bienes de consumo destinados a la presentación de "LOS



SERVICIOS TRANSFERIDOS". El inventario detallado de los referidos recursos, debidamente suscrito por quienes intervengan en su elaboración y validación, formará parte integral de **"EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN"**.

En tal virtud, **"LA ENTIDAD"** se obliga a hacerse responsable de los adeudos relacionados con los referidos recursos, que a la fecha de formalización de **"EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN"**, se encuentren vencidos y pendientes de cumplir.

Conforme a lo anterior, para el caso de que algún tercero ejercite alguna acción relacionada con los recursos materiales a que se refiere el presente apartado B, **"LA ENTIDAD"** se obliga (i) a sacar a salvo y en paz a **"LA SECRETARÍA"** y al **"INSABI"** de las prestaciones que se les reclamen, y (ii) a realizar, con cargo a sus recursos propios, los pagos que, en su caso, determinen las autoridades competentes.

C. Recursos humanos. Régimen laboral.

"LAS PARTES" convienen en que a partir de la fecha de formalización de **"EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN"**, el **"INSABI"** se hará cargo de la administración del personal que por escrito determinen de común acuerdo, cuyo detalle constituirá el Anexo 3 del presente instrumento jurídico. Dicha administración de personal se sujetará a los criterios siguientes:

- a. La responsabilidad patronal continuará a cargo de la dependencia o entidad de la Administración Pública de **"LA ENTIDAD"** a la que se haya encontrado adscrito dicho personal. En tal virtud, la celebración del presente instrumento jurídico no implica en modo alguno que el **"INSABI"** asuma el carácter de patrón solidario o sustituto respecto del referido personal.
- b. Las acciones que se realicen para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Coordinación, respetarán en todo momento los derechos laborales del personal que se describa en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico. En virtud de ello, su relación laboral continuará sujetándose a las Condiciones Generales de Trabajo que les resulten aplicables y los reglamentos que de las mismas derivan.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho personal será capacitado por el **"INSABI"** para brindar **"LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS"**, en los términos que determine el propio **"INSABI"**, acorde con el Modelo de Atención que se detalla en el presente Acuerdo de Coordinación.

- c. La revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y sus reglamentos, seguirá efectuándose entre **"LA SECRETARÍA"** y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, conforme a los mecanismos que derivan de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- d. El **"INSABI"** realizará, por nombre y cuenta de **"LA ENTIDAD"**, los pagos que por sueldos y salarios y las respectivas prestaciones corresponda al personal referido, como contraprestación por el desempeño de sus labores conforme a los tabuladores autorizados, con cargo a los recursos financieros que esta última acuerde poner a su disposición en virtud del presente instrumento jurídico.
- e. **"LA ENTIDAD"** se obliga a cubrir con recursos propios los pasivos laborales originados previos a la suscripción del Anexo 3 del presente Acuerdo de Coordinación, aun en los supuestos de que el emplazamiento respectivo o la resolución definitiva que, en su caso, se emita, se efectúen con posterioridad a la fecha de su formalización.

El detalle de las plantillas de personal que en lo subsecuente sean puestas a disposición del **"INSABI"**, para que éste se haga cargo de su administración, conforme a la gradualidad pactada en el Anexo 1, se agregarán como Adenda del Anexo 3.

D. Recursos financieros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 77 bis 16 A de la LGS, para financiar la prestación de **"LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que, una vez que se formalice **"EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN"**, se sujetarán a lo siguiente:

- a. **Ramo 12.** El **"INSABI"** ejercerá de manera directa la parte proporcional que corresponda a **"LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS"**, de los recursos presupuestarios federales que conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 15 de la LGS, deban asignarse a **"LA ENTIDAD"** para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social. Para tal fin, en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación, mismo que se suscribirá de manera anual entre el **"INSABI"** y **"LA ENTIDAD"**, se señalará lo siguiente:
 - i. El monto total de los recursos presupuestarios federales que, en términos de lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, la Federación deba destinar a **"LA ENTIDAD"** para la prestación gratuita de servicios de salud,



medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.

- ii. El monto de los recursos presupuestarios federales que el **"INSABI"** ejercerá para la prestación de **"LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS"**, en el supuesto de que ya se encuentren formalizados los Anexos 1, 2 y 3 de este Acuerdo de Coordinación.
 - iii. El monto de los recursos presupuestarios federales que el **"INSABI"** habrá de transferir a **"LA ENTIDAD"** para la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"** y el calendario de transferencia respectivo y sus modalidades, incluyendo aquéllos que se entregarán en especie. Lo anterior, en el entendido de que en tanto se formalizan los Anexos 1, 2 y 3 de este Acuerdo de Coordinación, **"LA ENTIDAD"** recibirá de el **"INSABI"** la totalidad de los recursos presupuestarios federales para la prestación de los servicios en su circunscripción territorial.
 - iv. Los demás elementos que se señalan en este Acuerdo de Coordinación.
- Al cierre del ejercicio fiscal, el **"INSABI"** deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes y, en su caso, los rendimientos financieros no ejercidos, en los plazos que al efecto se establecen en las disposiciones jurídicas aplicables.
- b. **Ramo 33. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.** **"LA ENTIDAD"** se obliga a aportar al **"INSABI"**, la parte proporcional de los recursos que, conforme a lo dispuesto en los artículos 25, fracción II, 29, 30 y 31 de la Ley de Coordinación Fiscal, le corresponden para apoyar el ejercicio de las atribuciones que le competen, en los términos de los artículos 30, 13 y 18 de la LGS. Para efectos de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a lo siguiente:
- i. En el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación se deberá señalar, una vez que se encuentren formalizados los Anexos 1, 2 y 3 de este instrumento jurídico, el monto de los recursos que **"LA ENTIDAD"** aportará al **"INSABI"** para que éste se haga cargo de la prestación de **"LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS"**.
 - ii. **"LA ENTIDAD"** se obliga a aportar al **"INSABI"**, los recursos referidos en el numeral que antecede junto con los rendimientos financieros que se hubiesen generado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Dicha aportación deberá realizarse a través del fideicomiso público que para tal efecto tenga constituido el **"INSABI"**, en el que dicho organismo descentralizado de la Administración Pública Federal tendrá el carácter de fideicomitente único. La administración de dichos recursos se realizará a través de una subcuenta específica del mencionado fideicomiso.
 - iii. **"EL INSABI"** aplicará los recursos a que se refiere el presente literal b, conforme a los elementos que se contienen en el artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Al cierre del ejercicio fiscal, **"EL INSABI"** deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes y, en su caso, los rendimientos financieros no ejercidos, en los plazos que al efecto se establecen en las disposiciones jurídicas aplicables.

- E. **Aportación solidaria de "LA ENTIDAD".** **"LAS PARTES"** acuerdan que la aportación solidaria que corresponda realizar a **"LA ENTIDAD"** anualmente para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, será determinada en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación, con base en lo señalado en las disposiciones reglamentarias y administrativas que al efecto se emitan.

Asimismo, **"LAS PARTES"** están conformes en que cuando menos el 70% de dicha aportación deberá realizarse en numerario. La parte proporcional que se realice en especie deberá ajustarse a los conceptos de gasto que se determinen en el Anexo 4 de este instrumento jurídico. En este sentido, una vez que se encuentren formalizados los Anexos 1, 2 y 3 de este instrumento jurídico, en el referido Anexo deberá desglosarse, la parte proporcional que corresponda entregarse en numerario al **"INSABI"** para la prestación de los **"LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS"** y la que corresponda a **"LA ENTIDAD"** para la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**.

En este tenor, **"LA ENTIDAD"** se obliga a entregar al **"INSABI"** la parte proporcional de su aportación solidaria que corresponderá a la prestación de **"LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS"**, a través de la cuenta bancaria productiva específica que el **"INSABI"** abra para tal fin, en los términos y conforme al calendario que al efecto se prevea en el referido Anexo 4.

En virtud de lo anterior, **"LA ENTIDAD"** manifiesta su conformidad para que, en caso de incumplimiento respecto de la entrega de la parte proporcional de la aportación solidaria que le corresponde entregar conforme a lo señalado en la presente Cláusula, se afecten como fuente para cubrir la misma, las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo 28. En tal virtud,



"LA ENTIDAD" faculta al "INSABI" para que, en caso de actualizarse este supuesto de incumplimiento, haga efectiva la afectación de dichas participaciones ante la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, con cargo a las aportaciones antes señaladas, se ponga a disposición del "INSABI" el monto correspondiente.

- F. **Aportaciones adicionales de "LA ENTIDAD". "LAS PARTES"** acuerdan que las aportaciones adicionales que "LA ENTIDAD" determine realizar para apoyar la prestación de **"LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS"**, se harán constar como un Apéndice del Anexo 4 del presente instrumento jurídico, mismo que una vez suscrito por **"LAS PARTES"**, formará parte integral del mismo. Dichas aportaciones se canalizarán a través de la cuenta bancaria productiva específica a que se hace referencia en el literal que antecede.

TERCERA. PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS". "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**, cuya organización, operación y supervisión queda a cargo de **"LA ENTIDAD"**, a través de la Secretaría de Salud y de Servicios de Salud de Hidalgo, se sujetará a lo estipulado en la presente Cláusula, en el entendido de que los servicios que correspondan al primer y segundo nivel de atención continuarán a su cargo, en tanto no se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de este instrumento jurídico.

A. Modalidades orgánicas y funcionales de la prestación gratuita de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

"LA ENTIDAD" se obliga, a través de la Secretaría de Salud y de Servicios de Salud de Hidalgo, a que la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"** se sujetará orgánica y funcionalmente a los criterios siguientes:

- a. **Modalidades orgánicas. "LA ENTIDAD"** se obliga a que la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**, se sujetará al **"Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) para las personas sin Seguridad Social, basado en la Atención Primaria de Salud (APS)"**, al que en lo sucesivo se denominará el **"Modelo de Atención"**, mismo que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación como Anexo 5.

Para efectos de implementación del Modelo de Atención, el **"INSABI"** se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"** la asesoría técnica correspondiente.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que las modificaciones que **"LA SECRETARÍA"** y el **"INSABI"** efectúen al **"Modelo de Atención"** conforme a sus respectivos ámbitos de atribuciones, formarán parte integral del referido Anexo 5 y serán obligatorias para **"LA ENTIDAD"** a partir del día siguiente a aquél en que el **"INSABI"** le notifique por escrito las referidas modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, **"LA SECRETARÍA"** y el **"INSABI"** difundirán el **"Modelo de Atención"** y sus modificaciones a través de sus páginas de Internet.

- b. **"LA ENTIDAD"** se obliga a través de su Secretaría de Salud y de Servicios de Salud de Hidalgo, a adoptar esquemas de operación que (i) mejoren la atención, (ii) modernicen la administración de servicios y registros clínicos, (iii) alienten la certificación del personal, y (iv) promuevan y mantengan la certificación y acreditación de sus unidades médicas, a fin de favorecer la atención que se brinda a los beneficiarios de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**.

- c. **"LA ENTIDAD"** se obliga a llevar a cabo la prestación de los **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**, de manera gratuita, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, sus disposiciones reglamentarias y las demás disposiciones jurídicas que de dichos ordenamientos emanen, por lo que está conforme en que bajo ninguna circunstancia se cobrarán cuotas de recuperación a las personas sin seguridad social que requieran acceder a los referidos servicios.

El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a imponer a los responsables de las unidades médicas en las que se realicen cobros indebidos a los usuarios de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**, las sanciones administrativas y penales correspondientes, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a realizar las denuncias correspondientes ante las instancias federales y locales competentes.

- d. **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA ENTIDAD"** será responsable de supervisar que sus unidades médicas que lleven a cabo la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**, obtengan y mantengan de **"LA SECRETARÍA"**, la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS, sujetándose para ello al procedimiento, requisitos y criterios establecidos en las disposiciones reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

- e. **"LA ENTIDAD"** se obliga a implementar las medidas necesarias para que sus unidades médicas efectúen el registro de las personas atendidas por las mismas, conforme al mecanismo que al efecto establezca el **"INSABI"**. Para tal fin, el **"INSABI"** se obliga a difundir los lineamientos y criterios que emita conforme al ámbito de sus atribuciones, para la implementación del mecanismo referido.



- f. **"LA ENTIDAD"** será responsable de dar a conocer a través de los medios que tenga disponibles, los materiales que para tal fin diseñe y elabore **"LA SECRETARÍA"**, relativos a la sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación, que se utilizarán en la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**. Dichos materiales le serán proporcionados a **"LA ENTIDAD"**, por conducto del **"INSABI"**.
- g. **"LA ENTIDAD"** se obliga a proporcionar al **"INSABI"** y a **"LA SECRETARÍA"**, en los plazos y bajo los criterios que estos determinen, la información relativa y actualizada de la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**, a través de los sistemas de información que al efecto establezcan el **"INSABI"** y **"LA SECRETARÍA"**, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- h. **"LA ENTIDAD"** está conforme en sujetarse a las bases para la compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud por concepto de la prestación de los servicios a que se refiere el Título Tercero Bis de la LGS, que emita el **"INSABI"**, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- i. **"LA ENTIDAD"** se obliga a establecer un sistema de orientación y atención de quejas y sugerencias respecto de la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"** y dar seguimiento a las mismas hasta su conclusión, aplicando, en su caso, las medidas correctivas necesarias para prevenir su recurrencia.

B. Transferencia de recursos.

El **"INSABI"** se obliga a transferir con oportunidad a **"LA ENTIDAD"** los recursos presupuestarios federales que le correspondan para la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**, cuyo monto y calendario de transferencia se determinarán anualmente en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico, conforme a lo estipulado en el numeral iii del literal a del Apartado D de la Cláusula Segunda del presente Acuerdo de Coordinación.

Para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 77 bis 15, fracción I de la LGS, **"LA ENTIDAD"**, a través de su Secretaría de Finanzas Públicas deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para el ejercicio fiscal de que se trate, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas Públicas de **"LA ENTIDAD"**, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se hubiesen generado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de Hidalgo, organismo público descentralizado de la Administración Pública Local, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos de la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"** y de los recursos presupuestarios federales asignados para tal fin.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al **"INSABI"**, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el **"INSABI"** le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas Públicas de **"LA ENTIDAD"**. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el **"INSABI"** lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los recursos referidos.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo tercero de este apartado B, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 469 bis de la LGS, que tipifica como delito, la conducta realizada por cualquier persona que desvíe del objeto para el cual fueron transferidos o entregados los recursos en numerario o en especie, según el caso, a que se refiere el Título Tercero Bis de la LGS, si por razón de sus funciones o actividades los haya recibido en administración o por cualquier otra causa.

La Secretaría de Finanzas Públicas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir con oportunidad al **"INSABI"**, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere este Apartado, debiéndose manifestar en el comunicado respectivo que el destino final de los recursos será la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

C. Destino y aplicación de los recursos.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos presupuestarios federales que el **"INSABI"** transfiera a **"LA ENTIDAD"** para la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**, así como los rendimientos



financieros que éstos generen, no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** están conformes en que en el referido Anexo 4 se establecerán en cada ejercicio fiscal, con base en lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones aplicables, los conceptos de gasto y los límites para cada uno de ellos, entre otras disposiciones generales, así como el monto de los recursos que el **"INSABI"** transferirá en especie a **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

Será responsabilidad de **"LA ENTIDAD"** aplicar los recursos que se le transfieran en apego a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana y demás disposiciones jurídicas aplicables en dicha materia.

"LAS PARTES" acuerdan que al cierre de cada ejercicio fiscal, los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, junto con los rendimientos financieros generados no erogados a esa fecha, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al **"INSABI"**, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LA ENTIDAD"** se obliga a administrar y supervisar el ejercicio de los recursos que el **"INSABI"** le transfiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**, apegándose a los criterios generales que en materia de supervisión emita el **"INSABI"**, los cuales, una vez formulados se notificarán por oficio a **"LA ENTIDAD"** y sin mayor trámite se agregará al presente Acuerdo de Coordinación como Anexo 6.

Para tal efecto, el referido Anexo 6 deberá contemplar, (i) los mecanismos periódicos de seguimiento, verificación y evaluación, que permitan observar la correcta aplicación de los recursos transferidos, hasta su total erogación y comprobación o reintegro a la Tesorería de la Federación; (ii) los términos y condiciones en que **"LA ENTIDAD"** deberá presentar los informes periódicos sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos transferidos, que establecen las disposiciones aplicables, y (iii) los términos y condiciones en que **"LA ENTIDAD"** deberá comprobar y justificar el ejercicio de los recursos transferidos.

Lo anterior, en el entendido de que corresponde a **"LA ENTIDAD"**, verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios que se destinen a la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, para lo cual, se deberá contar con el archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en las disposiciones normativas aplicables, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. La documentación comprobatoria y justificante del gasto quedará bajo el resguardo de **"LA ENTIDAD"**.

Por su parte, el **"INSABI"**, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que este último implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño de la operación de la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"** que establezcan en los términos estipulados en el presente Acuerdo de Coordinación, que los recursos presupuestarios transferidos para tal fin, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal. Para tal fin, **"LA ENTIDAD"** estará obligada a presentar toda la información que se le requiera, incluyendo el original de la documentación comprobatoria y justificante del gasto, y a brindar las facilidades que resulten necesarias para la realización de las mencionadas actividades de verificación.

En el supuesto de que como resultado de las referidas actividades de verificación se adviertan irregularidades, el **"INSABI"** lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano interno de control estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Asimismo, con la finalidad de propiciar la correcta aplicación de los recursos que se transfieran a **"LA ENTIDAD"** para la prestación de los **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**, ésta se obliga a participar, a través de su Secretaría de Contraloría, en las acciones de supervisión, seguimiento, control y evaluación

integral de la prestación de dichos servicios, así como respecto de los recursos presupuestarios y/o en especie que para tal fin le sean transferidos a **"LA ENTIDAD"**.

D. Recursos del Fondo de Salud para el Bienestar ("EL FONDO").

a. Atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los recursos que se destinen para la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, comprenderá, en los términos que se prevean en las Reglas de Operación de **"EL FONDO"**, la atención integral de dichos padecimientos, conforme a lo siguiente:

- i. Suministro de medicamentos e insumos para diagnósticos asociados a los mismos, cuyos costos de adquisición y distribución se cubrirán con cargo a los recursos de **"EL FONDO"**. Los procedimientos de contratación para la adquisición de los referidos medicamentos e insumos, así como su distribución y entrega en especie a **"LA ENTIDAD"**, serán instrumentados por el **"INSABI"** y, en el caso de procedimientos de contratación consolidada, por la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones aplicables. Las Reglas de Operación de **"EL FONDO"** establecerán, en su caso, los supuestos de excepción a lo señalado en el párrafo que antecede, así como los requisitos para que los mismos procedan.

- ii. Los procedimientos y demás acciones que conforme a los tabuladores que se autoricen, sean necesarios para la atención integral antes referida, mismas que serán cubiertas bajo el criterio de devengado, exclusivamente en los casos de excepción que se prevean en las Reglas de Operación de **"EL FONDO"**.

- iii. **"LAS PARTES"** acuerdan que, en los casos de excepción que se prevean en las Reglas de Operación de **"EL FONDO"**, los recursos que, en su caso, **"LA ENTIDAD"** reciba de **"EL FONDO"**, para la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, junto con los rendimientos financieros que los mismos generen, serán transferidos a través de su Secretaría de Finanzas Públicas, en la cuenta bancaria productiva, única y específica que se abra de manera exclusiva para tal fin en la institución bancaria que determine dicha dependencia local, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos referidos en el párrafo anterior en la Secretaría de Finanzas Públicas de **"LA ENTIDAD"**, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal competentes, los cuales deberán tener reconocido su carácter de Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora en el convenio de colaboración respectivo que se haya celebrado conforme a lo previsto en las Reglas de Operación de **"EL FONDO"**. Dicha ministración deberá realizarse en la cuenta bancaria productiva, única y específica que se abra de manera exclusiva para tal fin en la institución bancaria que determine el Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora. Asimismo, considerando el criterio de devengado señalado en el numeral ii del presente literal, **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, se obliga a reintegrar a **"EL FONDO"**, los rendimientos financieros que se hayan generado, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya efectuado la ministración de recursos correspondiente al Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora.

Para efecto de que el Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el **"INSABI"** le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas Públicas de **"LA ENTIDAD"**. Dicho Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora deberá informar al **"INSABI"** la oportuna ministración de los recursos. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el **"INSABI"** lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano interno de control estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

b. La atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los recursos que se destinen para la atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social, en los términos que se prevean en las Reglas de Operación de **"EL FONDO"**, serán efectuadas por el **"INSABI"**, en los términos que se encuentren previstos en las disposiciones jurídicas aplicables y sus resultados entregados en especie a **"LA ENTIDAD"**.

c. "LAS PARTES" están conformes en que las acciones que deriven de la aplicación de los recursos de "EL FONDO", bajo ninguna circunstancia podrán ser contabilizados por "LA ENTIDAD", como



parte de la aportación solidaria que le corresponde efectuar para financiar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.

E. Aportación solidaria estatal.

"LA ENTIDAD" se obliga, a través de su Secretaría de Finanzas Públicas, a transferir a la Unidad Ejecutora, en los términos que se precisan en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación, la parte proporcional que en numerario corresponda para la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**, en la cuenta productiva específica que para tal efecto se determine.

Asimismo, "LA ENTIDAD" manifiesta su conformidad para que, en caso de incumplimiento respecto de la transferencia de los recursos a que se refiere el párrafo anterior o de la entrega en especie correspondiente, se afecten como fuente para cubrir la misma, las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo 28.

En tal virtud, "LA ENTIDAD" faculta al "INSABI" para que, en caso de actualizarse este supuesto de incumplimiento, haga efectiva la afectación señalada ante la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que con cargo a las referidas participaciones, se ponga a disposición de la Unidad Ejecutora, el monto correspondiente.

F. El "INSABI", con sujeción a su suficiencia presupuestaria, podrá determinar transferir a "LA ENTIDAD" recursos adicionales no regularizables, a destinarse a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cuyos fines específicos deberán estipularse en el convenio específico que al efecto se celebre.

G. Indicadores de seguimiento a la operación y los términos de la evaluación integral de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

"LAS PARTES" acuerdan que el seguimiento a la operación y la evaluación integral de la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"** se realizarán conforme a los indicadores y los términos que establezca el "INSABI", tomando en consideración la opinión de las entidades federativas, los cuales, una vez definidos y suscritos por "LAS PARTES", se agregarán como Anexo 7 del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. TRANSPARENCIA Y CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" acuerdan, que adicionalmente a las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, las mismas se obligan a difundir en sus respectivas páginas de Internet el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo; los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinó el recurso, los montos comprobados; los importes pendientes por comprobar; las acciones a las que los mismos están destinados; los resultados obtenidos con su aplicación, así como, tratándose de recursos financieros, el nombre de los proveedores y contratistas que hayan recibido pagos con cargo a dichos recursos y, en el caso de obra, los avances físicos y financieros, y la demás información que determine el "INSABI". Dicha información deberá ser actualizada de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.

Asimismo, "LA ENTIDAD" será responsable de promover y llevar a cabo las acciones necesarias para que los beneficiarios de **"LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS"**, realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para tal fin, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 4 de septiembre de 2028.

SEXTA. PUBLICACIÓN. "LAS PARTES" se obligan a publicar el presente Acuerdo de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de **"LA ENTIDAD"**, respectivamente.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo de Coordinación, queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las otras partes, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.



OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todos los casos, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todas las notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios señalados para tal efecto en sus respectivas declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a las otras partes, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados previamente por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como anexos integrantes del presente Acuerdo de Coordinación los que a continuación se indican y los demás que se convengan con posterioridad.

Anexo 1 Convenio Específico de Transferencia de Recursos.

Anexo 2 Acta de Entrega Recepción.

Anexo 3 Recursos Humanos Transferidos.

Anexo 4 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto.

Anexo 5 Modelo de Atención.

Anexo 6 Criterios Generales en Materia de Supervisión.

Anexo 7 Indicadores de Seguimiento a la Operación y los Términos de la Evaluación Integral.

Los Anexos 1, 2, 3, 6 y 7 antes referidos se integrarán al presente Acuerdo de Coordinación, en los términos estipulados en las cláusulas Segunda, párrafo primero y sus apartados A, B y C y Tercera, apartados C y G de este instrumento jurídico, respectivamente.

El Anexo 4 será actualizado de manera anual, por conducto de los titulares (i) del **"INSABI"**, (ii) de la Secretaría de Salud y de Servicios de Salud de Hidalgo y (iii) de la Secretaría de Finanzas Públicas de **"LA ENTIDAD"**, en el entendido de que el Anexo 4 para el ejercicio fiscal 2022, correspondiente al *"Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Hidalgo"*, celebrado el 25 de febrero de 2020, continuará surtiendo efectos hasta el cumplimiento de su objeto. El **"INSABI"** y la **"LA ENTIDAD"** se obligan a publicar dicho Anexo 4, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de **"LA ENTIDAD"**, respectivamente.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. "LAS PARTES" convienen en que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, en razón de lo cual están conformes en que las controversias que llegasen a suscitarse con motivo de su cumplimiento, se resolverán de mutuo acuerdo, debiendo dejar constar por escrito, de las determinaciones que al efecto se realicen.

Asimismo, convienen, en caso de subsistir la controversia, en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en función de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de diciembre dos mil veintidós.



Por “LA SECRETARÍA

Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela
Secretario de Salud
Rúbrica

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Rúbrica

Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enríquez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Rúbrica

Por el “INSABI”

Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar
Director General
Rúbrica

Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi
Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de
Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico
Rúbrica

Dr. Juan José Mazón Ramírez
Coordinador de Atención a la Salud
Firma en suplencia por ausencia de la persona
titular de la Unidad de Coordinación Nacional
Médica, con fundamento en lo dispuesto en el
párrafo segundo del artículo Sexagésimo sexto
del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para
el Bienestar
Rúbrica

Arq. Carlos Sánchez Meneses
Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de
Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de
Salud
Rúbrica

Mtra. Martha Patricia Jiménez Oropeza
Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de
Administración y Finanzas
Rúbrica

Por “LA ENTIDAD”

Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar
Gobernador Constitucional
del Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Rúbrica

Lic. Guillermo Olivares Reyna
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Mtra. María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Finanzas Públicas
Rúbrica

Dra. María Zorayda Robles Barrera
Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de
Salud de Hidalgo
Rúbrica

Dr. Álvaro Bardales Ramírez
Secretario de Contraloría
Rúbrica

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD; EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.



Anexo 5 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Modelo de Atención:

**Modelo de Salud para el Bienestar (SABI)
para las personas sin Seguridad Social, basado en la Atención Primaria de Salud (APS)**

ÍNDICE.

Presentación.

1. Introducción.
2. Fundamentos del Modelo de Salud para el Bienestar. (SABI) para las personas sin Seguridad Social.
3. Salud y Bienestar en México. Retos y Oportunidades.
4. Principios Organizativos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).
5. Alcance del Modelo de Salud para el Bienestar basado en la Atención Primaria de Salud.
6. Organización de la Prestación de Servicios a las Personas.
 - 6a. Elementos Estructurales del Modelo SABI.
 - 6b. Contenidos de la Atención.
 - 6c. La participación y el apoyo comunitario en salud.
7. Financiamiento del Modelo SABI basado en la APS.
8. Seguimiento y Evaluación del Modelo SABI.
9. Jerarquización y Supervisión de la Aplicación del Modelo SABI.
10. El Personal Médico para la APS en México.
11. El Personal de Enfermería para la APS.
12. Visión de Mediano Plazo del Sistema de Salud de México.
13. Consideraciones Finales.
14. Bibliografía, Siglas y Acrónimos

Presentación

El Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) observa el objetivo estratégico de que la protección a la salud sea garantizada por el Estado, bajo criterios de universalidad e igualdad, donde todas las personas, de todas las edades y en toda la geografía del país, sin excepciones de ninguna clase y sin catálogos limitantes, reciban servicios de salud gratuitos, sin corrupción, con manejo eficiente de los recursos, de manera digna, oportuna, con calidad y eficacia.



Se propone fortalecer la Atención Primaria en Salud (APS) como la estrategia para la población sin seguridad social, distinguiéndose por ser centrada en la persona, la familia y la comunidad, con énfasis en la prevención y promoción de la salud; brindado acceso gratuito, efectivo y de calidad que satisfagan de manera integral las necesidades de salud y demandas de los beneficiarios del sistema público de salud.

Los contenidos del modelo están cimentados en un proceso metodológico realizado conjuntamente entre la Secretaría de Salud, el IMSS-BIENESTAR y los Institutos de Seguridad Social (IMSS e ISSSTE) y recibió aportes de los directivos de varias Secretarías de Salud de los estados y Jurisdicciones Sanitarias.

Su implementación es de carácter nacional y la participación de cada entidad federativa será refrendada en el Acuerdo de Coordinación que se celebre según las circunstancias que se decida. Su inicio arrancó en enero del año 2020, conforme a las disposiciones que se desprenden del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019.

El Modelo SABI honra plenamente el derecho humano, reconocido en el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud".

La Cuarta Transformación (4T) está ante la posibilidad de trascender en la historia con la propuesta del C. Presidente de la República, de atender uno de los pilares más importantes del desarrollo, la salud. Es un pilar que está en el centro del bienestar social.

1. Introducción.

Hace más de cuarenta años, en 1978, los gobiernos del mundo firmaron la Declaración de Alma-Ata que estableció la prioridad de aumentar el acceso a los servicios y universalizar el derecho a la salud mediante la implementación de la APS. Hubo voces que tildaron de poco realista este llamado, también quienes aprovechando circunstancias de preeminencia política y económica diseñaron e implementaron planes y programas reduccionistas del derecho universal a la salud integral, alejándose de la visión de salud como elemento esencial del bienestar de las personas, familias y colectividades.

La visión "reduccionista" de la Declaración sobre APS olvidó el carácter holístico del derecho a la salud, limitándolo a un conjunto de prestaciones o paquete restringido de servicios para la población más desprotegida y promoviendo la participación de actores privados quienes, con otras prioridades en mente, incrementaron su espacio de actuación en la atención a la salud. Se redujo la inversión en los servicios públicos de salud, generando mayor fragmentación y segmentación del sistema, pérdida de la integralidad de la atención y mayor ineficiencia en el uso de los recursos públicos. Este daño, lamentablemente, alcanzó a México.

Bajo los principios de la Cuarta Transformación (4T), el Gobierno se propone hacer un rescate de valores convencido de que para alcanzar el acceso universal a la salud efectivo de toda la población se hace imprescindible transformar el sector colocando, en primer lugar, el derecho a la salud y desarrollar la estrategia de APS como ordenador del Sistema Nacional de Salud.

Se garantizará lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 4o. Constitucional con servicios integrales de salud y medicamentos gratuitos para toda la población. Para este fin fue creado el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), cuyo ámbito de actuación se describe más adelante.

El Sistema de Salud Federal que se implementará desde la 4T tendrá bajo su control los recursos financieros, humanos, materiales, instalaciones y abordará de manera decidida los determinantes sociales de la salud. Se trabajará para remover las barreras de todo tipo, geográfico, financiero, cultural o de género, a servicios de salud integrales y universales.

Cuarenta años después de la Declaración de Alma-Ata, los Estados del mundo reconocen el valor innovador de la APS y México no puede quedar retrasado de esta evolución.

No se van a repetir los errores del pasado insistiendo en políticas que no consideran la visión integral de la APS. Se han analizado los desarrollos anteriores y se reconocen los logros, los fracasos y las insuficiencias del modelo de gestión de la salud llevado en México.



Los problemas actuales son de una magnitud tal que se necesita un profundo cambio estructural del Sistema de Salud para poder alcanzar la salud universal para todas y todos en el país. Surge así el Modelo de Salud para el Bienestar (SABI), trayendo una visión y valores transformadores del concepto y la práctica de la gestión y la atención a la salud nacional.

En las páginas siguientes se describirán los fundamentos, principios organizativos y el alcance del nuevo Modelo SABI, que se implementará para toda la población sin seguridad social en el país. Se explican los elementos estructurales y los contenidos que caracterizarán la organización de la prestación de servicios de salud a la población, basados en las mejores prácticas de la APS.

En otros capítulos se describen aspectos importantes del financiamiento, la jerarquización y la supervisión del modelo, así como el marco de evaluación que se implementará para medir el progreso y retroalimentar la toma de decisiones políticas, organizativas y técnicas para el éxito del modelo.

Se incorpora una visión sobre los médicos y las enfermeras para la APS que se necesita en el país, puntualizando los pasos que están dando para disponer de estos profesionales en la cuantía y calidad que se requiere.

Por último, previo a las consideraciones finales, se presenta una visión de mediano plazo sobre el poder transformador que puede tener el Modelo SABI para, de manera definitiva, superar la segmentación institucional que hoy caracteriza negativamente el Sistema de Salud y que es fuente de ineficiencias en la gestión y de inequidades entre los ciudadanos de México y alcanzar una cobertura universal efectiva de toda la población.

2. Fundamentos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) para las personas sin Seguridad Social.

La definición de un modelo de atención a la salud contiene las decisiones adoptadas sobre el cuidado de la salud individual y colectiva de la población. Además de lo intrínseco al ordenamiento de las prestaciones sanitarias a las personas, el modelo de atención debe incorporar la manera como se realizará el trabajo intersectorial y comunitario necesario para potenciar la salud y el bienestar colectivo al actuar sobre los procesos de determinación social y ambiental de la salud.

Concisamente, el modelo de atención establece la organización que adoptan los servicios y el proceder que se sigue para llevar a cabo las tareas de promoción de la salud, prevención de enfermedades, mejoría y recuperación de la salud y del bienestar de las personas, fundamentado en consideraciones que se elevan al plano de la política pública.

En las últimas tres décadas, diferentes modelos de atención han sido definidos por la Secretaría de Salud para la atención de la población sin afiliación a la seguridad social (MASPA, MIDAS, MAI). Cada uno hace una explicación de sus valores, principios y demás rasgos que los distinguen, quedando todos en la práctica distantes de la propuesta. Varios son los factores que pueden explicar este desencuentro entre propuestas y realidad de los servicios de salud; a nuestro juicio la principal fue la falta de voluntad política para hacer las transformaciones estructurales e inversiones que requería el sistema de salud, prevaleciendo en los diferentes niveles de gestión insuficiencias, inercias y vicios que dieron al traste con el cambio organizacional que se necesitaba.

El principio rector del nuevo Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) basado en la APS para la población sin seguridad social, es el reconocimiento pleno de que la protección social en salud es un derecho de todas las mexicanas y mexicanos por mandato constitucional, y el Estado tiene la obligación de garantizarlo.

El INSABI es el encargado de impulsar en el país el Modelo SABI, instrumentando su labor con las entidades federativas mediante la firma del Acuerdo de Coordinación con cada una para hacer efectivo la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social que estén en el territorio nacional.

Con la creación del INSABI se busca la construcción gradual de un Sistema Nacional de Salud articulando de manera efectiva el sistema fragmentado que hoy tenemos, reorganizando el marco regulatorio, programando las inversiones requeridas y fortaleciendo los recursos humanos y la investigación innovadora. Así, el INSABI, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Salud, tiene como objetivos centrales proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás a la población sin seguridad social, así como impulsar, bajo la coordinación general de la Secretaría de Salud, una mejor articulación entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud.



Destaca también la labor que cumplirá para la interacción del derecho a la salud con otros derechos humanos que la determinan, como son el derecho a la educación, vivienda, agua y saneamiento y un ambiente sano.

Para entender mejor los elementos clave y las modificaciones en la prestación de servicios que introduce el nuevo Modelo SABI basado en la APS, conviene primero señalar los problemas que aquejan actualmente al sistema de salud mexicano.

En 2019, alrededor de 69 millones de personas carecían de acceso a la seguridad social colocándolos en situación de vulnerabilidad que, en materia de salud, se abordó en los últimos años con el denominado Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), complementado para los menores de 5 años con el Seguro Médico Siglo XXI (antes Seguro Médico para una nueva generación).

Puede juzgarse que el Seguro Popular, en esencia, estableció un esquema de financiamiento orientado al paciente no a la persona y comunidades donde un conjunto predeterminado de servicios es prestado por operadores públicos o privados, recortando la universalidad intrínseca al concepto de la salud como un derecho humano. Tuvo un claro sentido de alentar la participación de prestadores privados en el mercado de salud con financiamiento público, acotando el papel de la Secretaría de Salud mayormente a la administración del financiamiento, la regulación del sistema y la prestación de los servicios de salud pública.

Un dato significativo es que, durante la vigencia del Seguro Popular, alrededor de 20 millones de mexicanas y mexicanos no estuvieron afiliados a la seguridad social ni al Seguro Popular, es decir, no se alcanzó la universalidad.

Una síntesis de las insuficiencias del Seguro Popular incluye el predominio de planes y programas de atención centrados en las enfermedades y el riesgo individual de los pacientes, con insuficiente consideración a las acciones de promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el abordaje de los determinantes ambientales y sociales de la salud. Dicho modelo de financiamiento adoptó una importante separación entre los servicios de salud colectiva y a las personas, resultando en conductas de la población y prácticas de los servicios contrarias a la integralidad de la atención, siendo ésta mayormente reactiva y episódica, más dispuesta para el cuidado de los padecimientos agudos.

Además, manifestó mala calidad y baja eficiencia del gasto financiero dada la heterogeneidad de compradores de insumos y servicios y de instituciones prestadoras de servicios de salud, con consecuencias negativas en la equidad y bajo nivel de transparencia que se prestó a la corrupción y el mal uso de los recursos.

La reforma a la Ley General de Salud del año 2003 para crear el Seguro Popular legalizó la inequidad en el acceso a los servicios de salud, al excluir en la Ley y su Reglamento una parte de los padecimientos que sufre la población, aquéllos no incluidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) ni en el listado de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC).

Estos catálogos implicaron que los mexicanos sin seguridad social exclusivamente tuvieran derecho a recibir la atención y los medicamentos para los padecimientos considerados, profundizando las diferencias con la población afiliada a la seguridad social que tiene cobertura de todos los servicios de salud según su necesidad.

Una de las pruebas más evidente de dicha inequidad, fue el hecho de que el FPGC, al solo financiar 66 padecimientos definidos, excluyó la atención de otros numerosos como diversos tumores o ciertas afecciones renales. El Seguro Popular, a través del CAUSES y del FPGC contempló, en conjunto, la atención de 2,102 claves.

Para 2019, el CAUSES consideró un total de 1,807 claves, las cuales se encontraban comprendidas en 294 intervenciones, mientras que el FPGC contemplaba 296 claves para la cobertura de 66 intervenciones. La diferencia con las atenciones que cubre el Sistema de Protección Social en Salud son 10,541 claves, que representa el 83.3% del total.

Esta realidad implicó que la población sin seguridad social incurriera en gastos de bolsillo para la atención de los padecimientos no incluidos en la Cartera de Servicios, coadyuvando al empobrecimiento de los sectores de población más vulnerable y limitando el derecho constitucional a la salud de más de 60 millones de mexicanos.

En contraste, el nuevo Modelo SABI busca la superación de las limitaciones en el acceso y la cobertura universal eliminando el CAUSES, cambiando radicalmente el sistema de prestaciones de salud a la población sin seguridad social, que en adelante será universal, proactivo, integrado, continuo y centrado en las personas y comunidades. Se organizará en Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS) ordenadas desde la APS, con un claro enfoque



preventivo y resolutorio de los principales problemas que afectan a la población, promoviendo la participación de la comunidad en las tareas de salud para incidir de mejor manera sobre las principales causas y los determinantes sociales de la enfermedad.

3. Salud y Bienestar en México. Retos y Oportunidades.

Al igual que otros países de ingresos medios, México enfrenta un mosaico de problemas de salud en el que coexisten enfermedades crónicas no transmisibles, enfermedades transmisibles y lesiones, además de problemas complejos como la salud mental, los accidentes, las adicciones y la violencia, consecuencias de la desigualdad social y la descomposición del tejido social.

En los últimos diez años, las primeras causas de muerte general se vincularon con padecimientos crónicos no transmisibles, como la diabetes mellitus, el sobrepeso y obesidad, las enfermedades cardiovasculares, neurovasculares y la hipertensión arterial. Esas alteraciones de salud son responsables del 45% de las muertes anuales registradas en el país y, de conjunto, cada año provocan la pérdida de 11.4 millones (40%) de años vida con calidad.

Las prevalencias de sobrepeso, obesidad y diabetes en México son de las más altas del mundo. El 77% de la población adulta mayor de 17 años y 33% de los niños y adolescentes de 12 a 17 años tienen sobrepeso u obesidad. Este problema tiene vínculo con estilos de vida no saludables, particularmente el consumo excesivo de alimentos no saludables y el sedentarismo, debido a factores económicos y sociales diversos que limitan la libertad de los individuos y restringen su capacidad real de acceder a opciones alimentarias saludables.

Esta realidad multiplica la desigualdad social y económica al afectar mayormente a los más pobres, quienes habitualmente tienen menos acceso a servicios de salud de calidad. En el medio urbano y crecientemente en el rural, la escasez de alimentos naturales y la sobreoferta de productos ultra procesados de bajo valor nutricional y con alto contenido energético, con elevada cantidad de sal y grasas, es condición de riesgo a la salud que, lamentablemente, permanece sin control.

La prevención y control del sobrepeso y la obesidad requieren de urgente atención colectiva. Las intervenciones preventivas más efectivas son: las políticas multisectoriales con enfoque de salud pública, como el etiquetado de advertencia en los productos ultra procesados de alto contenido energético y bajo valor nutricional; la regulación estricta de la publicidad, especialmente la dirigida a niñas y niños; la promoción de espacios escolares y sociales saludables; garantizar el acceso adecuado a agua potable y la promoción efectiva de la actividad física; y medidas fiscales que equilibren la oferta alimentaria en favor de la salud.

Las enfermedades del corazón, principalmente las isquémicas, que representan el 72% del total de este grupo, han sido en la última década una importante causa de muerte en México. En 2017 fue la primera causa, con 141,619 (20%) de las 703,047 muertes totales registradas. Su incidencia creciente se debe al sobrepeso, el consumo excesivo de sal, dislipidemia y otros factores de estilo de vida, sumado al diagnóstico tardío, control clínico inefectivo y la capacidad limitada de los servicios prehospitalarios de atención para manejar eficazmente las emergencias críticas. La tasa de mortalidad por enfermedad isquémica del corazón es una de las más elevadas del continente, ocupando el lugar 31 entre los países de la región.

México tiene una de las más altas tasas de prevalencia de diabetes mellitus en adultos mayores de 20 años (14%) del mundo. En 2017 fue la segunda causa de muerte general con 106,525 que representa 15% de las muertes totales registradas, ocupando entre los países de las Américas el lugar 32 en la tasa de mortalidad por esta causa. Se estima que solo la mitad de los afectados conoce su estado y, en promedio, se les diagnostica 10 a 12 años después de iniciada la enfermedad. El control metabólico de los pacientes crónicos es inadecuado, siendo menos del 25% de los atendidos en los servicios públicos quienes mantienen un control glucémico sostenido por más de un año, a veces sumado al descontrol de otras enfermedades crónicas como la hipertensión arterial y dislipidemias.

Los tumores malignos son la tercera causa de mortalidad general. En 2017, el 12% (84,142) de las muertes registradas se atribuyeron al cáncer. En la niñez y adolescencia destacan, por su frecuencia, las leucemias y los linfomas. En las mujeres adultas predominan el cáncer de mama y el cérvico-uterino y en hombres adultos el cáncer de próstata. Le siguen en frecuencia absoluta, para ambos sexos, los cánceres de pulmón, colon, estómago y páncreas. El financiamiento público para la atención del cáncer es notoriamente insuficiente, requiriéndose aumentar la cobertura de servicios especializados que mejoren la oportunidad diagnóstica y la calidad de atención, incluyendo el manejo de las complicaciones asociadas con el tratamiento del cáncer.



Las tasas de mortalidad infantil y del menor de 5 años, así como la razón de mortalidad materna, evidencian importantes descensos en las últimas décadas; no obstante, al compararlas con otros países resulta claro que México puede y debe mejorar mucho en estos indicadores acorde con sus capacidades y potencialidades económicas y sociales. En las dos primeras tasas mencionadas, México ocupaba en 2016 el lugar número 20 entre los países del continente y en la relativa a mortalidad materna, la posición 10.

La esperanza de vida al nacer para 2018 era de 77,5 años, ubicando al país en el lugar 21 del continente con menor cantidad de años.

En 2017, un total de 38,833 óbitos (5.5% del total) se atribuyeron a enfermedad crónica del hígado, siendo la cuarta causa general de muerte. De éstas, 14,176 (37%) se clasificaron como enfermedad alcohólica del hígado. El alcoholismo es una enfermedad con graves consecuencias individuales y sociales, que afecta negativamente la función de casi todos los órganos y sistemas, induce depresión y otros trastornos mentales, modifica el comportamiento de las personas, precipita las violencias y es causa directa de importante cantidad de los accidentes de tráfico.

Los accidentes fueron la quinta causa general de muerte con 36,215 (5.2% del total general) registradas en 2017. La gran mayoría, 15,863 (44%), fueron generadas por vehículos automotor. En los menores de 25 años, los accidentes ocupan las dos primeras causas de muerte. En menores de 5 años, los principales accidentes letales son los de tráfico vehicular y los domésticos, que incluyen caídas, ahogamientos, envenenamientos y quemaduras, entre otros. En la población adulta también existe una importante carga de mortalidad y morbilidad por accidentes laborales, pobremente estudiado en la población sin seguridad social. Se suma el costo social debido a la discapacidad temporal y permanente, los gastos de atención y las perturbaciones que provocan de la vida familiar y social.

Prevenir los accidentes abordándolo como un problema de salud pública requiere de políticas multisectoriales e intervenciones estructuradas que disminuyan los riesgos, a través de mejoría de la seguridad vial, la definición y vigilancia de estándares de seguridad en el trabajo, el fomento de una cultura de seguridad en el hogar, la regulación sanitaria de espacios públicos y las alertas en el etiquetado y empaque de bienes de consumo. También se deben mejorar las capacidades y la calidad de atención prehospitalaria y hospitalaria de urgencias.

Las características geográficas del país, la marginación social y la insuficiencia de servicios de saneamiento básico, entre otros, favorecen la persistencia, emergencia y reemergencia de enfermedades transmisibles, con sus secuelas e impactos negativos sobre la salud y el bienestar de las personas y las comunidades.

Múltiples enfermedades infecciosas transmitidas por vectores son endémicas en el país, destacando el dengue, sika, chikungunya y paludismo. Otras, como la enfermedad de chagas, leishmaniasis y las rickettsiosis tienen presencia, pero se carece de buena información sobre su magnitud y trascendencia, así como de programas de control efectivos.

Las enfermedades zoonóticas también afectan la salud de los mexicanos. Mientras que el control de rabia humana transmitida por animales domésticos - perros y gatos - ha sido exitoso, otras zoonosis, como la salmonelosis, brucelosis y tuberculosis bovina afectan la inocuidad de los alimentos y se transmiten a los humanos. La fiebre Q (infección por *Coxiella burnetii*) es una zoonosis relacionada con la actividad pecuaria que ha sido desatendida.

Entre las enfermedades infecciosas con los mayores impactos en la morbilidad y mortalidad destacan las infecciones respiratorias agudas, que se presentan en ciclos estacionales durante la temporada fría del año. La influenza es la causa más común de estas infecciones y afectan todos los años a la tercera parte de la población mundial. Aproximadamente 10% de este tercio presenta cuadros agravados de la enfermedad y 1% necesita de atención hospitalaria.

Cada año, en México mueren de 12,000 a 17,000 personas por influenza o neumonía. El riesgo de infección por influenza es alto para toda la población. Las mujeres embarazadas, los menores de 5 años y los mayores de 60 años tienen mayor riesgo de complicación, hospitalización y muerte, junto con quienes padecen ciertas enfermedades crónicas como la diabetes, cardiopatías, neumopatías, cáncer, inmunosupresión, infección por VIH o con sobrepeso.

La tuberculosis es un problema persistente de salud pública. Su tasa de incidencia en 2015 era de 17,0 por 100 000 hab., colocando a México en el lugar 21 con la tasa más alta entre los países del continente. Después de un periodo en el control sostenido, en las últimas décadas se ha estancado este progreso debido a barreras de acceso

al diagnóstico y el tratamiento de grupos poblacionales marginados, ineficiencias en la vigilancia epidemiológica y de los programas nacionales de control y las epidemias de diabetes, tabaquismo, alcoholismo y adicciones, así como de VIH/sida, que aumentan el riesgo de infección y las fallas terapéuticas.

La epidemia de VIH/sida permanece concentrada. Significa que, aunque la prevalencia es muy baja en el conjunto de la población (0.03% en 2012), en ciertos grupos es muy alta (17% en hombres que tienen sexo con hombres). No obstante que anualmente se invierten 3,250 millones de pesos en los tratamientos antirretrovirales para personas con VIH, la efectividad de la atención debe mejorar ya que la mitad de las personas en tratamiento no alcanzan la supresión viral sostenida, condición indispensable para evitar el daño inmunológico que causa el VIH. La mitad de quienes viven con VIH atendidos en los servicios de salud tienen inmunosupresión grave al momento de su diagnóstico y mueren, en promedio, seis meses después por enfermedades oportunistas. Se estima que sólo 32% de quienes viven con VIH conocen su estado serológico. El estigma y la discriminación, junto con la insuficiencia de las intervenciones, son los mayores obstáculos para una prevención combinada efectiva.

Otras infecciones de transmisión sexual como la sífilis y la gonorrea resistente a los antimicrobianos son problemas de salud pública mal caracterizados, con indicios de descontrol. Una expresión particularmente preocupante de las infecciones de transmisión sexual es la transmisión vertical de VIH y sífilis congénita, que aún persiste principalmente en poblaciones marginadas.

El país enfrenta rezagos en salud reproductiva y está lejos de cumplir con las metas comprometidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se ha progresado en reducir la mortalidad materna, pero aún es insuficiente, siendo un problema de salud éticamente inaceptable que refleja un conjunto de insuficiencias sociales, barreras de acceso y baja calidad y oportunidad de los servicios de salud. Para lograr una maternidad segura y humanizada es indispensable combatir la violencia de género y la violencia obstétrica en los servicios de salud.

El embarazo en adolescentes es un problema de salud pública que reduce oportunidades de desarrollo personal y comunitario. Actualmente, la cuarta parte de los nacimientos en México son hijos de mujeres adolescentes. Se requiere revitalizar y expandir el Programa Nacional de Salud Reproductiva y la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en Adolescentes.

Se aprecia una reversión de la tendencia positiva de años anteriores en la lactancia materna. Menos de tres cuartas partes de mujeres la practican y menos de una cuarta parte la sostienen después de los seis meses como lactancia complementaria.

Por último, la salud mental es un enorme problema, causa y consecuencia de exclusión y desarticulación social. Se estima que la tercera parte de las personas sufren de depresión o ansiedad a lo largo de la vida y los cálculos sobre la prevalencia de psicosis y demencias no son confiables. El suicidio y las lesiones autoinfligidas han aumentado en los últimos años, al igual que el homicidio y las lesiones intencionales. Otras formas de violencia dirigida, como el feminicidio y las violencias de género, son también graves problemas de salud pública que exigen de inmediata acción de toda la sociedad.

Este mosaico de problemas de salud pública, de padecimientos, enfermedades y determinantes sociales y ambientales que afectan la salud, es el terreno donde el nuevo Modelo SABI desarrollará sus acciones para mejorar el bienestar de la población, abarcando su labor tanto la salud individual como también la salud de las colectividades.

4. Principios Organizativos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).

Integral. Identificado con la concepción biopsicosocial de la salud, el otorgamiento de los servicios de salud son gestionados de manera sistémica desde la promoción, pasando por la prevención, el diagnóstico y tratamiento de enfermedades, los cuidados paliativos y la rehabilitación, realizados coordinadamente entre los diferentes niveles y unidades de atención e instancias de salud, considerando las necesidades particulares de las personas a lo largo del ciclo de vida, desde antes de nacer hasta la vejez.

Acceso universal garantizado. Referido a la activa identificación y remoción de todo obstáculo geográfico, social, financiero, cultural, de género o identidad que limite el acceso de las personas a los servicios de atención a la salud y a recibir los beneficios de los programas y servicios de salud pública.



Centrado en las personas. Comprensión y organización de la atención de salud basada en los requerimientos, las consideraciones, expectativas y el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades, como beneficiarios y gestores del sistema de salud que son. Es más amplia que la atención centrada en el paciente que enfatiza más en el restablecimiento de la salud perdida.

Eficiente y eficaz. Relacionado al uso óptimo de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, logrando los mayores alcances posibles en término de protección y cuidado de la salud de las personas, procurando satisfacer las necesidades y demandas de salud y bienestar de las personas.

Calidad. Asegurar que cada paciente reciba el conjunto de servicios diagnósticos y terapéuticos más adecuados para conseguir una atención sanitaria óptima, teniendo en cuenta todos los factores y los conocimientos del paciente y del servicio médico, para lograr el mejor resultado con el mínimo riesgo de efectos iatrogénicos y la máxima satisfacción del paciente con el proceso.

Equitativo. Reconociendo la segmentación y notoria heterogeneidad entre los diferentes prestadores de servicios públicos de salud, incluido los institutos de seguridad social, en el acceso a los cuidados de salud y los medicamentos; establecer una mayor homogeneidad y beneficios compartidos mediante acuerdos interinstitucionales y nuevas inversiones donde más se necesiten para promover la equidad en salud entre mexicanos.

Enfoque de género. Considerar en la estructura y funcionamiento de las unidades y en la labor del personal de salud las diferencias de necesidades y problemáticas sanitarias que tienen las mujeres y los hombres, tanto en lo biológico como en lo condicionado por los patrones sociales y culturales prevalentes en cada lugar. Atender las diferentes oportunidades de acceso y uso de los servicios que tienen las mujeres y los hombres debido a las interrelaciones entre ellos y los papeles que socialmente se les asigna.

Interculturalidad. Mantener una política de respeto a los distintos grupos étnico culturales y sus maneras de visualizar el acercamiento a los servicios y la atención a la salud. Desarrollar prácticas de acercamiento e intercambio de saberes, promoviendo la complementariedad y el enriquecimiento mutuo entre los distintos agentes de salud y la población beneficiaria, con foco atento a la reducción de desigualdades y el derecho a la salud con equidad.

Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS). Red de establecimientos que proporciona o hace arreglos interinstitucionales para prestar servicios de salud de manera coordinada, equitativa e integrales a una población definida, que debe rendir cuenta por los resultados de la gestión organizativa y del estado de salud de la población de responsabilidad territorial. De tal manera que se garantice atención médica en el nivel que requiera la atención de la patología hasta su resolución.

Financiamiento adecuado. El esquema de financiamiento del Modelo SABI asegurará oportunidad, suficiencia, calidad, equidad, eficiencia y sostenibilidad de las acciones de salud. La planificación de los recursos debe permitir ofrecer servicios integrales con calidad eliminando todo pago de bolsillo, calculado por el OCDE para México en 500 mil millones de pesos. Debe ser sostenible en el sentido que los recursos se dispongan sin fluctuaciones que amenacen el funcionamiento del modelo y con directrices de aplicación que privilegien la inversión en la población más necesitada desde el punto de vista sanitario y acompañe los principios y prácticas de eficiencia del gasto público.

Coordinación intersectorial. Es la acción técnica y política coordinada entre diversos actores gubernamentales y sociales, la comunidad y los trabajadores de la salud, bajo el liderazgo de estos últimos, para abordar las determinaciones sociales y otras causas que trascienden el espacio tradicional de actuación de los servicios sanitarios, pero que resulta necesario de solucionar porque están afectando la salud colectiva y de las personas. La acción intersectorial debe también considerar la remoción de barreras que generan inequidades en salud, siendo la fuerza más potente para transformar los determinantes sociales y ambientales que actúan negativamente sobre la salud del universo o de ciertos grupos de población.

5. Alcance del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).

El Modelo SABI será un elemento clave de la transformación del Sistema de Salud mexicano para llevarlo a posiciones y metas más incluyente de toda la población, más integral de la atención que presta y hacerlo más eficiente y equitativo.



Su implementación compete a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a través de la labor mancomunada de sus subsecretarías con el INSABI, teniendo este último la responsabilidad de la planeación, operación, monitoreo y evaluación del Modelo.

Los principios organizativos descritos en el numeral 4 de este documento también serán válidos para las redes de atención del IMSS-BIENESTAR, con la salvedad que la prestación de servicios a las personas beneficiarias de esa institución preservará los desarrollos y las prácticas positivas que le son propias, teniendo en los aspectos organizativos del Modelo SABI (numeral 6) un referente para mejorar sus procesos de trabajo y la coordinación interinstitucional con los servicios de salud en los estados y las jurisdicciones sanitarias.

El Modelo SABI se aplicará de inmediato a partir de la celebración del Acuerdo de Coordinación para garantizar el derecho a la protección de la salud de toda la población, en los términos previstos en dicho instrumento jurídico y progresivamente se irá extendiendo en alcance y profundidad.

En el caso de las Entidades que decidan continuar siendo responsables de la organización y operación de los servicios de salud, el INSABI brindará asesoría técnica para la mejoría de la salud poblacional y apoyará la aplicación del Modelo SABI que será desarrollado por la Secretaría o Instituto de Salud del estado, bajo la supervisión de la Secretaría de Salud y del INSABI.

En la aplicación del Modelo SABI se prestará atención a identificar y superar cualquier barrera en el acceso de la población a los servicios de salud, así como en reconocer las determinaciones sociales y ambientales que afectan negativamente la salud de la población y posibilitar su control, promoviendo círculos virtuosos de salud.

Sin entrar en detalles sobre la labor intersectorial en favor de la salud, lo que se hará en las Guía Operacionales, Reglamentos y Protocolos Institucionales, destacamos la importancia y necesidad del trabajo conjunto con la Secretaría de Educación Pública para la promoción de hábitos saludables, la higiene y el autocuidado de la salud en todos los niveles de enseñanza; con la Secretarías del Medio Ambiente, de Agricultura y Desarrollo Rural y otras instituciones de salud animal para la higiene de los alimentos, la regulación en el uso de contaminantes y agentes químicos tóxicos, las prácticas de una agricultura y cría de animales responsable que no deteriore el ambiente y se controle el uso de antibióticos y fungicidas; con la Secretaría del Bienestar para la sinergia e inclusión de la salud en los programa de desarrollo social; y con otros sectores cuya lista no se agota aquí.

6. Organización de la Prestación de Servicios a las Personas.

La organización de la prestación de servicios a la población dentro del Modelo SABI coloca especial interés en el fortalecimiento de la APS, que en la situación actual de México implica: dar mayor énfasis a las labores de promoción de la salud y prevención de enfermedades para mantener la mayor cantidad posible de personas sanas disfrutando de un grado de bienestar que les resulte aceptable; garantizar accesibilidad real de toda la población a servicios de salud de calidad; desarrollar mayor integralidad de la atención y coordinación entre los prestadores, asegurando la continuidad a través de RISS, centradas en las personas -no en el enfermo- para alcanzar cobertura universal de salud efectiva. El acceso a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados será gratuito. Las disposiciones reglamentarias que emita el Ejecutivo Federal establecerán los criterios necesarios para la organización, secuencia, alcance y progresividad de la prestación gratuita a todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social.

A continuación, se describen los elementos estructurales, de contenido y la participación social que caracterizan el Modelo SABI.

6a. Elementos estructurales del Modelo SABI.

- La unidad institucional responsable de la salud de la población en las comunidades es el Equipo de Salud del Bienestar (ESB), compuesto por un médico general, residente en medicina familiar o especialista en salud familiar, médico pasante en servicio social, y personal de enfermería. Se sumará personal comunitario contratado (Promotor de salud) o voluntario que apoye las labores de salud y los aportes de las organizaciones comunitarias a la promoción de la salud.

- Cada ESB tendrá bajo su responsabilidad la prestación de servicios y la mejoría de la salud integral de un territorio/población definido, idealmente de hasta 3,000 habitantes, distribuidos en un territorio que para llegar a la unidad de salud no demore más de media hora en el transporte habitual para la zona y caminando no sea mayor de 7 km, salvo en zonas rurales con muy alta dispersión de la población.



- Los ESB trabajarán en un consultorio individual o un Centro de Salud (CS) o Unidad Médica Rural (UMR), pudiendo de acuerdo con el tamaño de la población coexistir varios equipos básicos, desarrollando sus labores en unidades móviles, cuando las características del territorio y población así lo determine.
- El ESB planificará y desarrollará su trabajo considerando las alternativas de atención a las personas en el consultorio o en visitas de campo, con horarios adecuados a las condiciones de vida y desarrollo del territorio y la población, en el entorno de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.
- La infraestructura y condiciones de las Unidades de Atención y CS debe (re)pensarse considerando la creciente carga de las enfermedades crónicas y las implicaciones del envejecimiento progresivo de la población mexicana. Destaca disponer en los establecimientos de salud o cercano a ellas de áreas para la práctica del ejercicio físico, contar con espacios para desarrollar terapias con grupos de personas con riesgos específicos, considerar condiciones para el cuidado y bienestar de los adultos mayores y preparar ambientes para que técnicos y profesionales de la salud no médicos cumplan labores en apoyo a la APS (nutricionistas, trabajadores(as) sociales, psicólogos, de rehabilitación, etc.).
- Los medicamentos, equipos, mobiliario y otros insumos necesarios para que los ESB desarrollen sus labores, serán definidos en los manuales de organización y procedimientos que el INSABI emita, con adecuaciones a las características locales cuando sea necesario.
- Todo ESB contará con una clara integración a una RISS, compuesta ésta por un conjunto de ESB y otros establecimientos de atención especializada ambulatoria (tipo UNEME y otros) y hospitales para el internamiento de las personas que lo requieran para recuperar su salud, que contarán con médicos especialistas y los recursos para brindar las atenciones que no puedan ser proporcionadas por el ESB.
- Las RISS tienen como misión central garantizar la atención continua y oportuna de toda persona según sus necesidades, hasta la resolución de su(s) problema(s) de salud. Funcionarán con un importante grado de autonomía y coordinación operacional en el marco del principio rector del Modelo SABI, que es el derecho de todas las personas no afiliadas a la seguridad social a una atención médica de calidad con los medicamentos gratuitos.
- En cada RISS habrá una definición clara de los establecimientos de salud donde acudirán las personas para realizarse los exámenes complementarios y las terapias especializadas indicadas por el médico del ESB o los especialistas.
- Las RISS se determinarán en cada estado tomando en cuenta los flujos poblacionales tradicionales y el rigor de que cada una cuente con las capacidades institucionales para que sea resolutoria de los principales problemas de salud que afectan a la población. Su estructuración se calcula alrededor de los 300,000 habitantes.
- Se fortalecerán los CS con recursos diagnósticos y terapéuticos, así como humanos y materiales, para aumentar la capacidad resolutoria frente a los principales problemas de salud prevalentes. También se reforzarán las capacidades del IMSS BIENESTAR donde sea necesario para mejorar la atención a la población.
- Las Secretarías e Institutos de Salud de los estados cumplirán funciones de articulación y jerarquización de las RISS, con base en las normativas y disposiciones complementarias que serán definidas nacionalmente por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y el INSABI, quienes ejercerán la función rectora de la definición y funcionamiento de las RISS.
- Se definirá un marco de evaluación del Modelo SABI, con indicadores que midan la relevancia del modelo frente a las necesidades de salud, la accesibilidad a los servicios de la población. También se utilizarán indicadores de eficiencia en el uso de los recursos y de eficacia de la atención y de resultados de salud y necesidades satisfechas de la población.

6b. Contenidos de la atención.

- Todo ESB mantendrá actualizado un diagnóstico de salud de su territorio y población, que será la guía para la planificación del trabajo de promoción de salud y la prevención de enfermedades, las actividades clínicas y de la labor intersectorial para actuar sobre las determinaciones sociales y medioambientales de la salud.
- Cada RISS proporcionará una atención resolutoria de los problemas y padecimientos prevalentes en cada región. Se removerán las barreras de acceso a los servicios de salud y a los medicamentos necesarios, los que



se entregarán gratuitamente. El lugar de entrega de los medicamentos dependerá, en cierta medida, de la patología de los pacientes, debiendo acercarlo lo más posible a donde éstos viven. (Hay medicamento que no pueden ser prescriptos por el ESB y serán entregados en hospitales especializados como, por ejemplo, los oncológicos, antirretrovirales, psiquiátricos, cardiológicos, etc.)

- La atención centrada en las personas trasciende el esquema tradicional de referencia y contrarreferencia de pacientes entre niveles de complejidad médica creciente (primero, segundo y tercer nivel), para profundizar en la concepción de RISS, contemplando el Modelo SABI que los hospitales y centros especializados funcionen intrínsecamente vinculados con la APS, dando solución a los padecimientos que por su complejidad y baja frecuencia son atendidos en las unidades especializadas, apoyando la labor de los ESB que trabajan directamente en las comunidades.

- El territorio es el escenario para el trabajo intersectorial sobre las dimensiones sociales y medioambientales que determinan la salud, enfocándose en la prevención de riesgos claves a la salud. El ESB debe jugar un papel central de la coordinación entre actores en las respuestas intersectoriales y desarrollará una intensa labor de fomento de vida saludable, ahí donde las personas, familias y la comunidad viven y se desarrollan.

Se considerarán las acciones encaminadas a satisfacer las necesidades del envejecimiento de la población con calidad de vida, las que deben reunir al sector salud con otras instituciones de gobierno, la sociedad organizada y las familias. El punto de partida es la concientización sobre las necesidades del adulto mayor, para luego abordar acciones como casas de día, empleo adecuado, ejercicios físicos, apoyo en las viviendas, acceso a comidas, atención médica y cuidados de enfermería domiciliar y otras actividades que mejoren el bienestar de las personas adultas mayores.

- Los ejes principales de la promoción de la salud y de la labor asistencial son mantener a las personas sanas y, con quienes presentan factores de riesgo o padecen de alguna enfermedad, apoyarlos para evitar que evolucionen a una fase aguda o desarrollen complicaciones que exijan una terapéutica más compleja. El éxito de esta labor se medirá por la reducción progresiva de los internamientos en los hospitales por causas susceptible de cuidado en la APS.

- En cada RISS, con el apoyo y la asesoría técnica de las Secretarías e Institutos de Salud de los estados y las Jurisdicciones Sanitarias, se articularán las acciones de salud colectiva con las actividades clínicas, manteniendo un fuerte acento en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

- El Modelo SABI contemplará las acciones de atención médica que determina el Programa de Atención Integral a Víctimas, de Salud de los Migrantes y de cualquier otro compromiso asumido en instrumentos internacionales firmados por el gobierno nacional.

- Se buscará potencializar en el Modelo SABI las experiencias positivas de las Unidades Médica de Especialidades (UNEME) para la atención de enfermedades crónicas, detección y diagnóstico del cáncer de mama, la atención de las enfermedades mentales, en la prevención y atención del SIDA y otras ITS, de geriatría y de atención a las adicciones. Las UNEME son un importante establecimiento de atención ambulatoria que disminuye la presión asistencial sobre los hospitales, formando parte de la APS con intervenciones especializadas que reducen los riesgos de las personas.

- La salud de las personas adolescentes se promoverá creando centros especializados, donde con trabajo intersectorial y la participación de la comunidad se aborden temas cruciales de impacto sobre la salud y el bienestar presente y futuro de las personas adolescentes, como son: la prevención de adicciones, de embarazos no deseados y de ITS; la práctica regular de actividad física para prevenir la obesidad y las enfermedades crónicas; la promoción de la no violencia y los conceptos y prácticas de igualdad de género y no discriminación.

- Se fomentará, bajo la rectoría de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el uso de nuevas tecnologías diagnósticas, terapéuticas, organizacionales y de información que faciliten y mejoren el acceso, la cobertura sanitaria y la capacidad resolutoria de los servicios de salud. Se dará prioridad a la instrumentación de la historia clínica digital como elemento integrador de la atención en las RISS.

6c. La participación y el apoyo comunitario a la salud.

- La participación comunitaria permite a la población expresar sus necesidades de salud e influir en el modo que se planifica, financia y entrega la atención sanitaria. Contribuye a generar confianza y respeto mutuo entre



la población y los trabajadores de la salud, tejiendo redes de apoyo solidario que pueden jugar un importante papel en la promoción de la salud y el bienestar.

- Las direcciones de los CS y Jurisdicciones Sanitarias abrirán espacios y promoverán la participación comunitaria en las labores de definición de prioridades, objetivos y metas de salud, así como en el desarrollo de las actividades sanitarias, con la clara intención de que las personas y la comunidad organizada sean, al propio tiempo, gestores y sujetos activos en el cuidado de su salud.

- Se promoverá la creación de Consejos Comunitarios de Salud y Bienestar (CONSABI's) a nivel de los CS, quienes serán sujetos activos en el funcionamiento y la evaluación del servicio defendiendo los intereses de los beneficiarios de la atención. Una tarea práctica de estos Consejos será ayudar a constituir una red de voluntarios por la salud en la comunidad.

- Los profesionales y autoridades de salud a nivel local deben proporcionar a los voluntarios de la comunidad las oportunidades y recursos que necesiten para participar activamente en el fomento de entornos saludables y coadyuven a diseminar conocimientos, actitudes y prácticas saludables en la población.

- La prioridad en el impulso a la participación comunitaria será en los grupos de población tradicionalmente marginados, haciéndoles realidad su derecho al acceso universal a la atención de salud. En el caso de las poblaciones indígenas, la participación social en salud se dará con total respeto a los usos y costumbres de la comunidad.

- Otro aporte estratégico de la participación social se da en la identificación de riesgos personales, familiares y comunitarios a la salud y su aporte al control de dichos riesgos y al encaminamiento de la información a las autoridades y personal especializado de salud para adoptar las decisiones necesarias de solución.

7. Financiamiento del Modelo SABI basado en la APS.

Los análisis realizados por la OPS/OMS y reconocidos especialistas muestran que los países que más han avanzado en el acceso universal de salud tienen un gasto público en salud superior al 6% del PIB. México es el país que menos invierte en salud entre sus pares de la OCDE; solo el 6.2% del PIB vs 8.9% (2013) en promedio de la totalidad de estos países. Igualmente, el gasto público en salud (GPS) de 3.1% del PIB de México, reportado por la OPS/OMS para 2015, está por debajo del observado entre los países latinoamericanos con un promedio de 3,6%.

El poco interés de los regímenes neoliberales en la salud pública se refleja en el financiamiento insuficiente para la operación de los servicios públicos, causando que en 2016 el 41% del gasto total de salud (GTS) es "de bolsillo", con poca variación en los últimos 15 años, afectando principalmente a quienes no tienen acceso a la seguridad social. El GPS de México como porcentaje del PIB ha disminuido en los últimos años, pasando del 2.8% del PIB en 2012 a apenas el 2.4% del PIB en 2018.

El financiamiento del nuevo Modelo SABI debe ser suficiente, creciente, sostenible y alineado con los objetivos de eficiencia, equidad y alcance de resultados de salud y bienestar, a conseguir mediante planteamiento formal y estructurado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y su movimiento sería a través de la mecánica de presupuestación. Los recursos para financiar la salud provendrán mayormente de la tributación general a la nación. Suficiente significa que puedan financiarse los servicios integrales de calidad a los individuos, las familias y comunidades atendiendo el diagnóstico de necesidades salud y las demandas de atención de la población.

Debe ser sostenible en el sentido de que pueda asegurar los montos evitando fluctuaciones que pongan en peligro la capacidad del modelo a funcionar eficaz y eficientemente. La clave está en la previsibilidad del flujo de recursos financieros de un período a otro, en coherencia con las políticas de manejo de los recursos públicos.

El ejercicio de los recursos financieros se alineará con los objetivos de eficiencia, austeridad y ahorro del gasto que impulsa el gobierno federal, sin menoscabo de los principios de equidad y eficacia de la atención y los planes y programas de salud que desarrolla la autoridad sanitaria nacional. Habrá consideraciones de prioridad para los territorios y poblaciones en situación de mayor rezago y vulnerabilidad.

Hasta el presente, el financiamiento de los servicios de salud para la población sin seguridad social laboral ha provenido principalmente de cuatro fuentes:



Ramo 33 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA): 99.4 Mil Millones de Pesos (MMDP) para el ejercicio fiscal 2019.
Ramo 12 (incluye 72 MMDP del Seguro Popular): 124.2 MMDP para 2019.
Ramo 19 (IMSS Bienestar): 11.8 MMDP en 2019 para la Administración del Programa IMSS-Prospera.
Recursos propios de las entidades federativas: Alrededor de 50.5 MMDP.

La prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados será financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en los términos que marca la Ley General de Salud y las disposiciones reglamentarias que de la misma emanen.

Con la operación de los servicios de salud bajo este nuevo modelo, se mejorará la eficiencia del gasto generando ahorros al presupuesto del sector que se reinvertirán en las áreas prioritarias para lograr un mayor alcance de los servicios.

El Gobierno Federal transferirá a los gobiernos de las entidades federativas los recursos para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que se emitan y los acuerdos de coordinación que se celebren.

Asimismo, contribuirá a este fin, el Fondo de Salud para el Bienestar, un fideicomiso público sin estructura orgánica, siendo el

INSABI el fideicomitente, que destinará los recursos de su patrimonio a:

1. La atención a las enfermedades que generan gastos catastróficos.
2. La inversión en infraestructura, preferentemente en las entidades federativas con mayor nivel de marginación social.
3. Complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como para el acceso a exámenes clínicos a las personas sin seguridad social.

Los recursos que se asignen al Fondo de Salud para el Bienestar y el destino que éstos recibirán serán de acuerdo con los términos que marca la Ley General de Salud, las disposiciones reglamentarias que se emitan y las Reglas de Operación del propio Fondo.

8. Seguimiento y Evaluación del Modelo SABI.

El seguimiento y la evaluación de avances de la aplicación del Modelo SABI se realizarán a través de un marco con enfoque sistémico que mida en cada etapa los resultados alcanzados y brinde retroalimentación sobre los desafíos que se enfrentan y las oportunidades de mejorar los procesos técnicos y organizativos de la gestión de salud.

Se utilizarán distintas categorías de medición: Relevancia, Accesibilidad, Efectividad, Eficiencia y Resultados para medir los avances en la aplicación del Modelo SABI. Para cada una de ellas se establecerán parámetros de análisis y los indicadores a utilizar.

Cabe destacar que, en consideración al enfoque del Modelo SABI de ser centrado en las personas, la mayor parte de los indicadores tendrán como unidad de análisis los individuos beneficiados.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal realizará las mediciones señaladas. Adicionalmente, se espera que profesionales de instituciones académicas y de investigación interesados también realicen estudios sobre la organización y el desarrollo del Sistema de Salud y, específicamente, sobre el modelo de atención, que también servirán para formar juicios sobre la aplicación del Modelo SABI y las posibilidades de mejorarlo.

9. Jerarquización y Supervisión de la Aplicación del Modelo SABI.

La institución encargada de cumplir las tareas normativas, de control y supervisión de avances en la aplicación del Modelo SABI es el INSABI. El objeto del INSABI es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema nacional de Salud. Para la prestación de los servicios de salud se han definido los siguientes lineamientos de trabajo:



1. El Gobierno de la República mantendrá dos sistemas de atención a la salud, procurando la máxima coordinación entre ambos: por un lado, el sistema a derechohabientes del ISSSTE y del IMSS y demás instituciones de seguridad social, y por el otro, el sistema de atención para población que no cuenta con seguridad social.
2. La coordinación de todo el sector salud será encomendada a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, de la cual dependen, en lo normativo, todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud.
3. El INSABI tendrá a su cargo la aplicación de políticas en el programa IMSS- Bienestar y operará de manera directa los centros de salud, hospitales y demás establecimientos de salud que se determinen en los acuerdos de coordinación que se firmen con las entidades federativas.
4. El INSABI prestará 4 funciones básicas:
 - a) Adquirir, en coordinación con la Oficialía Mayor de la SHCP y las direcciones generales del IMSS y del ISSSTE, siempre con apego a la normatividad y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, todos los medicamentos, material de curación, equipos médicos e insumos que se requieran para la prestación de los servicios. Dentro de esta misma función se incluye el abasto y la distribución de los mismos, procurando crear un sistema eficaz de entrega a las unidades médicas, CS y hospitales. El objetivo es que nunca falten las medicinas todas las claves, y que se cuente con los equipos más avanzados, sobre todo, en los CS, UMR y hospitales de las zonas marginadas del país. En esta tarea y otras vinculadas, la prioridad la tendrán los indígenas, los más pobres y, en especial, los que viven en comunidades remotas y apartadas de los centros urbanos.
 - b) Supervisar que no falte personal de salud en unidades, CS, UMR y hospitales. En especial, deberá procurar que existan médicos y enfermeras, de manera permanente, en las comunidades marginadas. De igual forma, estará atento que no falten médicos residentes, generales y especialistas en los hospitales. Se contemplarán incentivos y compensaciones en los tabuladores salariales para el sector salud, para que ganen más por el mismo trabajo quienes laboren en las comunidades más apartadas y en los hospitales ubicados en las zonas pobres del país. Se debe contar con un buen diagnóstico sobre los médicos disponibles en el país, tanto generales como especialistas; conocer cuántos médicos trabajan en el sector público y cuántos en el sector privado, con referencia a ingresos y a cada una de las entidades. Asimismo, conocer sobre el número de escuelas de medicina existentes, públicas y privadas, y proyectar la demanda de médicos, enfermeras y otros trabajadores de la salud. De ser necesario un incremento en la formación, buscar opciones mediante apoyos para la formación de médicos en las universidades del país.
 - c) El INSABI tendrá un área encargada de la construcción y el mantenimiento de la infraestructura para la salud. Se trata de mejorar las instalaciones existentes y resolver sobre las obras inconclusas que se consideren indispensables para fortalecer el sistema de salud pública. Se actuará con mucha racionalidad para no derrochar los recursos públicos.
 - d) Se aplicará un plan para regularizar a todos los trabajadores del sector salud. A partir de un censo confiable, se eliminarán duplicidades y se cancelarán plazas de quienes cobran sin trabajar. El plan deberá incluir una propuesta para basificar a los trabajadores del sector salud, tomando en consideración la antigüedad, buen desempeño y disponibilidad de recursos. El propósito es que a finales del sexenio todos los trabajadores del sector salud cuenten con su trabajo de base y con buenas prestaciones salariales y sociales.

El INSABI también cumplirá las demás funciones que le marque la Ley General de Salud, sus reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables.

10. El Personal Médico para la APS en México.

En el contexto del Modelo SABI, el Sistema Nacional de Salud requerirá de manera creciente de médicas o médicos que laboren en la áreas rurales y marginales del país. Deberán tener la formación y las habilidades necesarias para responsabilizarse de una población definida, trabajar en estrecha relación con la comunidad interactuando con las familias, la población organizada y las personas líderes locales, siendo capaces de establecer un diagnóstico de salud y con disposición para trabajar sobre las determinaciones sociales y ambientales que afectan la salud del territorio y la población bajo su responsabilidad.

Considerando las experiencias en otros países y de regiones de México que han desarrollado una efectiva atención primaria de salud, se plantea un conjunto de competencias básicas necesarias de desarrollar en las médicas y médicos profesionales desde su formación:

- Conocimientos y capacidades para adecuar su labor a los requerimientos de la APS, trabajando para promover la salud y el bienestar general, al tiempo que sean capaces de prevenir y resolver los principales problemas de salud que afectan a la población.



- Saber establecer una relación de respeto y confianza para dialogar y negociar con las personas, familias y la comunidad, respetando la diversidad cultural y sus derechos humanos.
- Comprender el ciclo de vida y los requerimientos de promoción, prevención, atención y rehabilitación que caracterizan cada etapa.
- Trabajar en equipo y desarrollar liderazgo dentro del ESB y en el diálogo con otros sectores a nivel local en los temas sanitarios.
- Generar su propia capacidad de autoaprendizaje y de búsqueda de conocimientos.

Alcanzar los ambiciosos objetivos señalados implica para muchas universidades hacer ajustes en el desarrollo de la enseñanza, incluso la transformación curricular para acercar más la formación de las personas estudiantes a las necesidades del Modelo SABI, lo que requerirá de tiempo para elaborar los nuevos programas de estudio y que estos sean aprobados e introducidos en la actividad académica.

Algunas recomendaciones posibles de implementar para la formación médica para orientarla mejor al ejercicio de la APS son las siguientes:

- Academizar la APS. Desarrollo de un proceso de creciente interacción y articulación entre las instituciones de educación y los servicios de APS, con el doble propósito -y beneficio- de mejorar la atención de salud a la población y elevar la producción de conocimientos y la formación de los profesionales con base en el perfil epidemiológico de un contexto poblacional y territorial determinado.
- Poner en contacto a las médicas o médicos en formación, lo más tempranamente posible, con el trabajo local de salud para que conozca los programas comunitarios y se familiarice con el aprendizaje sustentado en los problemas de las personas y apoye la generación de conocimientos en este nivel.
- Favorecer un mejor equilibrio de la formación de las médicas o médicos en todos los niveles de atención (hospitalaria vs atención primaria), con importante carga en las actividades de promoción de la salud y prevención.
- Consensuar los currículos disciplinares hacia una modelo más integrados que considere las prácticas interdisciplinarias e interprofesionales.
- Incrementar al máximo nivel posible la formación con enfoque de promoción de salud y prevención de enfermedades, con perspectiva de género e interculturalidad, desarrollando la comprensión de los determinantes sociales y ambientales de la salud, sustituyendo el modelo biologicista centrado en las enfermedades.
- Desarrollar en las personas estudiantes valores éticos y de sensibilidad social, reconociendo la salud como un derecho humano y el compromiso de la profesión con el bienestar de la población. Valorizar el ejercicio de la profesión en la APS, eliminando la negativa visión de éxito profesional exclusivamente en el ejercicio de las especialidades hospitalarias.
- Como parte de su entrenamiento formal, las médicas y los médicos residentes de tercer año de Medicina Interna rotarán un mes en clínicas o unidades médicas, cubriendo los 12 meses del año. Ahí atenderán las patologías más frecuentes en la población, lo que será un valioso elemento en su formación como especialista.

El Modelo SABI contempla una serie de posibilidades de crecimiento y estímulos a la práctica profesional en la APS, entre los que destacan:

- Reclutamiento de profesionales comprometidos, con alto sentido de ética en el ejercicio profesional, que se denominará "Médicas y médicos del Bienestar" para trabajar en las regiones con mayor vulnerabilidad del país.
- Crear un estímulo monetario progresivo, adicional al salario base, para quienes trabajan en las regiones de difícil acceso y alta vulnerabilidad social.
- Oportunidad para que las médicas y los médicos en servicio público a lo largo de tres años se formen como Especialista en APS, cumpliendo un programa académico acreditado por universidades del país. Se impulsará que la Secretaría de Salud firme un Acuerdo Colaborativo con las universidades comprometiéndose a facilitar el tiempo para que las médicas y los médicos en ejercicio cumpla el programa académico.
- Generar las condiciones adecuadas de infraestructura y los recursos necesarios para el ejercicio de la práctica profesional de la APS en los Consultorios, Unidades y CS.
- Desarrollar un plan nacional y estrategia de valorización del ejercicio de la APS, combinando tareas de comunicación y estímulos morales y materiales para los profesionales de la salud.
- Establecer convenios de cooperación y planes de trabajo conjunto con la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), UNICEF, Universidades públicas y privadas, centros y escuelas de salud pública y otras instituciones para desarrollar estudios e investigaciones sobre la situación y el control de enfermedades, la promoción de la salud, evaluaciones del trabajo, desarrollo e introducción de nuevas tecnologías médicas y de procesos asistenciales, así como para la formación de las personas estudiantes de la carrera de medicina y de posgrado con el enfoque y los principios del Modelo SABI.



11. El Personal de Enfermería para la APS.

El desarrollo del Modelo SABÍ en el país requerirá enfermeras y enfermeros entrenados y capacitados para trabajar en las unidades de primer nivel, tanto en áreas rurales como urbanas, con las habilidades necesarias para brindar cuidados de calidad a una población definida en el contexto de la APS, privilegiando el enfoque preventivo y de promoción de la salud.

Su labor debe desarrollarse en interacción estrecha y permanente con la comunidad, que los casos de las unidades donde se atiende población originaria resultarían mejor si el personal es oriundo de la localidad y domina el dialecto local.

El personal de enfermería participará en el diagnóstico de salud de la población, en la elaboración de los planes de trabajo y el desarrollo de las acciones de salud, tanto en las unidades como en los lugares donde la población vive, trabaja y se desarrolla, promoviendo decididamente la participación de las personas, la familia y la comunidad en el autocuidado de la salud y la transformación de las determinaciones sociales que afectan negativamente la salud localmente.

Apoyarán en la entrega y la vigilancia del uso de las Cartillas Nacionales de Salud, tendrán control de la conservación, manejo y aplicación de productos biológicos con apego a lo normado para la red de frío y tiene un importante papel operacional en las actividades intensivas y rutinarias de vacunación.

Llevarán a cabo actividades preventivo-curativas y desarrollarán labores interprofesionales, principalmente con el personal médico, en la respuesta a las necesidades de atención realizándolo con criterio de curso de vida, destacando la labor con los menores de 5 años, las embarazadas y puerperas, pacientes con enfermedades crónicas (con énfasis en la diabetes mellitus e hipertensión) o condición de riesgo (sobrepeso, obesidad, etc.), los desnutridos y en la atención integral de la adolescencia, la mujer y de las personas adultas mayores.

Otro relevante papel lo cumplirán en el control y seguimiento de padecimientos sujetos de notificación obligatoria (tuberculosis, VIH/SIDA, malaria, etc.) y en la respuesta en situaciones de urgencias epidemiológicas y desastres.

Apoyarán dentro del ESB en el control y entrega de medicamentos a los pacientes. Prepararán y esterilizarán el material de curación, equipo, instrumental y ropa para la atención de los pacientes. Manejarán los desechos y residuos tóxicos e infectocontagiosos de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. Les corresponderá educar, supervisar y colaborar con el personal de servicios generales para que las áreas se mantengan limpias y ordenadas para la atención eficaz y segura de la población.

Considerando los desafíos de los cuidados de enfermería dentro del modelo SABÍ, se considera desarrollar junto con instituciones académicas procesos de perfeccionamiento de la formación y de educación continua y desarrollo de habilidades y prácticas de enfermería que mantengan actualizadas sus competencias básicas.

12. Visión de Mediano Plazo del Sistema de Salud de México.

Evaluaciones realizadas y opiniones de especialistas y autoridades de salud coinciden que el sistema de salud mexicano ofrece una protección incompleta y desigual a la población y que un problema de fondo es la segmentación del acceso y la cobertura en varios subsistemas, cada uno con diferentes niveles de atención, que atienden diferentes grupos poblacionales, con diferentes niveles de gasto y diferentes resultados, donde la entrada de las personas al sistema no es dictada por las necesidades de salud sino por su inserción laboral y condición económica.

Los más completos análisis concuerdan en la necesidad impostergable de construir un sistema de atención a la salud menos fragmentado y más equitativo, eficiente y sostenible desde las perspectivas humana y financiera.

Es necesaria una reforma profunda del Sistema Nacional de Salud que apunte a la integración del trabajo entre instituciones prestadoras de servicios del país. Esta es una meta compleja posible de visualizar solo para el mediano plazo, dadas las enormes diferencias de todo tipo existentes entre los subsistemas actuales y la complejidad de las transformaciones que deben realizarse.

El gobierno de la 4 T tiene la firme decisión política de llevar adelante este salto cualitativo hacia la integración que el Sistema de Salud mexicano requiere y alcanzar nuevas metas de bienestar con equidad para la población mexicana. Con la puesta en marcha del Modelo SABÍ para la población sin seguridad social basado en la APS se crean condiciones para avanzar en el trabajo armonizado entre los diferentes subsistemas públicos de atención a la salud.



La ruta crítica de este proceso inicialmente transita por adoptar enfoques compartidos entre las instituciones de salud (IMSS, ISSSTE y Secretaría de Salud del Gobierno Federal, susceptible de ser incorporados a otras instituciones de seguridad social) sobre el desarrollo sectorial, los principios funcionales y la definición de programas priorizados, objetivos, metas de trabajo y la evaluación del desempeño. En este contexto, la primera pieza cumplida es el análisis conjunto del Modelo SABI, enriqueciéndolo con las experiencias de las instituciones de Seguridad Social.

Un segundo momento es la convergencia de prácticas entre los prestadores de servicios, expresado en la homologación de normas y procedimientos de gestión y atención a la salud, incluyendo los sistemas de información, guías operacionales, pautas y protocolos de atención y la integración de Comités Técnicos conjuntos, entre otros desarrollos. Es un camino para transitar por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el IMSS y el ISSSTE formalizado de manera sólida en el marco del Modelo SABI. Un buen ejemplo de convergencia es la compra conjunta de medicamentos por todas las instituciones públicas de salud, realizada en 2019.

Un tercer momento de la integración del Sistema Nacional de Salud es la oferta de capacidades conjuntas para dar respuesta a las demandas de atención de la población. Sus principales características sería tener una regionalización de los servicios común y el uso compartido de los establecimientos de salud con base territorial, para satisfacer las necesidades de la población. La integración de oferta de los servicios públicos de salud a todas y todos los ciudadanos, sin distinciones de otro tipo que no sea la necesidad de atención médica y el uso eficiente de las capacidades instaladas es el paso decisivo para la universalización de la salud en México, que permitiría realizar verdaderas evaluaciones de impacto en la salud poblacional de la política pública.

Esta secuencia de momentos en la visión de mediano plazo del Sistema Nacional de Salud no debe entenderse como que el fin de uno marca el inicio del siguiente momento. El desarrollo de los tres momentos se traslapa en la medida que se alcanza consenso y factibilidad para trabajar integradamente entre las instituciones públicas de salud. Quiere decir, por ejemplo, que aun cuando se busca un enfoque común en determinados elementos de la atención, hay otros donde se actúa con plena integración entre todas las instituciones prestadoras de servicios de salud. Este camino abonará el anhelo de que se alcance un sistema único de salud en el país.

13. Consideraciones Finales.

La salud es un derecho de todas las personas y el Estado es responsable de su preservación y mejoría continua. Su cuidado no es tarea exclusiva de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, del INSABI ni de los gobiernos locales, es tarea de todas y todos. La mejoría de la salud será el resultado de la unión de esfuerzos que abarcan desde el compromiso individual, familiar y comunitario con el autocuidado, sumado a la responsabilidad de los gobiernos, el Estado y la sociedad organizada de atenderla con mirada aguda y acento operativo para prevenir y superar las determinaciones sociales y ambientales que la afectan e impiden el enorme aporte que puede hacer al bienestar de las personas.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal, como institución del gobierno encargada de preservar y mejorar la salud individual y colectiva de la población; el INSABI, en su carácter de organismo federal responsable de garantizar el acceso pleno a servicios de salud, medicamentos e insumos asociados a la atención gratuitos a la población sin seguridad social, tienen la responsabilidad de conducir los esfuerzos institucionales para alcanzar el propósito de salud y bienestar para todas y todos.

La magnitud de los problemas del Seguro Popular es tal, que obligó a un cambio estructural profundo del Sistema de Salud que técnicamente se justifica con los beneficios del nuevo Modelo SABI, siendo esencial para el éxito de éste la labor mancomunada de las trabajadoras y trabajadores de la salud con las personas profesionales de otras disciplinas como la arquitectura, ingenierías, antropología, sociología, odontología, nutrición, psicología, trabajo social, administración y la población organizada.

La implementación progresiva del Modelo SABI está marcada por un renovado y más profundo esfuerzo de integración entre los prestadores públicos de servicios de salud del país, particularmente entre el IMSS, el ISSSTE y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, que se traducen en una visión de mediano plazo de un Sistema Nacional de Salud integrado para una mejor atención y beneficio la población mexicana. Con la aplicación del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) se hará realidad el derecho a la salud que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece y se contribuirá a construir un país con oportunidades para todas y todos, donde las personas y comunidades vivan seguras en un entorno saludable, disfrutando de acceso y cobertura universal de salud.



14. Bibliografía. (en orden alfabético)

- Báscolo E, Houghton N, del Riego A. Lógicas de transformación de los sistemas de salud en América Latina y resultados en acceso y cobertura de salud. Rev Panamericana Salud Pública. 2018; 42: e126. <https://doi.org/10.26633/RPSP.2018.126>
- Bitton A et al. Primary Health Care as a Foundation for Strengthening Health System in low - and Middle Income Countries. J Gen Intern Med 32(5): 566-71. 2016 (open Access at Springerlink.com)
- Bitton A et al. Primary healthcare system performance in low-income and middle-income countries: a scoping review of the evidence from 2010 to 2017. BMJ Global Health 2019; 4: e001doi:10.1136/bmjgh-2019-001551
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. 2018. Ciudad de México.2018(https://www.coneval.org.mx/Evaluación/IEPSM/Documents/IEPD_2018.pdf)
- Consejo de Salubridad General (CSG). Hacia la construcción del compendio nacional de medicamentos. Junio 2019.
- Declaración de Alma-Ata. Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud. Alma-Ata, URSS, 6-12 de septiembre de 1978. En <https://www.e-quipu.pe> (visitado 17agosto/2019)
- Hernández Ávila M, Cervantes Trejo A, Santamaria Guasch C, Castro Onofre M, Vieitez Martínez I, Castañeda Alcántara ID, Santamaria Guasch A. Salud deteriorada. Opacidad y negligencia en el sistema público de Salud. Mexicanos contra la corrupción y la impunidad, primera ed. 2018.
- Laurell Asa C. Impacto del Seguro Popular en el Sistema de Salud Mexicano. Consejo latinoamericano de Ciencias Sociales. Colección CLACSO-CROP. Buenos Aires, Argentina 2013.
- Lineamientos del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI). Documento de trabajo. México, 8 de julio de 2019.
- López-Arellano O, Jarillo-Soto E. La reforma neoliberal de un sistema de salud. Evidencia del caso mexicano. Cad. Saúde Pública vol. 33 supl.2. Rio de Janeiro 2017 (Consultado en http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_S0102-311X2017001405002).
- Mendes, Eugenio Vilaça. Las redes de Atención a la Salud. Ed. En español. OPAS/OMS Representación en Brasil. Brasilia- DF. 2013.
- OECD (2016). OECD Reviews of Health Systems: Mexico 2016, OECD Publishing, Paris. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264230491-en>
- OMS. La Atención Primaria de Salud más necesaria que nunca. Informe sobre la salud en el mundo. Ginebra, Suiza. 2008.
- OMS. Marco sobre servicios de salud integrados y centrados en la persona. Informe de la Secretaría. 69ª Asamblea Mundial de la Salud punto 16.1 de la Orden del día provisional. Ginebra, Suiza. Abril/2016.
- OMS. Declaración de Astaná. Global Conference on Primary Health Care. Astaná, Kazakhtan. 25-26 de octubre de 2018. WHO/HIS/SDS/2018.61
- Organización Panamericana de la Salud Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). Redes Integradas de Servicios de Salud Conceptos, Opciones de Políticas y Hoja de Ruta para su implementación en Las Américas. Serie La Renovación de la Atención Primaria de Salud en Las Américas. Washington D.C.2010.
- Organización Panamericana de la Salud Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). Oficina de Argentina. Transformando los Servicios de Salud hacia Redes Integradas integrada. Buenos Aires. 2017.
- Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). Hospitales en Redes Integradas de Servicios de Salud Recomendaciones Estratégicas. Washington D.C. 2018.
- Organización Panamericana de la Salud. Sociedades justas: equidad en la salud y vida digna. Resumen ejecutivo de la Comisión de la Organización Panamericana de la Salud sobre Equidad y Desigualdades en Salud en Las Américas. Washington D.C.: OPS 2018.
- Organización Panamericana de la Salud. Indicadores básicos. Situación de Salud en Las Américas. Washington, D.C. Estados Unidos de América, 2018.
- Organización Panamericana de la Salud. Salud Universal en el Siglo XXI:40 años de Alma Ata. Informe de la Comisión de Alto Nivel. Ed. Revisada. Washington D.C.: OPS 2019.
- Paim Jairnilson Silva. Modelos de Atenção à Saúde no Brasil publicado em Política e Sistema de Saúde no Brasil, cap. 15, pag. 547-573. Rio de Janeiro, Brasil. 2013.
- Presidencia de la República. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Estados Unidos Mexicanos-MÉXICO. DOF: 12/07/2019.
- Saturno P, Gutiérrez JP, Almendariz DM, Armenta N, Candía E, Contreras D, Fernández M, Galván A, Hernández JL, Hernández Ávila JE, Palacio LS, Poblano O, Vértiz J, Vieyra W, Wirtz V. Calidad em el primer nivel de atención de los servicios estatales de salud. Diagnóstico estratégico de la situación actual. Cuernavaca, México: INSP, 2014.
- Saturno P, Gutiérrez JP, Almendariz DM, Candía E, Fernández M, Galván A, Hernández JL, Hernández Ávila JE, Palacio LS, Poblano O, Vértiz J, Vieyra W, Wirtz V. Calidad em el primer nivel de atención de los servicios estatales de salud. Propuesta de intervenciones. Cuernavaca, México: INSP, 2014.



- Schwarz D et al. Continuity in Primary care: a critical but neglected component for achieving high-quality universal health coverage. BMJ Global Health 2019; e001435.doi:10.1136/bmjgh-2019-001435.
- Secretaría de Salud (SSA). Acuerdo para garantizar el derecho a la protección de la salud de toda la población y hacer efectivo el acceso a la atención médica y medicamentos gratuitos a las personas sin seguridad social (documento de trabajo). México, 2019.
- Secretaría de Salud (SSA). Gasto en salud por fuente de financiamiento, 1993-2017. En: www.dgis.salud.gob.mx/descargas/xls/1_01_2017_A_CORR_O.xlsx México, agosto 2019.
- Secretaría de Salud (SSA). 1 Informe de labores 2018 2019. 1 de septiembre de 2019.
- Starfield B., Shi L., Macinko J., Contribution of primary care to health systems and health. The Milbank Quarterly, 2005. USA. (www.ncbi.nlm.nih.gov)

Siglas y Acrónimos.

APS	Atención Primaria de Salud
CAUSES	Catálogo Universal de Servicios de Salud
CS	Centro de Salud
CSG	Consejo de Salubridad General
ESB	Equipo de Salud del Bienestar
FPGC	Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos
GPS	Gasto Público en Salud
GTS	Gasto Total en Salud
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INSABI	Instituto de Salud para el Bienestar
INSP	Instituto Nacional de Salud Pública
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
MAI	Modelo de Atención Integral a la Salud
MASPA	Modelo de Atención a la Salud para Población Abierta
MIDAS	Modelo Integrador de Atención a la Salud
MMDP	Mil Millones de Pesos
OCDE	Organización de Cooperación y el Desarrollo Económico
OMS	Organización Mundial de la Salud
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PEMEX	Petróleos Mexicanos
PIB	Producto Interno Bruto
RISS	Redes Integradas de Servicios de Salud
SABI (Modelo)	Modelo de Salud para el Bienestar
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SEMAR	Secretaría de la Marina
Tb	Tuberculosis
UMR	Unidad Médica Rural
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
VIH	Virus de la Inmunodeficiencia Humana
4 T	Cuarta Transformación de la república mexicana (gobierno de la)

Por **“LA SECRETARÍA**

Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela
Secretario de Salud
Rúbrica

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Rúbrica



Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enríquez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Rúbrica

Por el “INSABI”

Por “LA ENTIDAD”

Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar
Director General
Rúbrica

Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar
Gobernador Constitucional
del Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Rúbrica

Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi
Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de
Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento
Médico
Rúbrica

Lic. Guillermo Olivares Reyna
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Dr. Juan José Mazón Ramírez
Coordinador de Atención a la Salud
Firma en suplencia por ausencia de la
persona titular de la Unidad de
Coordinación Nacional Médica, con
fundamento en lo dispuesto en el párrafo
segundo del artículo Sexagésimo sexto del
Estatuto Orgánico del Instituto de Salud
para el Bienestar
Rúbrica

Mtra. María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Finanzas Públicas
Rúbrica

Arq. Carlos Sánchez Meneses
Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de
Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos
de Salud
Rúbrica

Dra. María Zorayda Robles Barrera
Secretaria de Salud y Directora General de Servicios
de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Mtra. Martha Patricia Jiménez Oropeza
Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de
Administración y Finanzas
Rúbrica

Dr. Álvaro Bardales Ramírez
Secretario de Contraloría
Rúbrica

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 5 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD; EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

Derechos Enterados.- 20-07-2023
10474



FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19, Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE PUBLICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS AL DECRETO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN FECHA 28 DE JULIO DE 2023.

DICE:

Artículo 19. Corresponde a la Dirección de Órganos de Control, ejercer de manera concurrente las atribuciones que se señalan en las fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVII y XVIII del artículo 20 del presente Reglamento, dentro del ámbito de su competencia.

Corresponde a la Dirección de Órganos de Vigilancia, ejercer de manera concurrente las atribuciones que se señalan en las fracciones I, V, VI, X, XI, XII, XIII, XIV, XVII y XVIII del artículo 20 del presente Reglamento, dentro del ámbito de su competencia.

DEBE DECIR:

Artículo 19. Corresponde a la Dirección de Órganos de Control, ejercer de manera concurrente las atribuciones que se señalan en las fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVII y XVIII del artículo 18 del presente Reglamento, dentro del ámbito de su competencia.

Corresponde a la Dirección de Órganos de Vigilancia, ejercer de manera concurrente las atribuciones que se señalan en las fracciones I, V, VI, X, XI, XII, XIII, XIV, XVII y XVIII del artículo 18 del presente Reglamento, dentro del ámbito de su competencia.

DICE:

Artículo 25. Corresponde a la Dirección de Auditorías Especiales, ejercer de manera concurrente las atribuciones que se señalan en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI y XXXII del artículo 26 del presente Reglamento, dentro del ámbito de su competencia.

Corresponde a la Dirección de Auditorías a Dependencias y Entidades, ejercer de manera concurrente las atribuciones que se señalan en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXII del artículo 26 del presente Reglamento, dentro del ámbito de su competencia.

Corresponde a la Dirección de Auditorías a Municipios, ejercer de manera concurrente las atribuciones que se señalan en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXII del artículo 26 el presente Reglamento, dentro del ámbito de su competencia.

Corresponde a la Dirección de Auditoría a Obra Pública, ejercer de manera concurrente las atribuciones que se señalan en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII del artículo 26 del presente Reglamento, dentro del ámbito de su competencia.

DEBE DECIR:

Artículo 25. Corresponde a la Dirección de Auditorías Especiales, ejercer de manera concurrente las atribuciones que se señalan en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI y XXXII del artículo 24 del presente Reglamento, dentro del ámbito de su competencia.

Corresponde a la Dirección de Auditorías a Dependencias y Entidades, ejercer de manera concurrente las atribuciones que se señalan en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXII del artículo 24 del presente Reglamento, dentro del ámbito de su competencia.

Corresponde a la Dirección de Auditorías a Municipios, ejercer de manera concurrente las atribuciones que se



señalan en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXII del artículo 24 el presente Reglamento, dentro del ámbito de su competencia.

Corresponde a la Dirección de Auditoría a Obra Pública, ejercer de manera concurrente las atribuciones que se señalan en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII del artículo 24 del presente Reglamento, dentro del ámbito de su competencia.

DICE:

Artículo 28. Corresponde a la Dirección de Inspección y Calidad de Obra, ejercer de manera concurrente las atribuciones que se señalan en las fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXIV del artículo 29 del presente Reglamento, dentro del ámbito de su competencia.

Corresponde a la Dirección de Entrega Recepción de Obras y Acciones, ejercer de manera concurrente las atribuciones que se señalan en las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXIV del artículo 29 del presente Reglamento, dentro del ámbito de su competencia.

DEBE DECIR:

Artículo 28. Corresponde a la Dirección de Inspección y Calidad de Obra, ejercer de manera concurrente las atribuciones que se señalan en las fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXIV del artículo 27 del presente Reglamento, dentro del ámbito de su competencia.

Corresponde a la Dirección de Entrega Recepción de Obras y Acciones, ejercer de manera concurrente las atribuciones que se señalan en las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXIV del artículo 27 del presente Reglamento, dentro del ámbito de su competencia.

DICE:

Artículo 37. Corresponde a la Dirección de Padrones, ejercer de manera concurrente las atribuciones que se señalan en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIX, XX, XXIV, XXV y XXVI del artículo 35 del presente Reglamento, dentro del ámbito de su competencia.

Corresponde a la Dirección de Normatividad, ejercer de manera concurrente las atribuciones que se señalan en las fracciones I, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXIV, XXV y XXVI del artículo 35 del presente Reglamento, dentro del ámbito de su competencia.

Corresponde a la Dirección de Vinculación Empresarial, ejercer de manera concurrente las atribuciones que se señalan en las fracciones IX, X, XVI, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI del artículo 35 del presente Reglamento, dentro del ámbito de su competencia.

DEBE DECIR:

Artículo 37. Corresponde a la Dirección de Padrones, ejercer de manera concurrente las atribuciones que se señalan en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIX, XX, XXIV, XXV y XXVI del artículo 36 del presente Reglamento, dentro del ámbito de su competencia.

Corresponde a la Dirección de Normatividad, ejercer de manera concurrente las atribuciones que se señalan en las fracciones I, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXIV, XXV y XXVI del artículo 36 del presente Reglamento, dentro del ámbito de su competencia.

Corresponde a la Dirección de Vinculación Empresarial, ejercer de manera concurrente las atribuciones que se señalan en las fracciones IX, X, XVI, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI del artículo 36 del presente Reglamento, dentro del ámbito de su competencia.

DICE:

Artículo 39. Corresponde a la persona Titular de la **Dirección General de Vinculación** el ejercicio de las



atribuciones de todas y cada una de las áreas que se encuentran a su cargo señaladas en el artículo 37 del presente Reglamento, así como las siguientes:

I a X...

DEBE DECIR:

Artículo 39. Corresponde a la persona Titular de la **Dirección General de Vinculación** el ejercicio de las atribuciones de todas y cada una de las áreas que se encuentran a su cargo señaladas en el artículo 38 del presente Reglamento, así como las siguientes:

I a X...

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2023.

**DOCTOR ÁLVARO MARTÍN BARDALES RAMÍREZ.
SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Instancia: Pleno del Tribunal Superior de Justicia
Fecha: 13 de julio de 2023
Acuerdo 1/2023

ACUERDO GENERAL NÚMERO 1/2023 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, RELATIVO A LA CREACIÓN DE LAS SÉPTIMA Y OCTAVA SALAS UNITARIAS DE EJECUCIÓN Y DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

CONSIDERANDO

- I. Corresponde al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo el desempeño de la función jurisdiccional, en los asuntos del fuero común y los del orden federal en los casos que expresamente determinen las leyes, en términos de lo dispuesto en la fracción I del párrafo cuarto del artículo 93, así como en los numerales 94 y 99 A de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- II. El Tribunal Superior de Justicia funciona en Pleno y en Salas, pudiendo ser éstas unitarias o colegiadas y en razón de la materia, civil, familiar, mercantil, penal, especializada en justicia para adolescentes, ejecución y mixtas; de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.
- III. Las salas del Sistema Penal Acusatorio son competentes en forma unitaria para conocer de los recursos interpuestos en contra de resoluciones dictadas por el Juez de Control y de forma colegiada respecto de los recursos en contra de las sentencias emitidas por el Tribunal de Enjuiciamiento cuando esté integrado de manera colegiada, en los casos de Tribunales Unitarios es conocido por una sala de la misma conformación; lo anterior con base en lo previsto en los artículos 30 y fracción III del 33 de la Ley Orgánica mencionada.
- IV. Es atribución del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, además de lo establecido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, acordar la creación, reubicación o supresión de salas, modificar su competencia, según las necesidades del servicio; así como determinar las adscripciones de las magistraturas a las Salas y elegir a quienes habrán de presidirlas; de conformidad con lo establecido en las fracciones IV y VI del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.
- V. En el Acuerdo relativo a la Ejecución de Sanciones Penales y Medidas para Adolescentes emitido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en sesión ordinaria el día once de agosto de dos mil once, se modifica la competencia de las Salas Penales, para que conozcan de los recursos en materia de ejecución de sanciones penales como órganos jurisdiccionales unitarios de segunda instancia.
- VI. En el Acuerdo 3/2014 para la creación de las Salas Unitarias y modificación de la competencia de las Salas Penales en el conocimiento de apelaciones relacionadas con el nuevo Sistema de Justicia Penal; aprobado en sesión ordinaria el día catorce de noviembre de dos mil catorce, se modifica la competencia de las Salas Penales para que conozcan de los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones que dicten los jueces de control y tribunales de enjuiciamiento; asimismo se determina la creación de seis salas unitarias para conocer de las resoluciones pronunciadas por los jueces de control y que las Salas Colegiadas del Sistema Penal Acusatorio son competentes para conocer de los recursos interpuestos en contra de las resoluciones emitidas por los Tribunales de Enjuiciamiento.
- VII. El incremento de los asuntos en materia penal del Sistema Penal Acusatorio en primera instancia ha repercutido en la carga de trabajo de las Salas Unitarias y Colegiadas que conocen de dicho sistema, toda vez que no sólo se encargan de resolver en segunda instancia los medios de impugnación deducidos de las causas penales del Sistema Acusatorio, sino que también conocen de los del Sistema Tradicional, además de los de la materia de ejecución; por lo que es apremiante la creación de Salas del Sistema Penal Acusatorio.

Por esta razón, en el ánimo de buscar estrategias que contribuyan con una impartición de justicia pronta, optimizando los recursos con que cuenta la institución, la información estadística de la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes, hace notar que existe una considerable disminución de asuntos así como carga de trabajo en esta sala; tomando en cuenta todo ello, así como la experiencia profesional en la materia penal de la Magistrada Yanet Herrera Meneses y del Magistrado Raúl Arroyo integrantes de este Tribunal, es posible crear dos Salas Unitarias más del Sistema Penal Acusatorio que además tengan competencia en ejecución, de las que sean titulares la Magistrada y Magistrado nombrados.

En ese contexto, a la Magistrada Yanet Herrera Meneses y al Magistrado Raúl Arroyo también se integrarán aleatoriamente a las Salas Colegiadas y Tribunales Unitarios del Sistema Penal Acusatorio lo que permitirá

equilibrar y aligerar las cargas de trabajo de dichas salas, así como agilizar en esa materia, la impartición de justicia en la segunda instancia.

Lo anterior, no será impedimento para que la Magistrada Yanet Herrera Meneses continúe presidiendo la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes.

VIII. Con base en la atribución del Pleno del Tribunal Superior de Justicia señalada en la fracción XX del artículo 18 de la Ley Orgánica referida, se deberá solicitar al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, realice las acciones necesarias para el adecuado ejercicio de la función, de las dos Salas Unitarias del Sistema Penal Acusatorio que se crean.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 fracción I, 94, 99 A fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como en lo previsto en los numerales 13 fracción I, 16, 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el Pleno de este Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se crean las Séptima y Octava Salas Unitarias de segunda instancia en materia penal con competencia para conocer de ejecución y del sistema acusatorio.

Segundo. Las Séptima y Octava Salas Unitarias del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, iniciarán funciones a partir del **1 uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés** de conformidad con lo señalado en el considerando séptimo.

Tercero. Las Séptima y Octava Salas Unitarias del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo estarán ubicadas en carretera México- Pachuca, kilómetro 84.5, Sector Primario, de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Cuarto. Se instruye a la Administradora de Salas del Sistema Penal Acusatorio, realice los ajustes administrativos necesarios con motivo de la creación de las Salas Unitarias y la integración de las magistraturas a las Salas Colegiadas y Tribunales Unitarios de segunda instancia.

Quinto. Solicítese al Consejo de la Judicatura dicte las acciones pertinentes, a efecto de disponer los recursos necesarios y proveer el personal indispensable para el adecuado ejercicio de la función de las Séptima y Octava Salas Unitarias del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, y comuníquese a las autoridades jurisdiccionales del fuero federal y local del estado.

Segundo. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Licenciado Reynaldo Soto Ponce, Secretario General del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica: Que el Acuerdo General número 1/2023 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, relativo a la creación de las Séptima y Octava Salas Unitarias de Ejecución y del Sistema Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia, fue aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en sesión ordinaria celebrada el día 13 trece del mes de julio del año 2023 dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de la Magistrada Presidenta Rebeca Stella Aladro Echeverría y de las y los Magistrados: Magistrado Román Suverbiel González, Magistrada Ariadna Maricela Martínez Austria, Magistrada María Brasília Escalante Richards, Magistrada Rosalba Cabrera Hernández, Magistrado Víctor Juárez González, Magistrada Yanet Herrera Meneses, Magistrado Fernando González Ricardi, Magistrada Diana Mota Rojas, Magistrada Isabel Sepúlveda Montaña, Magistrada Percys Susana Cravioto Luna, Magistrado Jorge Antonio Torres Regnier, Magistrado Mario Ernesto Pfeiffer Islas, Magistrada Blanca Sánchez Martínez, Magistrado Eduardo Castillo del Ángel y Magistrado Raúl Arroyo. Pachuca de Soto, Hidalgo, 13 de julio de 2023.- Rúbrica.

Derechos Enterados.-



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VII INCISO A, 8, 12, 14, 20 Y 21 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 10 DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES; Y.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en lo subsecuente CAASIM, fue creada mediante Decreto de fecha 19 de marzo de 1992, el cual ha sufrido diversas modificaciones mediante Decretos de fechas: 17 de mayo de 2010, 17 agosto de 2015, siendo la última el día 11 de marzo de 2019, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que su objeto consiste en prestar los servicios públicos de suministro de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento; a los núcleos de población de los municipios a los que se les presta el servicio medido de agua en bloque, de acuerdo a la disponibilidad de volumen, en los términos de los convenios y contratos que para ese efecto se celebren; cuando sea factible según la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Dentro de la estructura orgánica se encuentra la Dirección Comercial, que se encarga de dar cumplimiento a los mecanismos establecidos en el artículo 6 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo a fin de llevar a cabo la comercialización del recurso, artículos 21 fracción VI y 34 del Estatuto Orgánico de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, a fin de proponer e implementar las estrategias que permitan la regularización de usuarios.

TERCERO. Los presentes Lineamientos se apegan a la política pública, ejes temáticos y rubros de desarrollo, con los instrumentos estratégicos de la planeación nacional, observando las directrices fijadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, específicamente en el ACUERDO 1.- GOBIERNO CERCANO JUSTO Y HONESTO, ACUERDO 2.- BIENESTAR DEL PUEBLO y en los ACUERDOS TRANSVERSALES.

CUARTO. El servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento enfrenta diversos retos en la prestación del mismo, tomando en consideración las condiciones de disponibilidad hídrica, sumado al problema de clandestinaje, irregularidad y adeudos del servicio, aunado a la tendencia de crecimiento de la zona metropolitana lo que genera una mayor demanda de servicios de abastecimiento de agua potable que pone a prueba, no sólo el funcionamiento de la infraestructura, sino las capacidades institucionales, financieras, jurídicas y políticas para mantener en operación estos servicios imprescindibles para la sociedad.

QUINTO. Es por lo anterior, que los servicios de agua potable en el Estado de Hidalgo, requieren de Lineamientos que permitan ofrecer a los ciudadanos, la seguridad de estar recibiendo servicios de calidad; pero al mismo tiempo, le proporcione a CAASIM como organismo operador, un horizonte claro sobre las condiciones para proveer los servicios, con la correspondiente recuperación de los costos de operación y administración, así como para inversión futura.

Por lo anterior hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ATENCIÓN DE AJUSTES A LA FACTURACIÓN, CONSUMOS Y REGULARIZACIÓN DE USUARIOS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALIDADES



1. El objeto general de los presentes Lineamientos es la regularización de la cartera vencida de este organismo, así como el apoyo a nuevas contrataciones extemporáneas atendiendo y resolviendo las diferentes problemáticas de cada uno de los usuarios con rezago de pagos vencidos, realizando las acciones necesarias dentro del marco legal aplicable a cada caso en particular, tales como ajustes a la facturación de acuerdo al estado real de consumo, así como establecer facilidades de pago, quita de recargos y multas, teniendo en consideración la situación social y económica de los ciudadanos, con lo que se pretende evitar el clandestinaje, generando un ambiente de regularidad en los servicios prestados.
2. La población objetivo de los presentes Lineamientos la constituyen los ciudadanos que integran el padrón de usuarios, así como aquellos que se encuentran en proceso de contratación de los servicios que presta la CAASIM, siempre y cuando se encuentren fuera del termino establecido en el Artículo 110 Fracc. II de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En caso de que el usuario incumpla con las obligaciones adquiridas al firmar cualquiera de los beneficios otorgados al amparo de los presentes Lineamientos, perderá el derecho y oportunidad de volver a solicitar ante CAASIM dicho beneficio.

CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

3. Se consideran supuestos para regularización de usuarios los siguientes:
 - I) **Prorratio de lecturas acumuladas**, cuando después de varios meses que la CAASIM no ha podido tomar la lectura real por razones ajenas a ella y pretenda hacer efectiva una lectura acumulada a un mes en particular, se autorizará el prorratio de la lectura acumulada entre los meses en que no se tomó la lectura correspondiente, y en su caso tomar en cuenta los pagos hechos por el usuario.
 - II) **Ajuste de adeudos por consumos excesivos**, cuando la lectura registrada en la base de datos, no corresponda al consumo real o al promedio que ha venido registrando la cuenta y acumulado de pagos vencidos, este se podrá ajustar al consumo promedio de los últimos tres meses (historial de consumo), o bien se podrá autorizar un ajuste de hasta del 70% del consumo facturado de los periodos en los que se presenten consumos excesivos, al considerar lo anterior, podrá otorgar las facilidades de pago a través de convenios y/o promesa de pago de reconocimiento de adeudo y pagos parciales.
4. La CAASIM podrá autorizar la quita o disminución de conceptos de consumo y multa, atendiendo a lo siguiente:
 - I) **Quita total o parcial de recargos**, de los conceptos de consumo de agua y alcantarillado que presta la CAASIM, atendiendo la solicitud del usuario y considerando la gravedad de la falta, las condiciones económicas, la reincidencia y en su caso el daño a la infraestructura propiedad de este Organismo, la quita será total o parcial hasta en un 80% de descuento.
 - II) **Apoyo para contratación**, La contratación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado por parte de los usuarios, está supeditada al tiempo establecido en la Ley de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, de no cumplir con lo establecido en la norma, se debe de cobrar una multa y el consumo en el periodo en el cual no se dio cumplimiento.

En caso de contratación tardía por parte de los usuarios, las multas y consumos presuntivos que se hayan generado fuera del tiempo establecido, podrán ser beneficiados con la quita hasta en un 90% de descuento dentro del concepto de multa, y en concepto de consumos presuntivos hasta en un 70% de descuento.

5. Ajuste de las lecturas por consumo de agua potable, que se relacionen con fugas al interior de domicilios particulares:



Una vez que el usuario acredite que el problema de la fuga ha quedado resuelto, la CAASIM realizará el ajuste del adeudo hasta en un 70% de las lecturas que se presenten, otorgando además las facilidades de pago en parcialidades que pudiera ameritar el monto resultante, una vez aplicada la disminución autorizada.

6. Por cuestiones no imputables al usuario, tales como:

I) **Golpe de ariete:** Condición que deriva en la contabilización de aire por los dispositivos de medición ocasionada por la intermitencia de flujo total o parcial de agua en las tuberías ocasionando introducción de aire y con ello alteraciones en la contabilidad de los medidores, acreditado mediante el dictamen que para tal efecto emita la CAASIM de cada cuenta en particular y considerando el historial de consumo, se podrá otorgar ajuste de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 primer párrafo y 160 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

II) **Recuperación de toma de lectura:** Derivado de la recuperación de una lectura real, se aplicará el prorrateo de consumo acumulado, misma que elevará la facturación del mes próximo.

7. La CAASIM podrá aplicar hasta en un 50% de descuento del consumo mínimo mensual de agua potable, en los siguientes supuestos establecidos en el artículo 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

I. Personas mayores de 65 años y/o jubiladas (os).

II. Personas con discapacidad, mediante previa valoración que determine que la discapacidad afecte la economía del usuario.

III. Escuela y Hospitales Públicos

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO

8. El interesado en acceder a alguno de los beneficios y apoyos otorgados en los presentes Lineamientos deberá presentar solicitud por escrito, dirigida a la Dirección Comercial de la CAASIM, firmada por el titular, solicitante o propietario del inmueble de que se trate, así como del interesado que acredite su legitimación o personalidad jurídica para promover, en cualesquiera de los casos el promovente deberá anexar copia de su identificación oficial vigente; dicha solicitud deberá ingresarla en la oficina central de la CAASIM, sucursales y sistemas externos.

9. Las solicitudes presentadas serán atendidas de acuerdo a su ámbito de competencia por las áreas siguientes:

I. Dirección Comercial:

- Recepciona y analiza la solicitud, en caso de ser procedente, se otorga el apoyo de acuerdo a lo aplicable en beneficio y a satisfacción del usuario.

II. Dirección de Asuntos Jurídicos

- Recibe y analiza las solicitudes que mande la Dirección Comercial donde no fue procedente la petición del usuario para poder determinar algún beneficio diferente a favor del mismo.

10. Una vez recepcionada la solicitud de apoyo por parte del usuario, el área correspondiente analizará, revisará y en su caso solicitará al usuario, la documentación necesaria para acreditar su requerimiento.

CAPÍTULO IV CONTRATOS POR TIEMPO DETERMINADO



- 11.** La CAASIM podrá suscribir contratos para la prestación temporal de los servicios de agua potable por un periodo de doce meses a partir de su emisión, para lo cual observará el siguiente procedimiento:
- I.** Se recibirá por escrito la solicitud del interesado, exhibiendo, la documentación siguiente:
 - a)** Contrato de arrendamiento, contrato de compraventa, constancia de posesión, constancia ejidal expedida por el comisariado ejidal y/o constancia de radicación o residencia en el Estado de Hidalgo, emitida por autoridad competente.
 - b)** Identificación oficial vigente.
 - c)** El interesado deberá acreditar el pago de los derechos de contratación conforme a lo establecido en las cuotas y tarifas vigentes.
 - II.** Al vencimiento del contrato por tiempo determinado, el usuario deberá acudir a las instalaciones centrales de la CAASIM a fin de solicitar la renovación del mismo cuando las condiciones que originaron el contrato no hayan sido modificadas.
 - III.** En caso de que no acudan a renovar el contrato, se dará por terminado y la CAASIM acudirá a realizar el corte del servicio.

CAPÍTULO V QUEJAS Y DENUNCIAS

- 12.** Los usuarios que resulten beneficiados con los presentes Lineamientos, tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias, que podrán dar lugar a que se finquen responsabilidades administrativas, civiles o penales, ante las instancias correspondientes, así mismo el usuario tiene la posibilidad de realizar una Protesta Ciudadana en la plataforma de Innovación Gubernamental y Mejora Regulatoria, en término del artículo 94 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo.
- 13.** Los usuarios que resulten beneficiados pueden presentar quejas y denuncias ante el Órgano Interno de Control de la CAASIM, personalmente en las diferentes sucursales, sistemas externos y oficinas centrales, que a continuación se enlistan, o vía electrónica a través de la página de Internet www.caasim.hidalgo.gob.mx

1.- Sucursal Tulipanes; Boulevard Nuevo Hidalgo N 59 A, Colonia Tulipanes, Pachuca de Soto Hidalgo. Tel: 771 7174300 ext. 1134.

2.- Sucursal Universidad; Car. Pachuca Tulancingo N 100, Colonia Abundio Martínez, Mineral de la Reforma Hidalgo. Tel: 771 71 98831.

3.- Sucursal Toledo; Avenida Principal N 201, Fraccionamiento Real de Toledo, Pachuca de Soto, Tel: 771 6880067.

4.- Sucursal Mejía; Calle Mejía N 300B, Colonia Morelos, Pachuca de Soto Hidalgo, Tel: 771 71 90985.

5.- Sucursal Palmar; Avenida Puerto Peñasco N 11, Colonia el Palmar, Pachuca de Soto Hidalgo, Tel: 771 1487144.

6.- Sucursal Providencia; Avenida Santa Cecilia N 161, Colonia la Providencia, Mineral de la Reforma Hidalgo.

7.- Sistema Externo Epazoyucan, Tel: 775 1669052 / 771 2028147

8.- Sistema Externo Singuilucan, Tel: 775 1572930



9.- Sistema Externo Santo Tomas, Tel: 771 1910140

10.- Sistema Externo Real del Monte, Tel: 771 1904664

11.- Sistema Externo Matilde, Tel: 771 3815836 / 771 7117099

12.- Sistema Externo Zapotlán de Juárez, Tel: 743 7910771

13.- Oficinas Centrales; Avenida Industrial La Paz 200, Col. Industrial la Paz, Pachuca de Soto Hidalgo. Tel: 771 71 74300

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán sometidos a la consideración de la Dirección General, y se determinará lo procedente conforme a las facultades de la H. Junta de Gobierno.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 19 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.

C.P. Amalio Gómez Navarro

Presidente Suplente de la H. Junta de Gobierno en representación
Rúbrica

Lic. Mildreed Leines Noguera

Consejera
Rúbrica

M.C.E. Ericka Álvarez Sánchez

Consejera
Rúbrica

Lic. Emmanuel Rosas Montaña

Consejero
Rúbrica

Lic. Javier Pérez Hernández

Consejero
Rúbrica

C.P. Jerónimo Quijano Montoya

Comisario Público Propietario de la Comisión de
Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales
Rúbrica

Lic. Juan Evel Chávez Trovamala

Director General de la Comisión de Agua y
Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales
Rúbrica

Derechos Enterados.- 25-07-2023

11012



2023_jul_31_ord0_31

Universidad Tecnológica de Tulancingo
Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado

Reporte de Formato Único, correspondiente al

Segundo Trimestre de 2023

Durante el Segundo Trimestre de 2023, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema de acuerdo a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga: <http://utectulancingo.edu.mx/index.php/transparencia/armonizacion-contable/otras-obligaciones>

Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al segundo trimestre
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	1
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$27,750,350.00
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$12,570,177.45

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ram o	Descripción	Programa	Descripción	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2023	Convenios - 2	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	7	\$23,733,895.00	\$25,751,377.00	\$11,524,750.23
2023	Convenios - 2	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	26	\$814,250.00	\$814,250.00	\$265,309.90
2023	Convenios - 2	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	26	\$3,202,205.00	\$3,177,307.00	\$780,117.32

Mtro. José Antonio Zamora Guido
Rector
Rúbrica

Derechos Enterados.- 25-07-2023
10991



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1098/2021**

En el Juzgado Cuarto Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentran radicados los MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovido por FRANTI HUMBERTO GAMEZ OROPEZA en contra de RAUL SANCHEZ HOLGUIN, bajo el número de expediente 1098/2021. En el cual obra un auto de fecha 15 quince del mes de junio del año 2023 dos mil veintitrés que en lo conducente dice: Por presentado FRANTI HUMBERTO GAMEZ OROPEZA, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 110, 121, 199 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita el promovente, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Sol de Hidalgo", edición regional, haciéndole saber al demandado RAUL SANCHEZ HOLGUIN que el C. FRANTI HUMBERTO GAMEZ OROPEZA, promueve MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO CIVIL en su contra, por lo que se le cita para que comparezca a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, ante esta Autoridad a absolver las posiciones que previamente sean calificadas de legales por el suscrito, en forma personal y no por Apoderado, haciéndole saber que el objeto de la diligencia es el reconocimiento de un adeudo por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal y \$ 925,000.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de interese moratorios pactados al 5% cinco por ciento que obtuvo como préstamo que manifiesta el C. FRANTI HUMBERTO GAMEZ OROPEZA le otorgó.

II.- Toda vez que de las constancias procesales que obran en autos, se advierte que en audiencia de fecha 12 doce de enero del año en curso, involuntariamente se declaró confeso a RAUL SANCHEZ HOLGUIN, cuando el mismo no fue debidamente apercibido, por lo que sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a las formalidades del procedimiento, sino para el solo efecto de regularizar el mismo, se deja sin efectos la audiencia de fecha 12 doce de enero del año 2023 dos mil veintitrés, para los efectos legales a los que haya lugar.

A s i, lo acordó y firmó el C. LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Cuarto Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MA. ISABEL JAIMES HERNÁNDEZ, que autentica y da fe. DOY FE.

3 - 3

TULA DE ALLENDE HIDALGO 04 CUATRO DE JULIO DE 2023.- C.ACTUARIO.- LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-07-2023

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1057/2022

- - - - En el expediente número 1057/2022 dentro del juicio Especial Familiar de Divorcio Unilateral, promovido por GERARDO TORRES STRINGHINI en contra OLGA LIDIA GONZALEZ DIAZ, obra un auto que a la letra dice: - - - - -

- - - - Huichapan Hidalgo, a 26 veintiséis de mayo del año 2023 dos mil veintitrés. - - - - -

Por presentado GERARDO TORRES STRINGHINI con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo por los artículos 101, 102, 103, 104, 109, 118, 119, 220, 224, 225, 227, 247 de la Ley para La Familia, y 1, 2, 3, 4, 5, 14, 22, 26, 27, 28 fracciones II y VIII, 37, 38, 39, 40, 45, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78, 79, 81, 87, 88, 92, 94, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 246, 249, 250, 251, 468469, 470, 471, 472, 473, 474, 476 sextus, 476 séptimus, 476 Octavus del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA: - - - - -

I.- - - - -

II.- En virtud de que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio donde pueda ser localizada la C. OLGA LIDIA GONZALEZ DIAZ, se ordena emplazar a la misma por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado "Sol de Hidalgo" a efecto de que comparezca dentro de un término de legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la solicitud de divorcio que realiza el C, GERARDO TORRES STRINGHINI, manifestando su conformidad con el convenio presentado o en su caso, presente la contra propuesta del mismo, apercibida que en caso de no hacerlo así, se tendrá por aceptado el convenio planteado por el C, GERARDO TORRES STRINGHINI, y se citará para sentencia en el presente asunto, así mismo se le requiere a la C. OLGA LIDIA GONZÁLEZ DIAZ para que domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contrapropuesta de divorcio. - - - - -

III.- Notifíquese y cúmplase.- - - - -

Así lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL PILAR HERRNANDEZ GARCIA, que autentica y da fe.- - - - -

3 - 3

Huichapan, Estado de Hidalgo, Junio de 2023.- Actuario adscrito.- Lic. Arturo Valdez Monter.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2023



**JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA
ZACATELCO, TLAXCALA
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1047/2021.**

CONVOCANSE A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO a la sucesión intestamentaria a bienes de quien en vida utilizó el nombre de EUSTAQUIO TELLO BARCENAZ, quien tuvo como lugar de nacimiento en Pacula, Hidalgo; presentarse dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente edicto a deducir sus derechos, expediente número 1047/2021.

2 - 3

ZACATELCO, TLAXCALA, A 29 DE JUNIO DE 2023.- EL DILIGENCIARIO DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA.- LICENCIADO GUILLERMO SANCHEZ TEXIS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-07-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 527/2023**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR MARIA PORFIRIA ISABEL VARGAS VARGAS A BIENES DE LAZARO VARGAS VARGAS, EXPEDIENTE NÚMERO 527/2023, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE A LA LETRA DICE:

- I.- Regístrese y fórmese expediente.
 - II.- Se admite en este Juzgado la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de Lázaro Vargas Vargas.
 - III.- Iníciase la primera sección.
 - IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la adscripción.
 - V.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 07 siete de junio del año en curso, para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente juicio, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción.
 - VI.- Gírense los oficios respectivos al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo y al Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, oficina Registral de Tulancingo, para que informen a esta autoridad si en sus respectivas dependencias obra constancia de disposición testamentaria otorgada por Lázaro Vargas Vargas, solicitando además al primer servidor público en cita, practique la búsqueda pertinente en las bases de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT).
 - VII.- Con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tulancingo, así como en los sitios públicos del lugar del juicio, es decir en los tableros notificadores de este juzgado, al igual que en los lugares de fallecimiento, siendo esto, en los tableros notificadores de la presidencia municipal de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de Lázaro Vargas Vargas, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de los de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.
 - VIII.- Se requiere a la denunciante para que en el término de 3 tres días exhiba copia fiel de su acta de nacimiento, así como de la del autor de la presente sucesión, ello a fin de acreditar su entroncamiento con el autor de la sucesión, en virtud de que de las copias certificadas de las actas de nacimiento que exhibe se advierte que únicamente compareció al registro de su nacimiento su progenitor, aunado a que el nombre de éste difiere.
 - IX.- Glósen a los autos los anexos exhibidos.
 - X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el que indica en el de cuenta, autorizando para recibirlos a los profesionistas que refiere.
 - XI.- Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firma el Licenciado Óscar Américo Serrano Montoya, Juez Primero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Nohemí Santillán Domínguez, que autoriza y da fe

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JUNIO DE 2023.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000397/2022**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SUAREZ HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES en contra de ROUTLEY . VANESSA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000397/2022 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

SENTENCIA DEFINITIVA. Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de junio del año 2023 dos mil veintitres.

Vistos los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES SUAREZ HERNÁNDEZ en contra de VANESSA ROUTLEY, para dictar sentencia definitiva, expediente número 397/2022 y;

RESUELVE:

- PRIMERO. Esta autoridad ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.
- SEGUNDO. Procedió la vía ordinaria civil intentada.
- TERCERO. La actora MARÍA DE LOS ÁNGELES SUAREZ HERNÁNDEZ probó los elementos de su acción de rescisión de contrato de compraventa, en tanto que la demandada VANESSA ROUTLEY, fue declarada rebelde al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra.
- CUARTO. En consecuencia del punto que antecede, se declara rescindido el contrato privado de compraventa celebrado con fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, entre MARÍA DE LOS ÁNGELES SUAREZ HERNÁNDEZ como vendedora y VANESSA



ROUTLEY como compradora, respecto del inmueble consistente en predio con casa habitación, ubicado en Calle Rivaner, numero 303 trescientos tres, del Fraccionamiento denominado Privada Loire, identificado como Lote 30 treinta, de la Manzana 11 once, Fraccionamiento Residencial Viñedos, Zempoala, Hidalgo, C.P. 43845, con una superficie de 90.00 noventa metros cuadrados.

QUINTO. Se condena a la demandada VANESSA ROUTLEY al pago de la pena convencional pactada en el del contrato base de la acción, de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA QUINTA, en donde se estableció que en caso de incumplimiento de las cláusulas del contrato base de la acción, entregaría el infractor a su contraparte la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), determinando en el párrafo tercero, que si el incumplimiento fuera imputable a la "Parte Compradora", esta autorizaba que la "Parte Vendedora" le descuenta del primer pago, el monto de la pena convencional, y ante tales circunstancias, la condena se hace para efecto que la parte actora pueda disponer de dicha cantidad de manera plena, esto es, se hace efectiva pena convencional en favor de la parte actora, una vez que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO. Se absuelve a la demandada VANESSA ROUTLEY de las prestaciones marcadas con los incisos II y IV, con base en lo establecido por en el cuerpo de la presente resolución.

SÉPTIMO. Se condena a la demandada VANESSA ROUTLEY, al pago de los gastos y costas generadas en esta instancia, mismas que serán liquidadas en ejecución de sentencia.

OCTAVO. Toda vez que la demandada fue emplazada por edictos, luego entonces, publíquense por medio de edictos los puntos resolutivos de esta sentencia, por dos veces consecutivas en el periódico oficial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOVENO. De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 03 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo se tendrá por negada dicha autorización.

DECIMO. Previo cumplimiento que se le dé a los puntos resolutivos que preceden, así como previas las etapas impugnativas que en su caso se hicieren valer en contra de la presente resolución, y habiéndose realizado las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este Juzgado, en su oportunidad, archívese el presente asunto como totalmente concluido.

DECIMO PRIMERO. Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GÓMEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 480/2019

Que en los autos del juicio Sucesorio intestamentario a bienes de Ponciano Guevara y/o Ponciano Guevara García, promovido por Salvador, Gustavo, Isabel y Víctor Hugo de apellidos Guevara Martínez, expediente número 480/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 6 seis de julio de 2023 dos mil veintitrés, que a la letra establece:

I. Se tiene al ocurrente exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble inventariado en autos, el cual se manda glosar a los autos, para que surta los efectos legales a que haya lugar. II. En atención a que en sentencia de adjudicación de fecha 3 tres de marzo de 2022 dos mil veintidós, se decretó la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado actualmente en calle Morelos poniente, número 309, colonia Centro, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de este distrito judicial, bajo el número 152, tomo 59, sección quinta, de fecha 16 dieciséis de mayo de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, folio único real 437088, es que se convoca a postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de éste Juzgado a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de agosto del año en curso. III. En el entendido de que de conformidad con lo establecido en el proyecto de partición exhibido y aprobado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio de la finca es la cantidad de \$4,846,000.00 (cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 m.n.). IV. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por dos veces de siete en siete días, en los tableros notificadores de este juzgado (como sitios público de costumbre), en el periódico oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado "Sol de Tulancingo". V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. VI. Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, julio de 2023.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.- Licenciado Luis Ángel Arroyo Melo.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2023

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000506/2005

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de CAMARILLO STRAFFON VICTOR MANUEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000506/2005 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente 506/2005

Especial hipotecario

Pachuca, a 26 veintiséis de junio de 2023 dos mil veintitrés

Por presentado Víctor Yatzell López Caballero, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 473, 552, 553, 554, 558, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. A los autos los documentos exhibidos en el de cuenta.



II. Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble cuyo derecho de propiedad consta inscrito en el folio real electrónico 521183, sito en el lote 54 de la manzana II, número 127 ciento veintisiete de la privada Hacienda Chimalpa, del fraccionamiento Haciendas de Hidalgo de Pachuca.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 9 nueve horas del día 8 ocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés en el local de este juzgado.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de 540,000 quinientos cuarenta mil pesos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

V. Anúnciese la venta judicial en cuestión mediante la publicación de edictos por 2 dos veces en los sitios públicos de costumbre, que resulta ser los estrados de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Milenio Hidalgo, lo que deberá hacerse de 7 días en 7 siete días.

VI. Con motivo del remate, queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el juez Primero de lo Mercantil de Pachuca, Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con secretaria de Acuerdos, que autentica y da fe. Doy fe

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 316/2023**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR ELISEO FLORES MORALES, A BIENES DE EDUARDO FLORES MORALES expediente número 316/2023, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

INSERTO 1.- I.- Regístrese y fórmese el expediente 316/2023.

II. Se admite en este juzgado la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de EDUARDO FLORES MORALES.

III. Iníciase la primera sección.

IV.- Dese la intervención legal que corresponda al agente del Ministerio Público de la adscripción.

V. - Se señalan las 10:00 diez horas del día 5 cinco de junio del 2023 dos mil veintitrés, para que se reciba la información testimonial en el presente procedimiento, con citación al agente del Ministerio Público de la adscripción.

VI.- Como lo dispone el artículo 107 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, librese atento oficio a la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, a fin de que informe a ésta Autoridad si en esa dependencia se encuentra constancia de testamento o testamentos otorgados por EDUARDO FLORES MORALES; así mismo se realice igual búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

VII. - En términos de lo establecido en el artículo 1540 del Código Civil, librese atento oficio al Registro M Público de la Propiedad en este Distrito Judicial, á fin de que informe a esta Autoridad si en esa dependencia se b encuentra constancia de inscripción o depósito de testamentos otorgados por EDUARDO FLORES MORALES.

VIII. - Se faculta al Actuario adscrito a este juzgado a efecto de que se constituya en el domicilio indicado por el ocurso y proceda a notificar a ANGELINA VERA RAMIREZ, la radicación de la presente sucesión para que, si a sus intereses conviene, hagan valer los posibles" derechos hereditarios que pudieran tener, como esposa del de cujus EDUARDO FLORES MORALES.

IX.- Toda vez que el promovente comparece en carácter de hermano del de cuius EDUARDO FLORES MORALES, debido al parentesco colateral que guardan, una vez que se reciba la información testimonial, como se establece en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, fijese avisos en los sitios públicos del lugar del juicio (estrados de este juzgado) y en los lugares de origen del de cujus y de fallecimiento (estrados de la Presidencia Municipal de Zacualtípán, Hidalgo), de igual forma, publíquese edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de quien que reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que comparezcan a reclamarlos dentro del plazo de 40 cuarenta días.

X.- Se requiere al ocurso para que dentro del término de tres días proporcione a esta Autoridad los domicilios de los padres del de cujus, lo anterior para que puedan ser debidamente notificados del presente tramite.

XI. - Agréguese a los autos los anexos que se acompañan al escrito de denuncia, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XII. - Por señalado domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el indicado en el de cuenta y por autorizada para tal efecto, así como para recibir documentos a quien menciona.

XIII. - Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ADRIANA SOSA SALAZAR, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ MANCERA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

2 - 2

Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo; a 10 diez de julio del 2023 dos mil veintitrés.- ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO MIXTO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO.- LICENCIADO POLY EDWIN QUITERIO GONZÁLEZ.-

Derechos Enterados. 19-07-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 644/2009**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de SAMPERIO MARTINEZ ABIGAIL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000644/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 644/2009

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido en los artículos 55, 111, 127, 471, 473, 554, 558 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, concatenada con la tesis, registro digital: 257431 "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La



prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz," SE ACUERDA:

- I. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, ubicado en LOTE 40, DE LA MANZANA XXI, DE LA CALLE CIRCUITO MÉXICO NÚMERO 1142, DEL FRACCIONAMIENTO GEO VILLAS DE NUEVO HIDALGO, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
 - II. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 08:15 OCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 08 OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.
 - III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.
 - IV. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "MILENIO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que la publicación en el periódico el milenio se hará en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días naturales para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día.
 - V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que podrán publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil.
 - VI. Así mismo, deberán de mediar 7 siete días de la última publicación de los edictos y la fecha de celebración del remate.
 - VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
 - VIII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.
 - IX. Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 567/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARTINEZ CRUZ ZOILA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000567/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 567/2021
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, 12 doce de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los 47, 55, 103, 104, 108, 111, 113, 123, 127, 131, 473 fracción II, 488, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente, exhibiendo el dictamen pericial emitido por la MAESTRA MARIA REBECA CRUS BUSTOS respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno.

II. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 31 MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 160, DE LA PRIVADA C VALLE VERDE DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE DEL SOL SEGUNDA SECCIÓN" MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO ESTADO HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el



Folio Único Real Electrónico No. 18470 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,900,000.00 DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 45/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, TRIGUEROS PEREZ ZAZULYCH en contra de RIVERA DIAZ ABRAHAM EZEQUIEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000045/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 45/2020

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 20 veinte de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que se acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, página 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar a obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles", SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibido el avalúo correspondiente, mismo que se manda agregar para que surta sus efectos legales correspondientes a los que haya lugar.

II. Como se solicita y toda vez que la parte demandada ABRAHAM EZEQUIEL RIVERA DÍAZ no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido por el numeral 473 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, por ende, se considera como base el exhibido en el escrito de cuenta, esto es, se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por la corredora pública MAESTRA MARÍA REBECA CRUZ BUSTOS, ya que resulta ser el único avalúo presentado en autos; y bajo ese panorama, visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble identificado como casa habitación marcada con el número 104, de la calle Avenida del Canal y terreno sobre el cual está construida identificado como lote 10 diez, de la manzana 1 uno del fraccionamiento Misión de Santiago, municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 76200 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de ABRAHAM EZEQUIEL RIVERA DÍAZ.

III. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por la corredora pública MAESTRA MARÍA REBECA CRUZ BUSTOS, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$3,100,000.00 (TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles,



pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

V. Ahora bien, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.

VI. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VII. Seguidamente, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 292/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALVARADO ROMERO YOLANDA DANIELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000292/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 292/2020

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de junio del año 2023 dos mil veintitres.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 104, 409, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente, exhibiendo el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

II. Se hace del conocimiento de la parte demandada que al no haber exhibido el avalúo dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibe su contraria en el escrito que se provee, por lo que, el mismo será tomado como precio de la finca hipotecada, resultando así innecesaria la vista solicitada por el promovente.

III. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en el predio urbano consistente en la CASA MARCADA CON EL NUMERO 119 CIENTO DIECINUEVE, DE LA CALLE AVENIDA PORTALEGRE, PRIVADA BOISAN, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA IDENTIFICADO COMO LOTE 23 VEINTITRES, DE LA MANZANA 1 UNO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL TOLEDO" FASE XII DOCE ROMANO, EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

IV. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y "Diario Milenio Hidalgo" de esta Ciudad.

VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia de Pachuca, Hidalgo.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

X. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2023



JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO

--- En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de Apan Hidalgo, se promueve un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TORIBIO LOZANO ROMERO, en contra de CINTHIA CASTANEIRA CARMONA, quien también se ostenta con el nombre de MARÍA CINTHIA CASTANEIRA CARMONA y/o MARIA CINTIA CASTANEIRA CARMONA Y JUAN MANUEL DE LA MORA QUIROZ, bajo el expediente número 525/2022, e el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

--- Apan, Hidalgo, a 26 veintiséis de junio del 2023 dos mil veintitrés.-

--- Por presentado TORIBIO LOZANO ROMERO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 94, 121 fracción II, 132, 154, 253, 254 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV-Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página:326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" SE ACUERDA: -----

--- I. - Se tiene a la parte actora exhibiendo el oficio número 1697/2023 proveniente del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, exhorto y anexos que acompaña, los cuales se mandan a agregar a los autos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar. -

--- II. - Se tiene a la parte actora haciendo las manifestaciones que deja vertidas en el escrito de cuenta. -----

--- II. - Con base en la mismas, como lo solicita el ocurso y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con CINTHIA CASTANEIRA Carmona también conocida MARÍA CINTHIA CASTANEIRA CARMONA y/o MARÍA CINTIA CASTANEIRA CARMONA, así como al señor JUAN MANUEL DE LA MORA QUIROZ, por las razones vertidas en los autos del presente juicio, emplácese a dichas personas a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local de los de mayor circulación, concediéndole un plazo de 45 cuarenta y cinco días para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, apercibidos que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas. -----

--- III. - NOTIFIQUESE Y CÚPLASE. -----

--- Así lo acuerda y firma la MAESTRA EN DERECHO BIANCCA MORALES TÉLLEZ Jueza Segunda en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada en Derecho MA. DE LOS ÁNGELES CORTÉS SÁNCHEZ, que auténtica y da Fe. -----

1 - 3

EL ACTUARIO DEL JUZGADO.- LIC. JONAS MAYORAL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-07-2023

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 771/2022

En el Juzgado Primero Civil y Familiar Del Distrito Judicial De Actopan, Hidalgo; se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GREGORIO ALBERTO LUGO CORONEL en contra de ROBERTO LUGO HERNÁNDEZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 771/2022 y en el cual se dictó un acuerdo que dice:

Actopan, Hidalgo, a 13 trece de julio del año 2023, dos mil veintitrés.

Por presentado GREGORIO ALBERTO LUGO CORONEL, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 111, 116, 121, 264, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Toda vez que el ocurso manifiesta que se encuentra impedido para proporcionar información respecto del demandado ROBERTO LUGO HERNÁNDEZ por las razones vertidas en el de cuenta, se autoriza que éste sea emplazado mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado "El Sol de Hidalgo", en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de cédula, quedando a su disposición en este órgano jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad de Actopan, para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de lista.

II. Notifíquese y cúplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Primero Civil y Familiar, de este Distrito Judicial Maestra en Derecho María de la Luz Ramírez Quiroz, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada en Derecho Mariela Martínez Callejas, que autentica y da fe. mmc

1 - 3

ACTUARIA.- LIC. ROCÍO MARTINEZ FUENTES.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-07-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000226/2023.**

Al calce un sello Escudo con el Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Coordinación de Actuarios, H. Tribunal Superior de Justicia, Expediente 000226/2023.

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CIVIL (OTROS), promovido por HSBC MEXICO INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/247545, radicándose la demanda bajo el expediente número 000226/2023 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 226/2023 JURISDICCION VOLUNTARIA Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de junio del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentado CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditado en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 324, 407, 409, 457, 459, 625, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que obran en autos las contestaciones a los oficios girados a las diversas dependencias, de las que se desprenda la imposibilidad de notificar de la Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos a favor de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a ENRIQUE HERNANDEZ VEGA, se ordena notificar al citado POR MEDIO DE EDICTOS. II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Criterio Hidalgo, a efecto de hacerle saber a ENRIQUE HERNANDEZ VEGA que la titularidad de créditos litigiosos, adjudicatarios y derechos derivados de los mismos, del presente juicio, pertenecen ahora a PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en términos del instrumento notarial que contiene el contrato de cesión de derechos exhibido en autos. III.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRÍGUEZ MONROY que autoriza y da fe. GLD

1 - 3

C. Actuaría.- Lic. Monserrat Ruiz Martínez.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-07-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1046/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ORTIZ LANZAGORTA MARIA ARCELIA en contra de BANCO NACIONAL DEL COMERCIO INTERIOR S.N.C. INSTITUTO DE BANCAMULTIPLE B.N.C.I., radicándose la demanda bajo el expediente número 001046/2022 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NUMERO: 1046/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 21 veintiuno de junio del año 2023, dos mil veintitrés.

Por presentado JOSE LUIS PAZOS ORTIZ, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno de BANCO NACIONAL DEL COMERCIO INTERIOR, S.N.C INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO "B.N.C.I.", se ordena su emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a BANCO NACIONAL DEL COMERCIO INTERIOR, S.N.C INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO "B.N.C.I.", por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario denominado "SOL DE HIDALGO", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el MARIA ARCELIA ORTIZ LANZAGORTA en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de BUENAVENTURA ORTIZ ESCORCIA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruyan de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-07-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1437/2021**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Actuaría, Poder Judicial, Juzgado Primero Civil y Familiar, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, Expediente 1437/2021.

EN LOS AUTOS DE LA VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDO POR CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, APODERADO LEGAL DE PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EXPEDIENTE NUMERO 1437/2021, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PÍÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 16 DICIEMBRE DE JUNIO 2023 EXPEDIENTE NUMERO 1437/2021 En la Ciudad de Tizayuca, Estado, de Hidalgo, a 16 dieciséis de junio del año 2023, dos mil veintitrés. Por presentado Carlos de Jesus Mendoza Sanchez en su calidad de



apoderado legal de PENDULUM, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 66, 109, 110, 111, 121 fracción II y 879 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I - Visto lo manifestado, por el promovente.3, en atención al estado que guardan los presentes autos y al contenido de la razón actuarial visible a fojas 395 de autos, es por lo que, se autoriza notificar a Rodolfo Esparza Esperanza, en los términos que solicita el ocurso en los incisos a) y b) de su capítulo correspondiente; "a) Que todos los trámites, negociaciones y pagos relacionados con el crédito hipotecario que se identifica en hecho número uno del presente, deberán realizarse a favor de mi representada ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V. Y nueva titular de los derechos crediticios y litigiosos; (HECHOS 1. Con fecha 28 de mayo de 1998, celebraron CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS, por una parte "HIPOTECARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de "ACREDITANTE", y por la otra parte el C. RODOLFO ESPARZA ESPARZA como "ACREDITADO", dicho acto se formalizó mediante Escritura Pública Número 4,421, celebrado ante la fe del Licenciado GETULIO DAVID MARTÍNEZ GARCÍA, Notario Público número 3 en el Distrito Judicial de Tizayuca, Estado de Hidalgo, sobre el inmueble ubicado en CALLE ONIX, LOTE NUMERO 34, MANZANA II, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL TIZAYUCA "GEO VILLAS TIZAYUCA" EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, en los modos, términos, garantías y condiciones que se mencionan en la citada escritura, mismo que se acompaña al presente, el cual quedo inscrito en el registro Público de la Propiedad y el Comercio la Hipoteca bajo los números 596 y 597, del Tomo 1, del Libro 2, de la Sección 1ra de fecha 09 DE DICIEMBRE DE 1998, en el registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tizayuca, Hidalgo); b) De conformidad con el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, así como el estado de cuenta (ANEXO 3) expedido por el contador facultado por mi representada a través de la moral antes citada, el C. RODOLFO ESPARZA ESPARZA adeuda a mi representada la cantidad de \$193,111.65 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 65/100 M.N.) por concepto de adeudo total, cantidad que comprende el saldo insoluto, intereses ordinarios y moratorios, así como las comisiones respectivas mismas que se desglosan de la siguiente manera y que se encuentran plasmada en estado de cuenta certificado de fecha 04 de octubre de 2021. (ANEXO 4), Para efecto de lo anterior, las cantidades señaladas en líneas que anteceden deberán ser pagadas a mi representada ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V., en razón del CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, a partir de esta fecha en las oficinas de mi representada el que se ubica en Avenida Paseo de la Reforma, Número 404 (cuatrocientos cuatro), Piso 13, Despacho 03, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06600, so pena de que de no cumplir con el presente requerimiento, se producirán las consecuencias legales a que haya lugar" por medio de edictos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Periódico "Sol de Hidalgo", para que en un término legal de 40 cuarenta días haga uso del derecho del tanto, que la ley le otorga, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad, apercibido que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, quedando a su disposición en ésta Secretaría las copias de traslado para que se instruya de las mismas. II.- Queda a disposición del promovente los edictos ordenados en el punto que antecede, para que los reciba en día y hora hábil en el local de este juzgado, para que por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento, debiendo presentar la ocurso en el acto de la recepción de éstos, un dispositivo USB a efecto de que le sea proporcionado a través de dicho medio electrónico los multicitados edictos para su debida publicación en el periódico de referencia, lo anterior en cumplimiento al comunicado efectuado por el encargado del Periódico Oficial de Pachuca, Hidalgo. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Jueza Primera Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada Maria de los Angeles Ramirez Garcia, que actúa con Secretaria, de Acuerdos Licenciada Juana Joselin Escalante Garcia, que autentica y da fe

1 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 21-07-2023

JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1109/2022

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** PROMOVIDO POR **OCTAVIANO ÁNGELES TOVAR Y/O ARTURO ÁNGELES TOVAR**, A BIENES DE **EUGENIO JUÁREZ JUÁREZ Y MARCELINO JUÁREZ RODRÍGUEZ**, **EXPEDIENTE 1109/2022**. EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; a 16 dieciséis de junio de 2023 dos mil veintitrés. Por presentado Arturo Ángeles Tovar, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 409, 785, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se acuerda: I. Como lo solicita quien promueve, se faculta a la Actuario correspondiente, para que se constituya en el domicilio que hace referencia en el escrito de cuenta, y notifique a Hermelinda Juárez Estrada, Rita Juárez Estrada, Bertha Juárez Estrada, María Guadalupe Juárez Estrada, María Elena Juárez Estrada, Marco Juárez Estrada, Leandro Juárez Meza y Adrián Juárez Meza, la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de Eugenio Juárez Juárez y Marcelino Juárez Rodríguez, para que, si a sus intereses conviene se apersona al mismo a deducir posibles derechos hereditarios. II. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen del finado, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de Eugenio Juárez Juárez y Marcelino Juárez Rodríguez, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes del de cujus, para que si a sus intereses conviene, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle. III. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Cuarto Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado Carlos Flores Granados, quien actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado Raúl García Hernández, quien autoriza y da fe. Doy fe. -----

1 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, **JULIO** DE 2023.- ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR.- LICENCIADA JESSICA ARIADNA ARROYO BENITEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-07-2023



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 453/2023**

Se hace del conocimiento que dentro de este juzgado segundo civil y familiar del distrito judicial de Tizayuca, Estado de Hidalgo, se promueve un juicio sucesorio Intestamentario a bienes de Isaac Quezada Jiménez, bajo el número de expediente: 453/2023, juicio que es promovido por Isabel Eufrocina Quezada Jiménez y Margarita Quezada Jiménez, en el cual se dictó un auto de fecha: 1 uno de junio de 2023 dos mil veintitrés; en el cual se ordena fijar avisos por 2 dos veces consecutivas en sitios públicos del lugar del juicio, del lugar del fallecimiento y origen del difunto, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en los que se anuncie la muerte sin testar de Isaac Quezada Jiménez, denunciada por sus hermanas Isabel Eufrosina y Margarita de apellidos Quezada Jiménez, quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que las antes citadas sobre la herencia, para que comparezcan ante este juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, Jueza Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, que actúa con secretario, licenciado Geovanni Montiel Escudero, quien autentica y da fe. Doy Fe

1 - 2

TIZAYUCA, A 14 DE JULIO DE 2023.-ACTUARIA.- LIC. CELESTE LÓPEZ FLORES.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-07-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 85/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GALINDO HERNANDEZ SERGIO DIEGO, FARMACIAS GI DEL SURESTE S.A DE C.V. en contra de HERNANDEZ MARTINEZ SAMUEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000085/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 85/2022

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de Junio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado ERIK GAMALIEL MENDOZA RAMOS en su carácter de apoderado legal de FARMACIAS GI DEL SURESTE S.A. DE C.V., con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por reconocida la legitimación procesal activa de ERIK GAMALIEL MENDOZA RAMOS en su carácter de apoderado legal de FARMACIAS GI DEL SURESTE S.A. DE C.V. en términos de la copia certificada del instrumento número 25,180, volumen 517, de fecha 02 dos de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, tirado ante la Fe del Notario Público Número 05 cinco de este Distrito Judicial, la cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes, mismo que se ordena su devolución previa copia certificada toma de razón y de recibo que obre en autos para constancia.

II. Se tiene al ocurrente exhibiendo el certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

III. Se tiene a la parte actora exhibiendo el dictamen pericial emitido por el INGENIERO CARLOS ALBERTO ROMERO PEREZ, respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno.

IV. En atención que la parte demandada no exhibió su avalúo dentro del término legal concedido para tal efecto, se tiene por conforme con el exhibido por la promovente en el escrito que se provee, mismo que servirá como base para el remate.

V. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL NUMERO 34 TREINTA Y CUATRO, SUPERMANZANA II DOS ROMANO, LOTE CONDOMINIAL 10 DIEZ, RESIDENCIAL MINA LA FE, DEL FRACCIONAMIENTO ZONA PLATEADA, UBICADO ENTRE LA CARRETERA MEXICO PACHUCA Y EL BOULEVARD RAMON G. BONFIL, COLONIA VENTA PRIETA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Numero 29947, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$4,150,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

VIII. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.



X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XI. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. hdc

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-07-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 396/2015**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX . . en contra de ALGUERA OLIVEROS ROBERTO Y OTRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000396/2015 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE 396/2015

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; siendo las 10:00 diez horas del día 12 doce de junio del año 2023 dos mil veintitrés, día y hora señalados por auto dictado en audiencia de fecha 26 veintiséis de abril del en curso, para que se verifique el desahogo de la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por Licenciado ANASTACIO CRUZ CRUZ Apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ROBERTO ALGUERA OLIVEROS Y MIRIAM BOLAÑOS CISNEROS, expediente 396/2015.

En seguida y abierta la audiencia encontrándose presentes en el local de este Juzgado Tercero Civil de este Distrito judicial, ante la presencia de la titular del mismo, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada SANDRA PATRICIA ALCANTARA GONZALEZ que autentica y da fe.

Presente ANASTACIO CRUZ CRUZ Apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, personalidad que tiene acredita en actuaciones del presente sumario, quién se encuentra plenamente identificado a foja 363 de autos, quien se identifica con cedula profesional numero 8273202 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Publica, identificación que se da fe tener en original y le devuelta por ser de su utilidad personal previa copia simple que obre en autos. .

De igual forma se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada ROBERTO ALGUERA OLIVEROS Y MIRIAM BOLAÑOS CISNEROS, ni persona que legalmente lo represente a pesar de estar debidamente notificados como consta en autos, ni existe promoción alguna con la que se justifique su incomparecencia.

Acto seguido la suscrita secretario da cuenta al Juez de los autos de un escrito presentado en la Oficialía de partes de éste Juzgado, por ANASTACIO CRUZ CRUZ Apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, del día 09 nueve de junio del año en curso, del cual visto su contenido y con fundamento en los artículos 55, 473, 553, 554, 558, 561 y 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Se tiene a la parte actora exhibiendo los edictos ordenados en autos y publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como los publicados en el Diario de información local denominado "MILENIO", con los cuales se da cumplimiento a la parte final del punto IV del proveído de fecha 26 veintiséis de abril del año que transcurre, mismos que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificado el compareciente del acuerdo que antecede en razón a su presencia. Doy Fe.

Así las cosas, siendo las diez horas con treinta minutos de esta misma fecha en que se actúa, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, la Jueza de los autos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento no se encuentra inscrito ningún licitador, solo presente el actor.

A continuación, y siendo las 10:35 diez horas con treinta y cinco minutos, la Jueza que actúa con Secretario que autentica y da fe, procede a conceder media hora a efecto de que se presenten postores a esta almoneda de remate de conformidad con lo que establece el artículo 587 del Código de Procedimientos Civiles.

A continuación siendo las 11:05 once horas con cinco minutos, de esta misma fecha, y transcurrida la media hora en términos el artículo 567 citado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció ningún licitador, para intervenir en esta almoneda, solo presente la parte actora, por lo que la Jueza declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores nuevos.

Enseguida el actor ANASTACIO CRUZ CRUZ Apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en uso de la voz manifiesta: Que toda vez que no se presentó postor alguno en el presente remate, con fundamento en los artículos 570 Y 572 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble que fue hipotecado a la parte demandada y cuya descripción, medidas y colindancias obran en autos, por lo que pido sean ordenadas las publicaciones de los edictos correspondientes en el periódico oficial del Estado, en el Diario Milenio de esta ciudad, en los tableros notificadores de este Juzgado Y en el lugar de ubicación del inmueble .

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 457, 473, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, 572 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALAN LAS 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE SIN SUJECCIÓN A TIPO, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como INMUEBLE LOTE 19 DIECINUEVE DE LA PRIVADA 79 SETENTA Y NUEVE, DENOMINADA "SANTA JUDITH" NÚMERO 3707 TRES MIL SETECIENTOS SIETE DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRIVADAS DE SANTA MATILDE" EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 503315 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, de Pachuca de Soto Hidalgo.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$896,000.00 (ochocientos noventa y seis mil pesos) que es el importe derivado de restarle a la cifra de \$1,120,000.00 (un millón ciento veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) valor pericial



más alto estimado en autos al raíz materia del juicio, la cantidad de \$224,000.00 (doscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M. N.) que es el equivalente al 20% de la tasación.

III. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "MILENIO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la tercera almoneda, en el entendido que la publicación en el periódico el milenio se hará en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día.

IV. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que podrán publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil.

V. En el entendido de que debe mediar un lapso de 7 siete días de la última publicación a la celebración de la fecha de remate.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

VII. Se requiere a la parte actora para que antes de la audiencia de remate señalada en el presente auto exhiba certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así se tomara en consideración en su momento procesal oportuno.

VIII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Quedando notificado el compareciente del acuerdo anterior en razón a su presencia. DOY FE.

Con lo que se da por concluida la presente audiencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, supieron y así quisieron hacerlo para debida constancia. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-07-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 809/2017**

EN LOS AUTOS DE LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EXPEDIENTE NUMERO 809/2017, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 23 VEINTITRES DE MARZO DE 2022

EXPEDIENTE NUMERO 809/2017 I.- Toda vez que ésta autoridad asentó por error como número de expediente 613/2016 en acuerdo de fecha 16 de febrero del año en curso, se aclara dicho acuerdo en el sentido de que el número correcto del expediente es 809/2017, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. II. - Por lo que, el presente acuerdo forma parte integrante del acuerdo de fecha 16 de febrero del 2022. III.- En consecuencia y como lo solicita publíquese los edictos ordenados en auto de fecha 16 de febrero del 2022 IV.- Se tiene a la promovente exhibiendo los edictos de recibo que anexa al de cuenta, los cuales se mandan agregar a los autos. V.- Notifíquese y cúmplase

EXPEDIENTE 613/2016 Por presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los artículos 66, 111, 121, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita, visto el estado que guardan los presentes autos y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles publíquense edictos de los puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha 03 tres de diciembre del 2021 dos mil veintinueve por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el estado.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe

Tizayuca Hidalgo, Diciembre 3 tres de 2021 dos mil veintinueve

VISTOS LOS AUTOS PARA DICTAR SENTENCIA DEFINITIVA DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE VICTOR ANGEL GOMEZ MARTINEZ Y EFREN RAMIREZ JUAREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 809/2017,

RESUELVE

PRIMERO. - El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. - Procedió la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA intentada.

TERCERO. - La parte ACTORA probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada EFREN RAMIREZ JUAREZ no ofreció ni desahogó medio de prueba alguno para acreditar que haya cumplido con su obligación solidaria; en cuanto al C. VICTOR ANGEL GOMEZ MARTINEZ el presente juicio se siguió en su rebeldía.

CUARTO. Se declara vencido anticipadamente el crédito concedido a la parte demandada C. VICTOR ANGEL GOMEZ MARTINEZ Y EFREN RAMIREZ JUAREZ, en fecha 13 trece de febrero de 2015 dos mil quince, bajo el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA.

QUINTO. - Se condena a la parte demandada C. VICTOR ANGEL GOMEZ MARTINEZ Y EFREN RAMIREZ JUAREZ al pago de todas y cada una de las prestaciones que les fueron reclamadas en el presente juicio en los términos pactados en el documento base de la acción, mismos que se deberán cuantificar en ejecución de sentencia los que así lo ameriten, pago que deberá efectuar en el término legal de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, apercibidos que en caso de no hacerlo así se procederá al TRANCE y REMATE del bien inmueble dado en garantía hipotecaria y con su producto se pagara al actor.

SEXTO. - De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II.- Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público"; por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LE ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.



SEPTIMO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así, lo resolvió y firma el LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA que autentica y da fe. DOY FE.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-07-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2000**

EN EL JUICIO DE DIVORCIO UNILATERAL, PROMOVIDO POR ROSA MARIA MENDOZA REBOLLO EN CONTRA DE SERGIO DAVID RUIZ ROJAS, EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2000, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 20 VEINTE DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, DICTADO DENTRO DE LA DILIGENCIA DE FECHA 12 DOCE DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE A LA LETRA DICE:

I.- Como se solicita nuevamente se decreta en pública subasta los derechos adjudicatarios de Sergio David Ruiz Rojas consistentes en la fracción marcada con el número 6, del predio rústico ubicado en la parte Norte del Poblado de Huapalcalco en el Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, con la medidas y colindancias siguientes: al norte: mide 35.94, linda con calle Venustiano Carranza; al sur: mide en tres líneas la primera de 4.80, la segunda de 32.02; y la tercera mide 16.71 y linda con Martha López Zimbrón y José Pablo Ruiz Rojas; al oriente mide 26.86, linda con servidumbre de paso; y al poniente: mide en tres líneas de 5.27, la segunda de 9.50 y la tercera 11.75, linda con servidumbre de paso, con una superficie de 764.68 metros cuadrados

II.- Se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 12:00 doce horas del día 30 treinta de agosto del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$553,520.00 quinientos cincuenta y tres mil quinientos veinte pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 en 7 en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Tulancingo de Bravo Hidalgo, el cual es el diario Sol de Hidalgo, y en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Por otra parte, notifíquese el presente proveído en el domicilio señalado en autos a María Martha López Zimbrón, Enrique Rene Mendoza Ruiz, Juan de Dios Mendoza Ruiz, Esteban Chávez Mejía, José Pablo Ruiz Rojas.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora del acuerdo que antecede por encontrarse presente.

Con lo que termina la presente audiencia siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en la misma intervinieron y quisieron hacerlo, previa su lectura y ratificación. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy Fe.-

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JULIO DE 2023.- C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-07-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 408/2021**

Dentro de los autos del Expediente número 408/2021, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ** en su carácter de apoderada legal del **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **MA DEL PILAR ELIZALDE CERVANTES**, se dictó un auto que a la letra dice: "Apan, Hidalgo, a 16 dieciséis de marzo de 2023 dos mil veintitrés. Por presentada **LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ**, Apoderada Legal de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 459, 460, 467, 468 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- En atención a las manifestaciones vertidas por la ocurrente en el libelo de cuenta, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto de la demandada **MA. DEL PILAR ELIZALDE CERVANTES**, se ordena emplazarla por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que dentro del término de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado. II.- Quedan a disposición de la parte demandada, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas. III.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL, quien actúa con Secretario de Acuerdos interino, Licenciado ANDRES SAMPERIO VARGAS, que autentica y da fe.

1 - 2

APAN, HIDALGO, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- EL C. ACTUARIO.- LICENCIADO OSCAR DOMINGUEZ QUIJAS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-07-2023



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.
RESIDENCIA TEPEJI DEL RIO OCAMPO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1130/2018**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE MARTÍN BERNARDO HERNÁNDEZ REYES Y REBECA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1130/2018; SE DICTO UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

En Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 13 trece de junio de 2023 dos mil veintitrés. Por presentado **IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS**, con la personalidad que acredita en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 552, 554, 557, 558, 559, 560, 561 de Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo; **se acuerda. I.-** Como lo solicita el ocurrente, y atendiendo al estado procesal que guarda el presente expediente, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las **9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. II.** Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$474,700.00 (cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.)**, que es el valor que servirá como base del bien motivo del presente juicio, que se hace consistir en un mueble identificado como lote número 828 ochocientos veintiocho, de la manzana XIV catorce, de la calle de La Parra, número 6, del fraccionamiento, El Paraíso, ubicado en la comunidad de las Tinajas, en el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y datos registrales obran descritos en los dictámenes periciales en materia de avalúo que obran en autos. **III.-** Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, (consecutivamente atendiendo la forma de su publicación), por dos veces de siete en siete días en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", edición regional, así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda. **IV.-** Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura. **V.** Agréguese a los autos el certificado de gravámenes exhibido para que surta sus efectos legales conducentes. **VI.** Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la **MTRA. JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ**, Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo con residencia en Tepeji del Río Ocampo, Hidalgo que Actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO JESÚS EMMANUELLE NAVA PEÑA** que autentica y da fe. **DOY FE.**

1 - 2

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, 05 DE JULIO DE 2023.- ACTUARIO DE EXPEDIENTES PARES DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, CON RESIDENCIA EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.- LICENCIADA BRENDA ÁNGELES CADENA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-07-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 463/2019**

EN LOS AUTOS DE LA **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** PROMOVIDO **VÍCTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EXPEDIENTE NUMERO 463/2019 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 16 DIECISIÉS DE JUNIO DE 2023

EXPEDIENTE NÚMERO: 463/2019

En la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado **LICENCIADOS VÍCTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO** y **CHRISTIAN TAPIA PEREZ**, promoviendo en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** que acredita con Instrumento Notarial No. 36472, de fecha 13 de junio del 2022, pasada ante la fe del Notario Público No. 241, de la Ciudad de México, y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Se reconoce la personalidad con la cual comparecen las promoventes en su carácter de apoderados legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, de acuerdo a las copias certificadas que se exhiben del instrumento público número 36472, de fecha 13 de junio 2022, pasado ante la fe del Notario Público No. 241 de la Ciudad de México.

II.- Se tiene al ocurrente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como avalúo de este realizado por el Arquitecto **JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS**, perito en materia de valuación, mismos que se mandan glosar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III.- En consecuencia y visto el estado de ejecución que guarda el presente juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en Privada Hacienda Santa María, número 124, lote 13, manzana CI, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo folio único real electrónico 329345, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

IV.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de **\$421,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento



en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que, si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VIII.- Como lo solicita previa copia certificada, devuélvase al promovente la documental que indica en el de cuenta.

IX.- Se tiene a los promoventes autorizando a los ciudadanos que menciona en el de cuenta, así como señalando las LISTAS de este H. Juzgado para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Primera Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 463/2019

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni perjuicio a ninguna de las partes y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 y 66 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que por un error en el punto III del auto de fecha 16 dieciséis de junio del año en curso, se asentó que se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en Privada Hacienda Santa María, número 124, lote 13, manzana CI, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, municipio de Tizayuca, Hidalgo, siendo que lo correcto es que se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en Privada Hacienda Santa María, número 124, lote 13, manzana CI, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Tercera etapa, municipio de Tizayuca, Hidalgo, por lo que, se aclara el citado punto y auto en dicho sentido, lo que se hace del conocimiento de los litigantes para los efectos legales a que haya lugar.

II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLEASE.

Así lo acordó y firma la Jueza Primera Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-07-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 926/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE , TRIGUEROS PEREZ ZAZULYCH en contra de CANTERA LORA BEATRIZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 000926/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 926/2019

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 26 veintiseis de junio del año 2023 dos mil veintitrés, día y hora señalados por auto de fecha 25 veinticinco de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE a través de su apoderada legal, en contra BEATRIZ CANTERA LORA, expediente número 926/2019.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado ante el ciudadano Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

Comparece la Licenciada ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte quien se identifica con cedula profesional número 6250702 expedida por la Secretaría de Educación Pública Dirección General de Profesiones, identificación que se da fe de tener a la vista en original y previo su cotejo con la misma se le devuelve por ser de su utilidad personal, previa copia simple que se ordena agregar a sus autos para debida constancia.

Así las cosas, siendo las 10:10 diez horas con diez minutos del día en que se actúa, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, el C. Juez de los autos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento no se encuentra nadie presente y en consecuencia, el C. Juez que actúa con Secretario que autentica y da fe, procede a conceder media hora a efecto de que se presenten postores a esta almoneda de remate.

A continuación siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos de esta misma fecha en que se actúa, y transcurrida la media hora en términos el artículo 567 citado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció ningún licitador, solo presente la parte actora Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su



carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para intervenir en esta almoneda, por lo que el C. Juez declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores nuevos.

Enseguida la Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en uso de la voz manifiesta: "Visto el estado procesal de los autos y en virtud de que no compareció postor alguno a la presente almoneda, solicito se convoque de nueva cuenta a postores para la segunda almoneda de remate con rebaja del 20% del valor pericial en autos ordenándose la publicación de los edictos correspondientes" Siendo todo lo que se manifiesta.

VISTO lo solicitado por la parte actora y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 de marzo de 2022 dos mil veintidós; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, identificado como lote 56, de la manzana V, actualmente número oficial 116, de la Calle Hacienda Ocotepec, del Fraccionamiento Pedregal de las Haciendas, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo el Folio Único electrónico 423067.

II. Se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) obtenida de rebajar el 20% de la tasación a la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que es el valor total pericial estimado en autos del inmueble hipotecado.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, como son los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, el lugar del inmueble, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos

VI. Notifíquese y cúmplase.

Del proveído anterior queda debidamente notificada la compareciente.

Con todo lo anterior se dio por concluida la presente audiencia, que previa lectura y ratificación al margen y al calce firman los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-07-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 787/2007**

EN RELACIÓN AL PUNTO V ART. 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAN LÓPEZ CHÁVEZ EN CARACTER DE CESIONARIO DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS en contra de RIVERA RAMIREZ GILBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000787/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 787/2007

EJECUTIVO MERCANTIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 08 Ocho De Junio Del Año 2023 Dos Mil Veintitrés.

Por Presentado JUAN LÓPEZ CHÁVEZ, Con La Personalidad Que Tiene Reconocida En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054, 1068, 1069, 1075, 1257, 1348, 1349, 1410, 1411 Y 1412 Del Código De Comercio, Así Como Los Artículos Lo Dispuesto Por Los Artículos 2, 47, 121, 552, 558, 561, 562, 563, 565 Del Código De Procedimientos Civiles, De Aplicación Supletoria En El Presente Asunto: Se Acuerda:

I. Como Lo Solicita El Ocurante Y Visto El Estado Procesal Del Presente Juicio, Se Decreta En Pública Subasta Los Bienes Inmuebles Descritos Y Embargados En Autos, Consistentes En: 1) EL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, CALLE PALMITAS SIN NÚMERO, COLONIA PALMITAS, EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, Inscrito Bajo El Folio Único Real Electrónico Número 36306, Cuyas Medidas Y Colindancias Obran En Autos, Y 2) EL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, PARQUE INDUSTRIAL CANACINTRA, LOTE 14 C, MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, Inscrito Bajo El Folio Único Real Electrónico Número 36234, Cuyas Medidas Y Colindancias Obran En Autos.

II. Se Señalan Las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, Para Que Tenga Verificativo La PRIMERA ALMONEDA DE REMATE En Este Juzgado, Convocándose A Los Postores Para Tal Efecto.

III. De Conformidad Con El Artículo 1412 Del Código De Comercio, Se Le Hace Saber A Los Postores Que Será Postura Legal, La Que Cubra De Contado Las Dos Terceras Partes De Las Cantidades Siguietes: \$ 1,490,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Respecto Del Primer Inmueble Consistente En: "EL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, CALLE PALMITAS SIN NÚMERO, COLONIA PALMITAS, EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO". Y La Cantidad De \$ 1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Respecto Al 50 % De La Copropiedad Que Le Corresponde A GILBERTO RIVERA RAMÍREZ Del Segundo Inmueble Consistente En: "EL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, PARQUE INDUSTRIAL CANACINTRA, LOTE 14 C, MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO", Valores Periciales Estimados En Autos.

IV. Con Motivo Del Remate Quedan A La Vista De Cualquier Persona Interesada Los Avalúos De Los Bienes Objeto Del Remate Que Obran En Autos.



V. Como Lo Dispone El Artículo 1411 Del Código De Comercio Publíquense Los Edictos Correspondientes Por 2 DOS VECES Consecutivas De NUEVE En NUEVE DÍAS, En El Periódico Oficial Del Estado De Hidalgo, Así Como En El En El Diario "Milenio", En Tableros Notificadores, Lugares Públicos De Costumbre, Puertas De Este Juzgado, Así Como En El Lugar De La Ubicación Del Inmueble Motivo De Remate, Esto Es: Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial De Pachuca De Soto, Hidalgo, Presidencia Municipal De Pachuca De Soto, Hidalgo Y Presidencia Municipal De Mineral De La Reforma, Hidalgo, En El Que Se Indique El Valor, Día, Hora Y El Sitio Del Remate.

VI. Toda Vez Que De Las Constancias De Autos Se Advierte Que Existe Un Gravamen Respecto Del Bien Inmueble, Consistente En EL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, CALLE PALMITAS SIN NÚMERO, COLONIA PALMITAS, EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A Favor De BANCO BCH SA, Quien Cambió Su Denominación A BANCO UNION, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, Quien A Su Vez Realizó CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS Derivados De Créditos Comerciales E Industriales, De Consumo, Hipotecarios, De Contratos De Factoraje Financiero, De Arrendamiento Puro, De Arrendamiento Financiero, Así Como De Ciertos Derechos Litigiosos De Distintos Créditos Con La Persona Jurídica BASILISK SIETE, S. DE R.L. DE C.V., Se Ordena Notificar El Estado De Ejecución Y La Fecha Señalada En El Punto II Para La Celebración Del Remate, Paraque Si A Sus Interese Conviene Comparezca A La Diligencia Antes Indicada A Deducir Sus Derechos Que Le Pudiera Corresponder Del Bien Inmueble Antes Indicado.

VII. Toda Vez Que El Domicilio De La Persona Moral BASILISK SIETE, S. DE R.L. DE C.V., Se Encuentra Ubicado En: Calle La Fontaine Número 137, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11550, De La Ciudad De México, En Su Carácter De Acreedor, Se Ordena GIRAR ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ COMPETENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A Efecto De Que En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado Proceda A Facultar Al Actuario De Su Adscripción Para Que Realice La Notificación Ordenada En El Punto Que Antecede, Haciéndole Saber Al Juez Exhortado, Que Se Le Concede Plenitud De Jurisdicción Para Que Acuerde Toda Clase De Promociones Tendientes A Ejecutar El Exhorto De Mérito, Para Lo Cual Se Le Concede Un Término De 30 Treinta Días, Lapso Que Podrá Prorrogarse Discrecionalmente En Caso De Ser Necesario. Exhorto Que Se Deja A Disposición Del Promovente En Esta Secretaría Para Que Pase A Recogerlo En Día Y Hora Hábil Para Su Diligenciación Correspondiente.

VIII. Como Lo Solicita El Promovente Y De Conformidad Con El Artículo 121 Fracción II Del Código De Procedimientos Civiles De Aplicación Supletoria Al Presente Litigio, Se Ordena Notificar El Presente Auto A MARÍA LETICIA CAZARES RIVERA, En Su Carácter De Copropietaria Del Inmueble Embargado, Consistente En "EL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, PARQUE INDUSTRIAL CANACINTRA, LOTE 14 C, MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO", Por Medio De Edictos Por 03 Tres Veces Consecutivas En El "Periódico Oficial Del Estado", Así Como En El Periódico De Circulación Local Denominado "Milenio", Haciéndole Saber El Día, Hora Y Lugar En Que Se Llevará A Cabo El Remate Señalado En El Punto II Del Presente Auto, Paraque Si A Sus Interese Conviene Comparezca A La Diligencia Antes Indicada A Deducir Sus Derechos Que Le Pudiera Corresponder Del Bien Inmueble Antes Indicado.

IX. Se Le Hace Saber Al Promovente, Que Los Edictos Ordenados En Los Puntos Que Anteceden Quedan A Disposición De La Parte Actora Una Vez Que Se Presente A Solicitar Su Elaboración En La Coordinación De Actuarios, Quedando A Su Cargo La Debida Publicación De Los Mismos.

X. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó El Juez Cuarto Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDÍVAR Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, Que Auténtica Y DA FE.

1 - 2
INTERVALO

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-07-2023

JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 787/2007

EN RELACIÓN AL PUNTO VIII ART. 121 FRACC. II CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAN LÓPEZ CHÁVEZ EN CARACTER DE CESIONARIO DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS en contra de RIVERA RAMIREZ GILBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000787/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 787/2007

EJECUTIVO MERCANTIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 08 Ocho De Junio Del Año 2023 Dos Mil Veintitrés.

Por Presentado JUAN LÓPEZ CHÁVEZ, Con La Personalidad Que Tiene Reconocida En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054, 1068, 1069, 1075, 1257, 1348, 1349, 1410, 1411 Y 1412 Del Código De Comercio, Así Como Los Artículos Lo Dispuesto Por Los Artículos 2, 47, 121, 552, 558, 561, 562, 563, 565 Del Código De Procedimientos Civiles, De Aplicación Supletoria En El Presente Asunto: Se Acuerda:

I. Como Lo Solicita El Ocurante Y Visto El Estado Procesal Del Presente Juicio, Se Decreta En Pública Subasta Los Bienes Inmuebles Descritos Y Embargados En Autos, Consistentes En: 1) EL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, CALLE PALMITAS SIN NÚMERO, COLONIA PALMITAS, EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, Inscrito Bajo El Folio Único Real Electrónico Número 36306, Cuyas Medidas Y Colindancias Obran En Autos, Y 2) EL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, PARQUE INDUSTRIAL CANACINTRA, LOTE 14 C, MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, Inscrito Bajo El Folio Único Real Electrónico Número 36234, Cuyas Medidas Y Colindancias Obran En Autos.

II. Se Señalan Las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, Para Que Tenga Verificativo La PRIMERA ALMONEDA DE REMATE En Este Juzgado, Convocándose A Los Postores Para Tal Efecto.



III. De Conformidad Con El Artículo 1412 Del Código De Comercio, Se Le Hace Saber A Los Postores Que Será Postura Legal, La Que Cubra De Contado Las Dos Terceras Partes De Las Cantidades Siguietes: \$ 1,490,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Respecto Del Primer Inmueble Consistente En: "EL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, CALLE PALMITAS SIN NÚMERO, COLONIA PALMITAS, EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO". Y La Cantidad De \$ 1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Respecto Al 50 % De La Copropiedad Que Le Corresponde A GILBERTO RIVERA RAMÍREZ Del Segundo Inmueble Consistente En: "EL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, PARQUE INDUSTRIAL CANACINTRA, LOTE 14 C, MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO", Valores Periciales Estimados En Autos.

IV. Con Motivo Del Remate Quedan A La Vista De Cualquier Persona Interesada Los Avalúos De Los Bienes Objeto Del Remate Que Obran En Autos.

V. Como Lo Dispone El Artículo 1411 Del Código De Comercio Publíquense Los Edictos Correspondientes Por 2 DOS VECES Consecutivas De NUEVE En NUEVE DÍAS, En El Periódico Oficial Del Estado De Hidalgo, Así Como En El En El Diario "Milenio", En Tableros Notificadores, Lugares Públicos De Costumbre, Puertas De Este Juzgado, Así Como En El Lugar De La Ubicación Del Inmueble Motivo De Remate, Esto Es: Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial De Pachuca De Soto, Hidalgo, Presidencia Municipal De Pachuca De Soto, Hidalgo Y Presidencia Municipal De Mineral De La Reforma, Hidalgo, En El Que Se Indique El Valor, Día, Hora Y El Sitio Del Remate.

VI. Toda Vez Que De Las Constancias De Autos Se Advierte Que Existe Un Gravamen Respecto Del Bien Inmueble, Consistente En EL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, CALLE PALMITAS SIN NÚMERO, COLONIA PALMITAS, EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A Favor De BANCO BCH SA, Quien Cambió Su Denominación A BANCO UNION, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, Quien A Su Vez Realizó CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS Derivados De Créditos Comerciales E Industriales, De Consumo, Hipotecarios, De Contratos De Factoraje Financiero, De Arrendamiento Puro, De Arrendamiento Financiero, Así Como De Ciertos Derechos Litigiosos De Distintos Créditos Con La Persona Jurídica BASILISK SIETE, S. DE R.L. DE C.V., Se Ordena Notificar El Estado De Ejecución Y La Fecha Señalada En El Punto II Para La Celebración Del Remate, Paraque Si A Sus Interese Conviene Comparezca A La Diligencia Antes Indicada A Deducir Sus Derechos Que Le Pudiera Corresponder Del Bien Inmueble Antes Indicado.

VII. Toda Vez Que El Domicilio De La Persona Moral BASILISK SIETE, S. DE R.L. DE C.V., Se Encuentra Ubicado En: Calle La Fontaine Número 137, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11550, De La Ciudad De México, En Su Carácter De Acreedor, Se Ordena GIRAR ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ COMPETENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A Efecto De Que En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado Proceda A Facultar Al Actuario De Su Adscripción Para Que Realice La Notificación Ordenada En El Punto Que Antecede, Haciéndole Saber Al Juez Exhortado, Que Se Le Concede Plenitud De Jurisdicción Para Que Acuerde Toda Clase De Promociones Tendientes A Ejecutar El Exhorto De Mérito, Para Lo Cual Se Le Concede Un Término De 30 Treinta Días, Lapso Que Podrá Prorrogarse Discrecionalmente En Caso De Ser Necesario. Exhorto Que Se Deja A Disposición Del Promovente En Esta Secretaría Para Que Pase A Recogerlo En Día Y Hora Hábil Para Su Diligenciación Correspondiente.

VIII. Como Lo Solicita El Promovente Y De Conformidad Con El Artículo 121 Fracción II Del Código De Procedimientos Civiles De Aplicación Supletoria Al Presente Litigio, Se Ordena Notificar El Presente Auto A MARÍA LETICIA CAZARES RIVERA, En Su Carácter De Copropietaria Del Inmueble Embargado, Consistente En "EL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, PARQUE INDUSTRIAL CANACINTRA, LOTE 14 C, MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO", Por Medio De Edictos Por 03 Tres Veces Consecutivas En El "Periódico Oficial Del Estado", Así Como En El Periódico De Circulación Local Denominado "Milenio", Haciéndole Saber El Día, Hora Y Lugar En Que Se Llevará A Cabo El Remate Señalado En El Punto II Del Presente Auto, Paraque Si A Sus Interese Conviene Comparezca A La Diligencia Antes Indicada A Deducir Sus Derechos Que Le Pudiera Corresponder Del Bien Inmueble Antes Indicado.

IX. Se Le Hace Saber Al Promovente, Que Los Edictos Ordenados En Los Puntos Que Antecedan Quedan A Disposición De La Parte Actora Una Vez Que Se Presente A Solicitar Su Elaboración En La Coordinación De Actuarios, Quedando A Su Cargo La Debida Publicación De Los Mismos.

X. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó El Juez Cuarto Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDÍVAR Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, Que Auténtica Y DA FE.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-07-2023



AVISOS DIVERSOS**EDICTO**

DOS VECES

LA LICENCIADA ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO, TITULAR DE NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO Y NOTARIA PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN DE VILLAGRAN, ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO, HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 26,960 VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA, DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2023, SE PROTOCOLIZO LA DILIGENCIA DE RADICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CATALINA OCHOA DE CALLEJAS, TAMBIÉN CONOCIDA COMO RICARDA CATALINA OCHOA Y CATALINA OCHOA, NOMBRANDOSE COMO HEREDERO DE LA NUDA PROPIEDAD AL SEÑOR MANUEL OROZCO OCHOA Y COMO USUFRUCTUARIO AL SEÑOR AMADO CALLEJAS RUELAS. ALBACEA EL SEÑOR DAVID TREJO CALLEJAS. -----

2 - 2

LIC. ALICIA ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO
NOTARIA TITULAR.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 19-07-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



EDICTO

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

La LXV legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo hace del conocimiento su intención de reeditar y publicar la obra "El tesoro del espíritu" del escritor Rafael Vega Sánchez fallecido en 1946. La reedición y posterior publicación se realizará en términos de los artículos 4, 8, 9 y 14 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de Hidalgo con el objetivo de incluir la obra en el Catálogo de libros de interés patrimonial para el Estado de Hidalgo. Ahora bien, atendiendo al lugar de fallecimiento y de origen del fallecido, teniendo por anunciada su muerte sin testar y los nombres y grados de posibles personas herederas que han fallecido, se hace el presente anuncio; **LLAMANDO** a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho respecto a calidad de persona heredera, legataria o cualquier otra para decidir u opinar sobre la obra del autor Rafael Vega Sánchez. Llamamiento que se realiza para que comparezcan ante esta LXV legislatura dentro de **CUARENTA DÍAS** a ejercitar sus derechos, de forma contraria los términos y condiciones respecto a la cesión de derechos de la obra referida serán tratados directamente con la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Nacional del Derecho de Autor de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la Ley Federal del Derecho de Autor y los artículos 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor. Los EDICTOS se insertarán además por dos veces en un periódico de información, tal como lo prevé la legislación local y nacional.

1 – 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; 27 veintisiete de junio de 2023 dos mil veintitrés.

DIP. CITLALI JARAMILLO RAMÍREZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO
RÚBRICA.

Derechos Enterados.- 28-07-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas****Resumen de Convocatoria 058**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento, se convoca a las personas interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se detallan, cuyas convocatorias contiene las bases de participación disponible para consulta en el portal de la Oficialía Mayor: <https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Licitaciones sita en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón, Pachuca de Soto, Hgo; C.P. 42000, del día hábil anterior a la celebración de la Junta de Aclaraciones, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

EA-913003989-N191-2023

Objeto de la Licitación	Licencias Informáticas e Intelectuales
Volumen a Adquirir	2 partidas.
Fecha de Publicación	31 de julio de 2023.
Junta de Aclaraciones	03 de agosto de 2023 a las 08:30 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	08 de agosto de 2023 a las 09:00 horas.
Fallo	10 de agosto de 2023 a las 14:00 horas.

EA-913003989-N192-2023

Objeto de la Licitación	Alimentación de Animales
Volumen a Adquirir	9 partidas.
Fecha de Publicación	31 de julio de 2023.
Junta de Aclaraciones	03 de agosto de 2023 a las 09:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	08 de agosto de 2023 a las 10:00 horas.
Fallo	10 de agosto de 2023 a las 14:15 horas.

EA-913003989-N193-2023

Objeto de la Licitación	Combustibles y Lubricantes Para Vehículos y Equipos Terrestres
Volumen a Adquirir	2 conceptos.
Fecha de Publicación	31 de julio de 2023.
Junta de Aclaraciones	02 de agosto de 2023 a las 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	04 de agosto de 2023 a las 10:00 horas.
Fallo	04 de agosto de 2023 a las 14:15 horas.

EA-913003989-N194-2023

Objeto de la Licitación	Software
Volumen a Adquirir	4 partidas.
Fecha de Publicación	31 de julio de 2023.
Junta de Aclaraciones	03 de agosto de 2023 a las 16:30 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	08 de agosto de 2023 a las 12:00 horas.
Fallo	10 de agosto de 2023 a las 14:45 horas.

EA-913003989-N195-2023 (Segundo procedimiento)

Objeto de la Licitación	Identificadores e Iconos de Señalización
Volumen a Adquirir	Concepto único.
Fecha de Publicación	31 de julio de 2023.
Junta de Aclaraciones	03 de agosto de 2023 a las 17:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	08 de agosto de 2023 a las 13:00 horas.
Fallo	10 de agosto de 2023 a las 15:00 horas.



EA-913003989-N196-2023

Objeto de la Licitación	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras
Volumen a Adquirir	45 partidas
Fecha de Publicación	31 de julio de 2023.
Junta de Aclaraciones	03 de agosto de 2023 a las 17:30 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	08 de agosto de 2023 a las 14:00 horas.
Fallo	10 de agosto de 2023 a las 15:15 horas.

EA-913003989-N197-2023

Objeto de la Licitación	Servicios de Consultoría y Asesoría
Volumen a Adquirir	Partida única.
Fecha de Publicación	31 de julio de 2023.
Junta de Aclaraciones	02 de agosto de 2023 a las 13:30 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	04 de agosto de 2023 a las 09:00.
Fallo	04 de agosto a las 14:00 horas.

EA-913003989-N198-2023 (Segundo procedimiento)

Objeto de la Licitación	Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos
Volumen a Adquirir	8 partidas.
Fecha de Publicación	31 de julio de 2023.
Junta de Aclaraciones	03 de agosto de 2023 a las 18:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	08 de agosto de 2023 a las 15:00 horas.
Fallo	10 de agosto de 2023 a las 15:30 horas.

EA-913003989-N199-2023

Objeto de la Licitación	Evaluación a Cuerpos de Seguridad
Volumen a Adquirir	Partida única.
Fecha de Publicación	31 de julio de 2023.
Junta de Aclaraciones	03 de agosto de 2023 a las 18:30 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	08 de agosto de 2023 a las 16:00 horas.
Fallo	10 de agosto de 2023 a las 15:45 horas.

EA-913003989-N200-2023 (Segundo procedimiento)

Objeto de la Licitación	Servicios de Evaluación a Cuerpos de Seguridad
Volumen a Adquirir	Partida única.
Fecha de Publicación	31 de julio de 2023.
Junta de Aclaraciones	03 de agosto de 2023 a las 09:30 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	08 de agosto de 2023 a las 11:00 horas.
Fallo	10 de agosto de 2023 a las 14:30 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 31 de julio de 2023.

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **EA-913056988-DIFN62-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 31 de Julio al 04 de Agosto del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN62-2023	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE 7 ESTUFONES INDUSTRIALES Y 4 REFRIGERADORES
Volumen a adquirir	02 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	07 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	09 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	11 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 31 DE JULIO DE 2023

MTRO. JAVIER RODRÍGUEZ SAGAHÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 26-07-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Adquisiciones

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Boulevard Panorámico Cubitos-La Paz número 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, los días del 31 julio y 01 de agosto de 2023, de 9:00 a 16:30 horas.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N30-2023

Descripción de la licitación	Estudios e Investigaciones Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	31 de julio de 2023
Junta de Aclaraciones	02/ago/2023; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/ago/2023; 10:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N31-2023

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	31 de julio de 2023
Junta de Aclaraciones	04/ago/2023; 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/ago/2023; 10:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N32-2023

Descripción de la licitación	Sustancias Químicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	31 de julio de 2023
Junta de Aclaraciones	02/ago/2023; 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/ago/2023; 12:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N33-2023

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	31 de julio de 2023
Junta de Aclaraciones	02/ago/2023; 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/ago/2023; 13:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N34-2023

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	31 de julio de 2023
Junta de Aclaraciones	02/ago/2023; 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/ago/2023; 14:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N35-2023

Descripción de la licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	31 de julio de 2023
Junta de Aclaraciones	02/ago/2023; 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/ago/2023; 15:00 horas

Periodo de obtención de bases:	31 de julio al 1 de agosto de 2023 31 de julio al 3 de agosto de 2023 para la EH-SSH-N31-2023
--------------------------------	--

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 de julio de 2023

C.P. Oscar Zamora Montero
Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 27-07-2023



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Licitaciones Públicas
Convocatoria No. 018/2023

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **HACIENDA-A-ADDCV/GI-2023-1502-00339, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00343, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00344, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00347, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00352, HACIENDA-A-FAISE/GI-2023-1502-00354, HACIENDA-A-FAISE/GI-2023-1502-00355, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00358, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00360, HACIENDA-A-FAISE/GI-2023-1502-00361, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00363, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00364, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00365, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00337, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00342, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00345, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00348, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00353, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00338, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00340 y HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00349**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SIPDUS-N70-2023	\$ 519.00	04-agosto-2023	04-agosto-2023 14:00 horas	07-agosto-2023 10:00 horas	11-agosto-2023 09:00 horas
EO-SIPDUS-N71-2023	\$ 519.00	04-agosto-2023	04-agosto-2023 12:00 horas	07-agosto-2023 11:00 horas	11-agosto-2023 10:00 horas
EO-SIPDUS-N72-2023	\$ 519.00	04-agosto-2023	04-agosto-2023 11:00 horas	07-agosto-2023 12:00 horas	11-agosto-2023 11:00 horas
EO-SIPDUS-N73-2023	\$ 519.00	04-agosto-2023	04-agosto-2023 11:00 horas	07-agosto-2023 13:00 horas	11-agosto-2023 12:00 horas
EO-SIPDUS-N74-2023	\$ 519.00	04-agosto-2023	04-agosto-2023 13:00 horas	07-agosto-2023 14:00 horas	11-agosto-2023 13:00 horas
EO-SIPDUS-N75-2023	\$ 519.00	04-agosto-2023	04-agosto-2023 10:00 horas	07-agosto-2023 15:00 horas	11-agosto-2023 14:00 horas
EO-SIPDUS-N76-2023	\$ 519.00	04-agosto-2023	04-agosto-2023 13:00 horas	07-agosto-2023 16:00 horas	11-agosto-2023 15:00 horas
EO-SIPDUS-N77-2023	\$ 519.00	04-agosto-2023	04-agosto-2023 11:00 horas	07-agosto-2023 17:00 horas	11-agosto-2023 16:00 horas
EO-SIPDUS-N78-2023	\$ 519.00	07-agosto-2023	04-agosto-2023 10:00 horas	08-agosto-2023 09:00 horas	14-agosto-2023 09:00 horas



EO-SIPDUS-N79-2023	\$ 519.00	07-agosto-2023	04-agosto-2023 10:00 horas	08-agosto-2023 10:00 horas	14-agosto-2023 10:00 horas
EO-SIPDUS-N80-2023	\$ 519.00	07-agosto-2023	04-agosto-2023 10:00 horas	08-agosto-2023 11:00 horas	14-agosto-2023 11:00 horas
EO-SIPDUS-N81-2023	\$ 519.00	07-agosto-2023	04-agosto-2023 09:00 horas	08-agosto-2023 12:00 horas	14-agosto-2023 12:00 horas
EO-SIPDUS-N82-2023	\$ 519.00	07-agosto-2023	04-agosto-2023 09:00 horas	08-agosto-2023 13:00 horas	14-agosto-2023 13:00 horas
EO-SIPDUS-N83-2023	\$ 519.00	07-agosto-2023	04-agosto-2023 10:00 horas	08-agosto-2023 14:00 horas	14-agosto-2023 14:00 horas
EO-SIPDUS-N84-2023	\$ 519.00	07-agosto-2023	04-agosto-2023 10:00 horas	08-agosto-2023 15:00 horas	14-agosto-2023 15:00 horas
EO-SIPDUS-N85-2023	\$ 519.00	07-agosto-2023	04-agosto-2023 10:00 horas	08-agosto-2023 16:00 horas	14-agosto-2023 16:00 horas
EO-SIPDUS-N86-2023	\$ 519.00	08-agosto-2023	04-agosto-2023 10:00 horas	09-agosto-2023 13:00 horas	15-agosto-2023 09:00 horas
EO-SIPDUS-N87-2023	\$ 519.00	08-agosto-2023	04-agosto-2023 11:00 horas	09-agosto-2023 14:00 horas	15-agosto-2023 10:00 horas
EO-SIPDUS-N88-2023	\$ 519.00	08-agosto-2023	04-agosto-2023 09:00 horas	09-agosto-2023 15:00 horas	15-agosto-2023 11:00 horas
EO-SIPDUS-N89-2023	\$ 519.00	08-agosto-2023	04-agosto-2023 09:00 horas	09-agosto-2023 16:00 horas	15-agosto-2023 12:00 horas
EO-SIPDUS-N90-2023	\$ 519.00	08-agosto-2023	04-agosto-2023 09:00 horas	09-agosto-2023 17:00 horas	16-agosto-2023 13:00 horas

Lugar y descripción general de la obra:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Reconstrucción de calle Santa Paola entre avenida San Judas Tadeo y calle San Manuel, fraccionamiento Carboneras, en el municipio de Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de Carboneras, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	30-agosto-2023	30-noviembre-2023	\$ 150,000.00
Construcción de pavimentación hidráulica en Barrio Centro, localidad de Gilo; ubicada en la localidad de San Pedro Gilo (Gilo), Municipio de Eloxochitlán, Estado de Hidalgo.	62 Días Naturales	30-agosto-2023	30-octubre-2023	\$ 250,000.00
Pavimentación de vialidad en calle Epitacio Mendoza del 0+000 al 0+761 en el municipio de Tolcayuca; ubicada en la localidad y Municipio de Tolcayuca, Estado de Hidalgo.	154 Días Naturales	30-agosto-2023	30-enero-2024	\$ 1,000,000.00



Pavimentación con concreto hidráulico de calle No me Olvides, entre calle Crisantemo y calle Gladiola en la localidad de Xochihuacán, municipio de Epazoyucan; ubicada en la localidad de Xochihuacán, Municipio de Epazoyucan, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	30-agosto-2023	30-noviembre-2023	\$ 275,000.00
Construcción de pavimentación hidráulica acceso a la localidad de Tlatzonco; ubicada en la localidad de Tlatzonco, Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	30-agosto-2023	30-noviembre-2023	\$ 650,000.00
Rehabilitación del tramo: Huitzotlaco-Ecuatitla, del km 0+000 al km 7+500, ubicada en la localidad de Huitzotlaco, Municipio de Atlapexco, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	30-agosto-2023	30-noviembre-2023	\$ 1,250,000.00
Rehabilitación del acceso a Xilico, del km 0+000 al km 2+640; en el municipio de Xochiatipan, ubicada en la localidad de Xilico, Municipio de Xochiatipan, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	30-agosto-2023	30-diciembre-2023	\$ 450,000.00
Construcción de pavimentación hidráulica Tecomate, ubicada en la localidad y Municipio de Eloxochitlán, Estado de Hidalgo.	62 Días Naturales	30-agosto-2023	30-octubre-2023	\$ 450,000.00
Construcción de pavimentación hidráulica El Paredón, localidad Eloxochitlán; ubicada en la localidad y Municipio de Eloxochitlán, Estado de Hidalgo.	62 Días Naturales	31-agosto-2023	31-octubre-2023	\$ 275,000.00
Rehabilitación del Tramo: E.C. Huautla-Chalingo-Tzacuala-Tohuaco I. del km 0+000 al km. 5+500 en el municipio de Huautla; ubicada en la localidad de Tohuaco I, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	31-agosto-2023	31-diciembre-2023	\$ 850,000.00
Construcción de pavimento hidráulico carretera Los Conos - Barrio San Juan en la localidad de Tlaxocoyucan, municipio de Huasca de Ocampo; ubicada en la localidad de Tlaxocoyucan, Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo.	154 Días Naturales	31-agosto-2023	31-enero-2024	\$ 650,000.00
Pavimentación hidráulica de calle Venustiano Carranza (entre División del Norte y Miguel Hidalgo); ubicada en la localidad de Benito Juárez, Municipio de Villa de Tezontepec, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	31-agosto-2023	31-diciembre-2023	\$ 575,000.00
Reconstrucción de la calle Sur 2, Fraccionamiento Magisterio, entre calle Oriente 1 y calle Puerto Ángel, en el municipio de Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de Magisterio Digno, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	31-agosto-2023	30-noviembre-2023	\$ 325,000.00
Construcción de empedrado Av. de Las Rosas, municipio de San Agustín Tlaxiaca; ubicada en la localidad de Casa Grande (Barrio), Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	31-agosto-2023	30-noviembre-2023	\$ 125,000.00



Pavimentación hidráulica de calle del Moral entre Río y calle Bugambilia, col. El Paraíso, municipio de Tulancingo, ubicada en la localidad de Tulancingo, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	31-agosto-2023	30-noviembre-2023	\$ 650,000.00
Pavimentación de concreto hidráulico en rodadas del camino Naranjos - Tezahuapan, municipio de Mineral del Chico; ubicada en la localidad de Los Naranjos, Municipio de Mineral del Chico, Estado de Hidalgo.	62 Días Naturales	31-agosto-2023	31-octubre-2023	\$ 125,000.00
Pavimentación de concreto hidráulico en rodadas del camino a Cebadas, municipio de Mineral del Chico; ubicada en la localidad de Los Naranjos, Municipio de Mineral del Chico, Estado de Hidalgo.	62 Días Naturales	01-septiembre-2023	01-noviembre-2023	\$ 125,000.00
Construcción de muro de contención en el camino rural Pisaflres - El Nogal - La Minita, municipio de Pisaflres; ubicada en varias localidades del Municipio de Pisaflres, Estado de Hidalgo.	62 Días Naturales	01-septiembre-2023	01-noviembre-2023	\$ 125,000.00
Construcción de huellas de concreto hidráulico y empedrado en el municipio de Zimapán, en la localidad de Plutarco Elías Calles, Manzana las Lindas en calle Ciprés; ubicada en la localidad de Plutarco Elías Calles (Santiago), Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	01-septiembre-2023	01-diciembre-2023	\$ 350,000.00
Construcción de huellas de concreto hidráulico y empedrado en el municipio de Zimapán, en la localidad de Plutarco Elías Calles, Manzana Tlalpan, calle Granada y Durazno; ubicada en la localidad de Plutarco Elías Calles (Santiago), Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	01-septiembre-2023	01-diciembre-2023	\$ 350,000.00
Construcción de pavimentación hidráulica en municipio de San Salvador, localidad El Tablón, camino por el canal; ubicada en la localidad de El Tablón, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	01-septiembre-2023	01-diciembre-2023	\$ 375,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano sostenible, sita en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080. Teléfonos: 771 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y 771 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 31 de julio del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5, 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de las licitaciones.



2. Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
3. No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

IV. Junta de aclaraciones

Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Artículo 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Artículo 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 31 de julio de 2023.

Ing. Andrés Zuviri Guzmán
Director General de Administración de Programas de Obra
Rúbrica

Derechos Enterados.- 26-07-2023



INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **Nº LA-IAAMEH-006-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://adultosmayores.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones.html> y obtención gratuita en: Parque Hidalgo No. 103, Col. Ex Hacienda de Guadalupe C.P. 42050, Pachuca de Soto, Hgo., teléfono 771-719-3368, los días del 31 de julio al 03 de agosto del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:30 hrs.

Objeto de la Licitación	"Seguros Vehiculares"
Volumen a adquirir	Concepto Único
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	04 de agosto de 2023 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de agosto de 2023 a las 09:00 horas
Fallo	11 de agosto de 2023 a las 09:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO 31 DE JULIO DE 2023

LIC. ARIADNA PENÉLOPE APODACA SINSEL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IAAMEH
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 26-07-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 11**

De conformidad con los artículos 33, 40,41 Y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-736-43; 01-771-71 736-48, del 31 de julio al 09 de agosto del 2023, el horario de: 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-CGAyF-N41-2023. (Segunda licitación)

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Materiales complementarios (Piso anti impacto a base de caucho).
Volumen a contratar	01 concepto.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	31 de julio de 2023.
Junta de aclaraciones	07 de agosto de 2023 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2023 a las 10:00 hrs.
Fallo	11 de agosto de 2023 a las 11:00 hrs.

Pachuca Hgo., a 31 de julio del 2023.

MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA.
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL I.H.E.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 26-07-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2023_jul_31_ord0_31

ADQUISICIONES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número **UTTT-12-2023** Servicios de informática (Acceso a plataforma de biblioteca digital), (Segundo procedimiento), cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página en Internet: www.utt.edu.mx para consulta y obtención gratuita en Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, teléfonos: **773 233 6666, 773 102 1495 y 01 773 73 2 91 00 ext. 155 ó 229**, del 31 de julio al 04 de agosto del año en curso de las **10:00 hrs. a las 16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	Servicios de informática (Acceso a plataforma de biblioteca digital), (Segundo procedimiento)
Volumen a adquirir	1 partida
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	07 de agosto de 2023 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de agosto de 2023 10:00 a.m.
Fallo	09 de agosto de 2023 16:00 horas

TULA DE ALLENDE, HGO. A 31 DE JULIO DE 2023
L.C. HÉCTOR JUÁREZ RONQUILLO
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados.- 26-07-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PÚBLICAS
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO L/UPMH/ADQ/14-2023 SEGUNDO PROCEDIMIENTO, L/UPMH/ADQ/15-2023, L/UPMH/ADQ/16-2023, L/UPMH/ADQ/17-2023 Y L/UPMH/ADQ/18-2023, CUYAS CONVOCATORIAS CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <https://www.upmetropolitana.edu.mx> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, TELÉFONO: 01 (743) 741-10-15 o 01 (743) 791-18-60, LOS DÍAS 31 DE JULIO AL 04 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 10:00 HRS. A LAS 14:00 HRS.

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/ADQ/14-2023 SEGUNDO PROCEDIMIENTO

OBJETO DE LA LICITACIÓN	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y BIENES INFORMATICOS Y HERRAMIENTAS MENORES, HERRAMIENTAS MENORES Y MATERIAL ELECTRICO
VOLUMEN A ADQUIRIR	22 PARTIDAS
JUNTA DE ACLARACIONES	07 DE AGOSTO DE 2023 11:00 AM
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10 DE AGOSTO DE 2023 11:00 AM
FALLO	15 DE AGOSTO DE 2023 11:00 AM

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/ADQ/15-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN	PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA
VOLUMEN A ADQUIRIR	50 PARTIDAS
JUNTA DE ACLARACIONES	07 DE AGOSTO DE 2023 12:00 PM
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10 DE AGOSTO DE 2023 12:00 PM
FALLO	15 DE AGOSTO DE 2023 11:30 AM

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/ADQ/16-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN	CONSUMIBLES PARA BIENES INFORMATICOS
VOLUMEN A ADQUIRIR	64 PARTIDAS
JUNTA DE ACLARACIONES	07 DE AGOSTO DE 2023 01:00 PM
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10 DE AGOSTO DE 2023 01:00 PM
FALLO	15 DE AGOSTO DE 2023 12:00 PM

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/ADQ/17-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN	BIENES INFORMATICOS, MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA, EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA, LICENCIAS INFORMÁTICAS
VOLUMEN A ADQUIRIR	24 PARTIDAS
JUNTA DE ACLARACIONES	07 DE AGOSTO DE 2023 02:00 PM
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10 DE AGOSTO DE 2023 02:00 PM
FALLO	15 DE AGOSTO DE 2023 12:30 PM

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/ADQ/18-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN	LICENCIAS INFORMATICAS
VOLUMEN A ADQUIRIR	4 PARTIDAS
JUNTA DE ACLARACIONES	07 DE AGOSTO DE 2023 04:00 PM
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10 DE AGOSTO DE 2023 04:00 PM
FALLO	15 DE AGOSTO DE 2023 01:00 PM

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 31 DE JULIO DE 2023

RECTOR Y TITULAR DE LA CONVOCANTE

LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA.

Derechos Enterados.- 26-07-2023



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LP-PMFIM-FDOGP-DOP-067-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://franciscoimadero.gob.mx/index.php> y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la convocante, sita: Palacio municipal s/n, colonia Centro, Tepatepec, Francisco I. Madero, Hidalgo, teléfono: 738 72401 12 y 738 724 0285 , los días del 31 de julio al 03 de agosto del año en curso de las 10:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Cementos y productos de concreto (Adquisición de 214 toneladas de cemento CPC 30-R RS en saco de 50 kg)
Volumen a adquirir	Concepto único
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	04 de agosto de 2023, a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de agosto de 2023, a las 15:00 horas
Fallo	10 de agosto de 2023, a las 15 horas

Tepatepec, Francisco I. Madero, Hidalgo a 31 de julio de 2023

PROF. RICARDO JOSUÉ OLGUÍN PARDO
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA.

Derechos Enterados.- 27-07-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES,
ESTADO DE HIDALGO****CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
009/2023**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional números **PMH-TESO-LP-23-020, PMH-TESO-LP-23-021, PMH-TESO-LP-23-022 y PMH-TESO-LP-23-023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.huejutla.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: las Oficinas De Tesorería Municipal de la presidencia Municipal de Huejutla de Reyes Hgo., ubicadas en palacio municipal s/n col. Centro, Huejutla De Reyes Hgo, teléfono:789-89-6-15-15, los días **31 de julio al 02 de agosto** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

NUMERO DE PROCEDIMIENTO: N°PMH-TESO-LP-23-020	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS
Volumen a adquirir	05 (PARTIDAS)
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	03 DE AGOSTO DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE AGOSTO DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS.
Fallo	09 DE AGOSTO DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS.

NUMERO DE PROCEDIMIENTO: N°PMH-TESO-LP-23-021	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO
Volumen a adquirir	01 (PARTIDA)
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	03 DE AGOSTO DEL 2023 A LAS 12:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE AGOSTO DEL 2023 A LAS 12:00 HORAS.
Fallo	09 DE AGOSTO DEL 2023 A LAS 12:00 HORAS.

NUMERO DE PROCEDIMIENTO: N°PMH-TESO-LP-23-022	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
Volumen a adquirir	02 (PARTIDAS)
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	03 DE AGOSTO DEL 2023 A LAS 13:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE AGOSTO DEL 2023 A LAS 13:00 HORAS.
Fallo	09 DE AGOSTO DEL 2023 A LAS 13:00 HORAS.

NUMERO DE PROCEDIMIENTO: N°PMH-TESO-LP-23-023	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE FOCOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO
Volumen a adquirir	03 (PARTIDAS)
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	03 DE AGOSTO DEL 2023 A LAS 14:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE AGOSTO DEL 2023 A LAS 14:00 HORAS.
Fallo	09 DE AGOSTO DEL 2023 A LAS 14:00 HORAS.

HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO. A 31 DE JULIO DEL 2023

C.P DANIEL ANDRADE ZURUTUZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 27-07-2023



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE HIDALGO 2020-2024
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°PMMM-LPN-01-07-2023

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **PMMM-LPN-01-07-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://mineraldelmontehidalgo.gob.mx/> y Palacio Municipal s/n Col. Centro Mineral del Monte, Hidalgo. CP 42130, teléfono 017717971216 los días 31 de julio al 01 agosto del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de una ambulancia equipada
Volumen a adquirir	Un concepto
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	02 de agosto de 2023 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de agosto de 2023 a las 12:00 horas
Fallo	07 de agosto de 2023 a las 12:00 horas

MINERAL DEL MONTE HIDALGO
31 DE JULIO DE 2023

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. ALEJANDRO SIERRA TELLO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 27-07-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA****CONVOCATORIA MULTIPLE**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Francisco I. Madero S/N (toril), Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono: 771 716 06 90, los días del 31 de julio 01 y 02 de agosto del año en curso de las 10:00 horas a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. FAPFM051342-ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y EMULSIÓN-LP15-2023.

Objeto de la Licitación	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS.
Volumen a adquirir	02 Partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	03 de Agosto del 2023 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Agosto del año 2023 a las 12:00 horas
Fallo	09 de Agosto del año 2023 a las 15:00 horas

Licitación Pública Nacional No. REFIS23MR051A249-04-ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y EMULSIÓN-LP16-2023.

Objeto de la Licitación	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS.
Volumen a adquirir	02 Partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	03 de Agosto del 2023 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Agosto del año 2023 a las 13:00 horas
Fallo	09 de Agosto del año 2023 a las 15:30 horas

Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hgo., a 31 de julio de 2023.

PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 28-07-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2023_jul_31_ord0_31

**CONVOCATORIA MULTIPLE
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

Convocatoria: 10

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en los presentes procedimientos, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: www.pachuca.gob.mx. y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la convocante, sita: en Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya no. 29, Colonia Centro del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; los días **31 de julio y 01 de agosto** del año en curso; con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 hrs.

Numero de licitación	MPS-SA-LP-21-2023 SEGUNDO PROCEDIMIENTO
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO
Volumen a adquirir	32 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Periodo de obtención de bases	31 de julio y 01 de agosto de 2023
Junta de aclaraciones	02 de agosto de 2023 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de agosto de 2023 a las 11:00 horas
Fallo	08 de agosto de 2023 a las 11:00 horas

Numero de licitación	MPS-SA-LP-22-2023 SEGUNDO PROCEDIMIENTO
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Volumen a adquirir	44 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Periodo de obtención de bases	31 de julio y 01 de agosto de 2023
Junta de aclaraciones	02 de agosto de 2023 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de agosto de 2023 a las 12:00 horas
Fallo	08 de agosto de 2023 a las 12:00 horas

Numero de licitación	MPS-SA-LP-23-2023 SEGUNDO PROCEDIMIENTO
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES
Volumen a adquirir	9 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Periodo de obtención de bases	31 de julio y 01 de agosto de 2023

Junta de aclaraciones	02 de agosto de 2023 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de agosto de 2023 a las 13:00 horas
Fallo	08 de agosto de 2023 a las 13:00 horas

Numero de licitación	MPS-SA-LP-24-2023
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS
Volumen a adquirir	52 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Periodo de obtención de bases	31 de julio y 01 de agosto de 2023
Junta de aclaraciones	02 de agosto de 2023 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de agosto de 2023 a las 14:00 horas
Fallo	08 de agosto de 2023 a las 14:00 horas

Numero de licitación	MPS-SA-LP-25-2023
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE MEZCLA ASFALTICA, MATERIALES, HERRAMIENTA Y EQUIPO
Volumen a adquirir	23 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Periodo de obtención de bases	31 de julio y 01 de agosto de 2023
Junta de aclaraciones	02 de agosto de 2023 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de agosto de 2023 a las 15:00 horas
Fallo	08 de agosto de 2023 a las 15:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 31 DE JULIO DEL 2023.

ING. GABRIELA MORALES RÍOS
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA.

Derechos Enterados.- 28-07-2023



MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **licitación pública nacional número MSS/DOP/LP/2023/003**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://sansalvador.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Palacio Municipal s/n col. Centro C.P. 42640 San Salvador, Hidalgo, teléfonos: 738 783 2030 los días 31 de julio, 01 y 02 de agosto del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	MATERIALES PARA CONSTRUCCION
Volumen a adquirir	11 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	03 de agosto del 2023 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de agosto del 2023 a las 13:00 hrs.
Fallo	09 de agosto del 2023 a las 13:00 hrs.

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO. A 31 DE JULIO DEL 2023

PROFR. ARMANDO AZPEITIA DIAZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 26-07-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE TIZAYUCA**CONVOCATORIA PÚBLICA**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www://tizayuca.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Av. 5 de Mayo s/n, Colonia del Pedregal, Tizayuca, Hgo. Teléfono: 779 79 6 27 68, los días 31 de julio, 1 y 2 de agosto del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LA-TIZA-005-2023

Objeto de la Licitación	SEÑALAMIENTOS VIALES
Volumen a adquirir	11 partidas
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	3 de agosto del 2023 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8 de agosto del 2023 a las 13:00 horas
Fallo	9 de agosto del 2023 a las 13:00 horas

MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO. A 31 DE JULIO DEL 2023

M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA
PRESIDENTA DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 25-07-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LIC/FORTAMUN/003/ADQ/2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: (www.tula.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Adquisiciones, Palacio Municipal Plaza del Nacionalismo S/N Col. Centro, Tula de Allende Hidalgo, teléfono: 7737322855, los días del 31 de julio al 03 de agosto del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Uniformes para Seguridad Pública
Volumen a adquirir	6 conceptos
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	04 de agosto de 2023 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	09 de agosto de 2023 a las 10:00 hrs
Fallo	09 de agosto de 2023 a las 15:00 hrs

Tula de Allende Hidalgo; a 31 de julio del 2023.

RÚBRICA.

LIC. MANUEL HERNANDEZ BADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULA DE ALLENDE.

Derechos Enterados.- 26-07-2023



MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LIC/REPO/004/ADQ/2023), cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: (www.tula.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Adquisiciones, Palacio Municipal Plaza del Nacionalismo S/N Col. Centro, Tula de Allende Hidalgo, teléfono: 7737322855, los días del 31 de julio al 03 de agosto del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Servicio de renta de Sonorización y de Equipo de Audio para las Fiestas Patrias Tula 2023
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	04 de agosto 2023 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	09 de agosto de 2023 a las 09:00 hrs
Fallo	09 de agosto de 2023 a las 14:00 hrs

Tula de Allende Hidalgo; a 31 de julio del 2023.

RÚBRICA.

LIC. MANUEL HERNANDEZ BADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULA DE ALLENDE.

Derechos Enterados.- 26-07-2023



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CONVOCATORIA 30/2023**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM32-2023** cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para su obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el primer piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás, C.P. 43640, teléfono: 7757558450 ext. 1218, los días 31 de julio, 01 y 02 de agosto del año 2023 de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Prestación de servicios para evento cívico del mes de septiembre
Volumen a adquirir	1 Concepto Único
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	03 de agosto de 2023 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de agosto de 2023 a las 10:00 hrs.
Fallo	10 de agosto de 2023 a las 13:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 31 de julio de 2023

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 26-07-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

